TOMO LXXIII — Montevideo, Sábado 15 de Diciembre de 1923 — Núm. 5302

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Nombra cantinero del Regimiento de Caballería número 5 a don Juan Antonio Olivera.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Diciembre 12 de 1923.—Vista la percedente propuesta del señor jefe del Regimiento de Caballería número 5 a favor del señor Juan Antonio Olivera para desempeñar el cargo de cantinero de esa unidad.

Atento a lo informado por el Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada, que no tiene nada que observar al candidato propuesto,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar cantinero del Regimiento de Caballería número 5 al señor Juan Antonio Olivera, debiendo la Intendencia General del Ejército y la Armada exigir la fianza reglamentaria oportunamente.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — SERRATO. — ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Propone a la próxima Legislatura, con carácter de precepto constitucional, lo que se indica.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Se propone a la próxima Legislatura en carácter de precepto constitucional a incluirse en el capítulo II de la Sección II, como apartado final del artículo 9.o, el siguiente:

"Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de los miembros de cada Cámara."

Art. 2.o A los efectos del artículo 178 de la Constitución, la enmienda contenida en el artículo precedente será publicada por el Consejo Nacional en el decreto de convocación para las elecciones de legisladores para la XXIX Legislatura.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 5 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — (Carpeta número 1701). — Cúmplase acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ley. Establece el alcance del requisito del inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República.

Poder Legislativo. — El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El requisito del inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República, que exige dos tercios de votos del total de miembros de cada Cámara para la reforma de la ley 1.o de Setiembre de 1915 y complementarias dictadas hasta el 30 de Julio de 1916, así como las vigentes sobre número de diputados por Departamento, alcanza a toda reforma, adición o enmienda que se intente introducir en las mencionadas leyes.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 5 de Diciembre de 1923. — JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — (Carpeta número 1700). — Cúmplase, acúsese recibo, publíquese e insértese en el L. C. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra ayudante 2.o del Instituto de Química a la señorita Alba O. Berhouet.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — (Carpeta número 1693|1923). — Vista la precedente nota, venida del Rectorado de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina a favor de la farmacéutica señorita Alba O. Berhouet para ocupar el cargo de ayudante 2.o del Instituto de Química, con carácter interino y hasta la realización del concurso reglamentario, que se encuentra vacante por renuncia de la persona que lo desempeñaba;

Cumplido el requisito exigido por el artículo 32 del decreto de 29 de Diciembre de 1921,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre último, con carácter interino y hasta la realización del concurso reglamentario, ayudante 2.o del Instituto de Química, a la propuesta farmacéutica señorita Alta O. Berohuet.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Confirma en sus cargos de profesores de la Escuela de Odontología a los señores José E. Palumbo y Salvador Morales Herrera.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — (Carpeta número 696|1923). — Vista la precedente nota, venida del Rectorado de la Universidad, con motivo de la gestión del Consejo Directivo de la Escuela de Odontología para que se confirmen en los cargos de profesores de Física y Química y Clínica Odontológica a los señores José E. Palumbo y Salvador Morales Herrera, respectivamente;

Atento: Que las precedentes propuestas se formulan en mérito de que, a juicio del Consejo peticionante, los profesores de la referencia han demostrado suficientemente su preparación en las ma-

terias a sus cargos y sus condiciones pedagógicas;

Atento lo dispuesto en los artículos 2.o y 3.o de la ley del 14 de Octubre de 1919,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar, por el término de cinco años, en los cargos de profesores de Física y Química y Clínica Odontológica de la Escuela de Odontología, a los señores José E. Palumbo y Salvador Morales Herrera, respectivamente.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Designa los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar durante la próxima feria judicial.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — (Carpeta número 806|918). — Siendo necesario designar los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar durante la próxima feria judicial,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para actuar durante la próxima feria mayor en el Departamento de la Capital al señor Fiscal de Menores, Ausentes e Incapaces, y dentro del grupo de Departamentos establecidos en el artículo 2.o del decreto fecha 8 de Julio de 1915 al señor Fiscal de lo Civil y del Crimen de Salto y a los señores Agentes Fiscales de Soriano, San José, Canelones, Durazno, Treinta y Tres, Rivera y Rocha.

Art. 2.o El Fiscal o Agente Fiscal que quede de turno durante la referida feria podrá obtener licencia hasta por treinta días, siempre que ella sea solicitada dentro del primer mes de vencido el feriado.

Art. 3.o Los Fiscales Departamentales, dentro del primer día de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública la toma de posesión de sus cargos.

Art. 4.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Confirma la de Octubre 4 de 1923 relativa a las propuestas para proveer los cargos de Encargados de Grupos Universitarios.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — (Carpeta número 444|1923) — Vistas las precedentes actuaciones, relativas al pedido de reconsideración que hace el Consejo Superior de la Universidad, de la resolución del Consejo Nacional de Octubre 4 del corriente año, por la cual se declaró "que las propuestas para proveer los cargos de Encargados de Grupos Universitarios deben ser formuladas por el Consejo respectivo y sometidas a la aprobación del Consejo Nacional de Administración";

Resultando: Que los motivos y argumentos que se señalan, tanto por el Consejo Superior de la Universidad como en los informes acompañados de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, pueden reducirse a lo siguiente: 1 o Concepto de la autonomía universitaria. 2.o Ley de Octubre 14 de 1919 sobre forma de la designación de profesores universitarios. 3.o Disposiciones legales y reglamentarias sobre sustitutos. 4.o Carácter legal de los Encargados de Grupos Universitarios. 5.o Conveniencia de la continuación de la forma actual de nombramientos de esos profesores.

Resultando: Que pasadas estas actuaciones al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, este Ministerio, si bien no se pronuncia sobre el fondo del asunto, establece que, en su opinión, la resolución de Abril 17 próximo pasado del Consejo Nacional no modificó la situación legal de los Encargados de Grupos Universitarios.

Considerando: Que en cuanto al primero de los argumentos invocados, — el concepto aludido sobre la autonomía universitaria, — el Consejo Nacional de Administración ya estableció en una forma inequívoca su criterio respecto al cumplimiento fiel y absoluto de las leyes que han regido y rigen los entes autónomos, mientras el Cuerpo Legislativo no dicte nuevas leyes que las modifiquen o deroguen, por así exigirlo razones constitucionales y administrativas;

Considerando: Que en cuanto al segundo motivo, vale decir, el argumento deducido de la ley de Octubre 14 de 1919 que reglamenta la designación de profesores universitarios, no es de aplicación en el caso presente, pues la mencionada ley no alteró los procedimientos substanciales sobre nombramientos de catedráticos universitarios, dejando en vigencia las leyes que entonces existían y que son las actualmente en vigencia; (a mayor abundamiento véase la discusión de la ley de Octubre 14 de 1919 en la Cámara de Diputados, y en la cual el miembro informante del proyecto respectivo manifestó de manera categórica que el procedimiento de propuesta y nombramiento era el mismo. Diario de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, tomo 274, página 73);

Considerando, por tanto, que si no es posible la mención de la citada ley, pues ella no modificó el sistema del nombramiento del profesorado, las únicas leyes que corresponden y que están en vigencia son las de 1885 y sus complementarias de 1908, estableciendo la propuesta previa al nombramiento de catedrático por el Poder Ejecutivo.

Considerando: Que al fijar así este criterio, no es creíble que el legislador, reiteradas veces, como lo ha hecho, haya exigido el nombramiento de los catedráticos de la Universidad por parte del Ejecutivo, y se entienda que para los Encargados de Grupos Universitarios no es de aplicación el principio, máxime cuando para los primeros las leyes y reglamentos son severos en cuanto a las condiciones necesarias a los efectos de la propuesta, no existiendo, en cambio, para los últimos, disposiciones relativas a su idoneidad.

Considerando: Que no es de admitir la similitud que se pretende entre sustitutos y Encargados de Grupos, para derivar de las disposiciones reglamentarias que regulan el nombramiento de los primeros la misma situación de los segundos. En efecto, es suficiente leer los artículos 27 y 28 del Reglamento General Universitario, el Reglamento de sustitutos de Febrero 9 de 1905, plan de estudios de Enseñanza Secundaria, artículo 4.o a 9.o y Reglamento de Noviembre 26 de 1915, para convencerse de que los sustitutos no desempeñan la cátedra sino accidentalmente y siempre reemplazando al titular, que es el responsable de la cátedra y de la forma de enseñanza. El Encargado de Grupo no posee esas características, no teniendo otro contralor que el del Consejo respectivo, estando en idénticas condiciones desde ese punto de vista al profesor titular;

Considerando: Que la situación especial que se le quiere otorgar a los Encargados de Grupos, de funcionarios en comisión o de profesores en comisión, no es admisible administrativamente, siendo que muchos de ellos desempeñan las cátedras desde hace años, acumulan sus asignaciones, abonan montepíos y tienen derecho a la jubilación, lo cual les da conjuntamente con la existencia de una partida en el Presupuesto General de Gastos para el pago de sus asignaciones, todos los carácteres del funcionario público;

Considerando: Que en cuanto a las razones de conveniencia invocadas por la Universidad, de proseguir el actual sistema de nombramiento directo por los consejos respectivos de los Encargados de Grupos, no se puede acceder a ello, por oponerse las leyes en vigencia, las cuales si rodean de todas las garantías la provisión de los cargos de los titulares en las cátedras señalando los procedimientos de propuestas y nombramiento del Poder Ejecutivo, debe entenderse que las mismas seguridades tienen que existir para los Encargados de Grupos, quienes desempeñan funciones de responsabilidades análogas;

Considerando: Que es un deber fundamental para el Poder Ejecutivo velar por que la Enseñanza Secundaria, Preparatoria y Superior se realice en las mejores condiciones, siendo en este caso el interés de la Universidad el mismo del Consejo Nacional de Administración;

Por estos fundamentos, y oído el Fiscal,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Confirmar la resolución de Octubre 4 de 1923 que declara que las propuestas para proveer los cargos de Encargados de Grupos Universitarios deben ser formuladas por el Consejo respectivo y sometidas a la aprobación del Consejo Nacional de Administración.

Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Resolución. Prorroga por tres meses la licencia concedida al Director de la Oficina del Trabajo.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — (Carpeta número 51|1923). — Vista la nueva solicitud de licencia formulada por el Director de la Oficina del Trabajo don Eduardo B. Anaya,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Prorrogar por tres meses la licencia de que viene disfrutando el Director de la Oficina del Trabajo don Eduardo B. Anaya, a quien seguirá reemplazando en sus funciones de Director el Subdirector de la misma Oficina señor César Charlone, a quien a su vez subrogará el Secretario de la repartición señor Jorge F. Sosa.

2.o Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General. — Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Acepta la propuesta presentada por los señores Genta, Perelli, Liaci y Cía. para la construcción de un tabique en la planta baja del Ministerio de Industrias.

Ministerio de Industrias. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — (Carpeta número 806|1|1919). — Vistas las propuestas presentadas para la ejecución de ciento trece (113) metros de tabique de madera y vidrio para la planta baja del Ministerio de Industrias, donde se insta-

larán la Inspección de Minas e Industrias y la Oficina de Patentes de Invención;

Resultando: Que de las cinco propuestas presentadas de acuerdo con el llamado a licitación autorizado por resolución de fecha 20 de Noviembre próximo pasado, la más baja es la de los señores Genta, Perelli Liaci y Compañía, por valor de mil novecientos sesenta y seis pesos veinte centésimos ($ 1.966.20); siendo las otras presentadas las siguientes: Fermín Rígole e Hijos, por tres mil ocho pesos cincuenta centésimos ($ 3.008.50); Pascual Barrios, dos mil cuatrocientos quince pesos ochenta centésimos ($ 2.415.80); Antonio G. Mazzuco, dos mil cuarenta y cinco pesos treinta centésimos (pesos 2.045.30), y Ventura y Hernandorena, por tres mil diecisiete pesos setenta centésimos ($ 3.017.70);

Con lo informado por la Inspección de Minas e Industrias y atento a que todas las propuestas llenan por igual las condiciones que sirvieron de base a la licitación,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Acéptase la propuesta presentada por los señores Genta, Perelli Liaci y Compañía, por valor de mil novecientos sesenta y seis pesos veinte centésimos ($ 1.966.20), para la construcción de ciento trece (113) metros de tabique de madera y vidrio en la planta baja del Ministerio de Industrias.

La Inspección de Minas e Industrias fiscalizará el fiel cumplimiento de las condiciones establecidas en el pliego respectivo.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: SOSA. — JOSE F. ARIAS. —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 1923.

1-2—Confírmase la resolución de fecha 4 de Octubre de 1923 relacionada con las propuestas que debe someter a la aprobación del Consejo Nacional de Administración para la provisión de cargos de Encargados de Grupos, el Consejo Superior de la Universidad.

3—Dispónese la liquidación de haberes que se adeudan a don Rodrigo Davinson devengados en su carácter de profesor sustituto de Comercio en el Liceo Departamental de Soriano.

4—Confírmase en los cargos de profesores de Física y Química y Clínica Odontológica de la Escuela de Odontología a los señores José E. Falumbo y Salvador Morales Herrera respectivamente.

5—Desígnase los Fiscales y Agentes Fiscales que deben actuar durante la feria judicial.

6—Facúltase a la Universidad para tomar de sus "Rentas" en carácter de reintegro la suma de $ 60.00, destinada a impresión de carnets de ferrocarriles, que pondrá en venta entre los estudiantes.

7—Revalídase por el mes corriente y Enero próximo, la autorización acordada al Registro General de Poderes para reforzar con $ 5.00 mensuales su rubro de "Alquiler de Casa", con cargo á "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

8—Nómbrase ayudante 2.o del Instituto de Química de la Facultad de Medicina a la farmaceutica doña Alba O. Derhouet.

9—No se hace lugar a lo solicitado por el profesor del Liceo Departamental de Treinta y Tres señor Juan J. Sabatino en el sentido de que se de efecto retroactivo a la resolución que le concedió el beneficio de acumular sus sueldos.

10—Autorización a la Dirección del Registro de Traslaciones de Dominio, para incluir en sus presupuestos durante el corriente mes y Enero próximo las cantidades de $ 50.00 y $ 25.00, destinada a gastos de "Alquiler de Casa y Oficina" respectivamente.

11—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con la impresión del Calendario Oficial, cuya publicación tiene a su cargo el Instituto Meteorológico Nacional.

12—Autorízanse las obras de ampliación necesarias en el edificio que ocupa el Archivo General Administrativo.

13-14—Resolución en el petitorio del artista pintor don Luis Queirolo Repetto sobre admisión del retrato de Artigas de que es autor con destino a las oficinas públicas.

15-16—Incorpóranse nuevas disposiciones del Reglamento de asistencias y licencias de 29 de Diciembre de 1921.

17—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre condena del ex empleado de Correos Esteban L. Morales.

18—Concédese el beneficio de acumular sus sueldos al ingeniero don Mario Coppetti.

19—Cúmplase a la ley sobre modificación del artículo 9.o de la Constitución de la República.

20—Idem ídem sobre interpretación del inciso C de las disposiciones transitorias de la Constitución de la República.

21—Se aprueba el presupuesto interno de la Universidad correspondiente al ejercicio 1923-24.

22—Se manda liquidar las asignaciones de los Encargados de Grupos y ayudantes de clases de la Universidad correspondientes al mes de Noviembre último.

Relación de las cartas de ciudadanías firmadas por el Consejo Nacional de Administración con fecha 13 de Diciembre de 1923.

José Fernández, español.
Adolfo Roca, español.
Constantino Gómes de Oliveira, portugués.
Eduardo Areal, español.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 14 de Diciembre de 1923

Administrativo — Pío Segovia, queja. Certificados de revisación de protocolos de escribanos radicados en Flores. Nota del Colegio Nacional de Escribanos. Rafael Albareda Roca, exhorto. Isabelino Roldán Bover, exhorto. Nómina de Fiscales de Feria elevada por el Excelentísimo Consejo Nacional de Administración. Leoncio Alvaro Cortinas, certificado 192. Marcelino Paz con Furtado y Cía., exhortos. Certificados de revisación de protocolos de escribanos radicados en Minas. Juan F. Cortazzo, exposición. El Consejo de Patronato de Menores y Delincuentes solicita el examen médico de cinco menores. Miguel Ruiz, petición. Alfredo Peña, queja. Luis Burgueño, cuenta por diligencias sumariales en Canelones. Certificados de revisación de protocolos de escribanos radicados en Maldonado. Antonio M. Quinteros, investidura de escribano público. Varios vecinos del Real de San Carlos con el Teniente Alcalde local, queja. Relaciones correspondientes a Noviembre: Tacuarembó, Florida, Treinta y Tres y Salto (D.), causas en estado de sumario; comercio 1.o, Departamental 2.o y 1.o, Flores, Correccional 1.o, 2.o, Salto (C.), Instrucción 3.o, Treinta y Tres y Canelones, depósitos judiciales; Florida, Correccional 1.o, Civil 3.o, Treinta y Tres, Paysandú (D.), Tacuarembó y Correccional 2.o, expedientes para sentencia; Florida, Correccional 1.o, Treinta y Tres, Minas, Comercio e Instrucción 1.o, movimiento mensual. Relaciones de visita de causas y cárceles de los Juzgados Letrados de lo Civil, C. y Correccional y Departamental de Salto y Artigas. Cotugno Vicente, queja. Amelia C. Gabard con Pedro Pose, solicitud del Juzgado Letrado Departamental de segundo turno. Rafael E. Gibelli, jubilación. Juan Boveder, cuenta por diligencias sumariales en Cerro Largo. Juan J. Barraco, queja. Pedro del Barrio, investidura de escribano público. Alberto Fraga Orzábal, jefe del despacho del Juzgado Civil 1.o, un mes de licencia. Eduado Villegas Suárez, empleado del Juzgado de Hacienda, ocho días de licencia. Homero Castillo, Juez de Paz de la 7.a sección de Salto, 10 días de licencia. Solicitudes de libertad anticipadas: tramitadas, once; ídem denegadas, dos; ídem concedidas, una. Sobreseimientos decretados en causas elevadas en visita de causas, quince. Juez Letrado de lo Civil de Salto con de Paz de la 8.a sección, queja.

Trámite judicial — Benito y Manuel San Martín con José M. San Martín, R. E. N. N. Compañía Telegráfica Western con Dirección General de Impuestos Directos, queja por denegación de apelación. Angel C. Nobelasco con Agustín Botti. Vicente Lapido con Dirección de Impuestos Directos, queja por denegación de apelación. Victorio Lescano con José M. Traibel, tercería Eduardo Albanell. Máximo Otero Beiro con sucesión Joaquina B. de Otero, queja por denegación de apelación. Balbina de León con Miguel Y. Palermo, incidente por costas. Dos causas: una por homicido y otra por abigeato, recurso de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, veintiocho.

Movimiento habido — Oficios librados, 23; ídem telegramas, 9; cuadernos de protocolos: revisados, 16; ídem rubricados, 16. Legalizaciones, 5. Acuerdo, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Federico Nollemberger con David Nater. Víctor Beceiro y Héctor Maió, J. de R. Emiliano A. Viera con María Silva de Viera y Darío Viera María G. de Gutiérrez, incapaz. Julián Suárez con Zaida M. de Carballo. Sucesión Francisco V. de Vasconcellos. María Celia Echague y Sara Echague de Fernández, J. de R. Tomás López con Amado. Enrique Orechio con Damián S. Margall. Cuatro en causas criminales por el delito de homicidio.

Interlocutorias — Micaela Citraro de Pascua y Rosa Citraro de Guidici con José Citraro.

Definitivas — Alberto B. Pérez y Francisco Pérez Moré, J. de R. — Adrián Castro, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Sucesión Nicolasa Julia o Julia Tobía de Gazzo. Alberto Basso contra la Asociación Rural de Florida. Indalecio Pérez contra Francisco Lucas de Oliveira. Esther Canssentti contra Abraham Canetti. Sucesión Emilia P. o Petronio de Porro. Angel Rovira contra la testamentaría de María Sívori de Silva. Testamentaría Jacinta Tucco de Morgavi. Sucesión Francisco Pérez Salcedo. José Carlos, Elena y María Aníbal Núñez Braga, menores. María Fariña contra Carlos Valaro. Testamentaría Asunción Díaz de Tanco. Sucesión de Petrona Cal de Herrera. Sucesión Pedro Dalles. Sucesión César Augusto Dupont. Sucesión María Viale de Limbano. Vénus Renée García contra Ricardo Scanavino. Margarita Vidal de Martinelli. Jerónimo Crocce, ciudadanía. Elena Mallarino de Ordoqui.

Interlocutorias — Félix Ottati. Sucesión Oscar Acosta y Lara. Sucesión María Varela de Acosta y Lara. Testamentaría María Sívori de Silva. Testamentaría José Silva. El Banco de la República contra la firma "Catalurda y Méndez". Sucesión Juan Deyá. Alejandro Bence solicitando auxiliatoria de pobreza para cumplir el artículo 113 del Código Civil. Concurso de Valentín Martínez.

Definitivas — Octavio J. Arias, identidad. Inspección General de Represión del Alcoholismo contra los señores Arseno y Hermanos. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Sucesión L. M. de Cormaci. A. M. de Dos Santos. Concurso de D. F. de Costas. Testamentaría de F. P. de Riguera. Sucesión C. Galbiatti. J. Moizo. Sucesión G. H. Iraola. Testamentaría de R. Castellanos. Oficio de la Alta Corte. Sucesión de J. Lanero. O. C. de Gutiérrez con D. A. S. Paiva. Sucesión R. S. de Ruoco. Sucesión de J. B. de Hountu. R. Riveiro. E. Torres con sucesión de V. Ramolfo. D. Fasciolo con P. C. Arriera. F.

Franchi cin L. Ultra. L. Liparini. Testamentaría de A. Fernández. J. L. S. de Picalli Ferrer. Sucesión J. M. Gutiérrez. Sucesión de J. Harraz. Sucesión N. I. de D. de Cheto. Sucesión P. Patrone. A. N) Berardo. M. Ibáñez. M. A. Moraño.

Interlocutorias — J. Guerrero. L. Cerruti con A. Castro. B. Iphar con B. Iphar. Sucesión T. G. de De Luca. Sucesión M. B. de Amorena. Sucesión M. Fernández. N. N. Minetti con G. Copetti (3).

Definitivas — Sucesión D. S. de H. Obinchet. Sucesión J. Banchero. Sucesión P. R. Maciá. J. V. de Hernandorena. Sucesión P. F. Cantón. Sucesión F. Piñeiro. Sucesión J. B. de Marquese. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 14 — Trámite — Sucesión E. Castellanos de Cibils. Sucesión Filomena Ortega de Fontela. Manuela Rodríguez con Andrés Mang. Antonia Posse, incapacidad. María R. Varela y otros, tutela. José C. Sánchez Carreras con sucesión Juan J. Carbajal. Crédit Foncier de l'Uruguay con Manuel García. José A. Montes con Otilia Pedernera. Sucesión Dionisia Curbelo de Sulé (2). Francisco Piria con Luis Abadie y otro. Sucesión Andrés Mang. Testamentaría Rosa Frachi de Fiuma. Sucesión Eugenio Vaille. María Corná de Seré. Manuel Pérez Iglesias, pago de derechos fiscales. Sucesión Bartolomé Pancaldo, expediente por separado. Sucesión Bartolomé Pancaldo. Sucesiones Bárbara Bellacocca de de Sucena. José Ameglio y Borea con Paulina Márquez. Sucesión Luis Cánepa. Hermenegildo Ortiz de Taranco con José M. Onega. Elay Martínez, inscripción en el Registro Civil. María C. Fitz Patrick de Dasque, sucesión, observación al inventario. Sucesión Jeremías S. Tagliaferro y otro. Sucesión Juana Vilardebó de Sala, observación al inventario (2). Rogelio Ortega Galarza con sucesión Luis C. Mouriño (3). Sucesión Constancia Otondo Neves con Miguel Otondo Neves. Sucesión Luis Morás. Testamentaría Ernesto A. H. Seoane. Sucesión Agustín Bazzano. Máximo Otero Berro, queja. Testamentaría Francisco Patrón. Testamentaría Angela Amaro de Nessi. José Pardo Santayana con Jerónimo A. Silveira. Antonio Salvo y otros, testamentaría y sucesión. Movimiento administrativo. Leoncio Olmos con Manuel D. Carrión. Sucesión Pedro Calcagno. Sucesión Pedro G. Perta. Sucesión Cipriano Cabrera. Sucesión Evaristo Superchi. Teresa Pollero de Dutra. Víctor Sanguinetti, prescripción. Ambrosio Dellepiane con sucesión Santiago Barbieri. Menor Clemente Perrone. Sucesión Filomena Urak de Ferragut. Sucesión Bartolomé Pancaldo, incidente Tirelli. Oficio número 3507 del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno en autos "Margarita Platero con Javier Alvarez Moulié". José Canavelo con Enrique Laviña. Bernabé Luna, inscripción en el Registro Civil. Pascuala Maisonnave de Bascon, partición. Juan J. Galvez y otros con sucesión Modesta Rodríguez de Rama. Sucesión María Díaz de Llosas.

Interlocutorias — Sucesión Angela W. Bachino de Artemone (2). Testamentaría Antonio Martínez, incidente. Sucesión Constancio Otondo Neves.

Definitivas — Carlos Peixoto de Abreu Lima con Carlos Correa. Juan U. Salgueiro de Salgueiro Silveira, venia. Teófilo M. Sánchez con Angela Doldán. Sara Miranda de Picardo, venia. Testamentaría Joaquina Rodríguez de Caldeyro. Nicasio Quintana y otro, nombramiento de tutor. Sucesión Víctor Forsemalle. Carmen Novas de Chans, venia. María Ratti de Bó, pago de derechos fiscales. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Julio Cirilo Díaz contra Gabriel Carzolio. Basilio Mauri, y a fojas 12 Pedro Balestra contra Antonio Dutra. Diego Martínez contra Antonio A. Ramos y otro. Martín Hughes contra Julio C. Dieux. Banco de la República contra M. Allende y Cía. Sulvio Griecco, quiebra. Roberto del Castillo, quiebra, incidente sobre calificación. Cardezo y Lorenzo, quiebra. Viuda e Hijos de Gibbs, quiebra. Salgueiro Hermanos y Castellanos, quiebra. Francisco Scotto, quiebra. Banco de Cobranzas con José M. Berrazás y otro. Banco Español del Río de la Plata contra Moisés S. Bendahan. Agustín Cantonet contra Carmelo Correa. Carlos A. Calnatti, título. Mauricio Veira contra Jaime Rabinovich. Carragery y Pérez contra Manuel Silveira. Carmen de la Quintana de Solano contra David Benjour Geimenar. Banco de Cobranzas contra José di Caprio y otro. Barbosa Caravia y Cía., matrícula. Gómez y Cía. contra Nehil Lares Dobal. Gómez y Cía. contra Paulino R. Troche. Banco de Londres y América del Sud, matrícula. Carlos López contra la Compañía de Vapores Sud Atlantique. Ovidio y César Pintos Diago con Horacio Maldonado Ferreira.

Agustín Cantonet contra Pedro Cugnetti. Carlos A. Malnatti — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Guillermo Nicanor Serpa solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Eleodoro Ipar. Galo, Mezzano y Cía., quiebra. Gillespie Bros and C.o con Agustín E. Ferro y Cía. Concepción Caputo con el Banco Italiano del Uruguay. Viña y Mussio con Juan P. Parada. F. Roccó y Cía. con Juan J. Castelnuovo. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er turno en autos "Antonia Moreira de Giner con Orestes Formento" (2 providencias). Barquet y Basil con Francisco Balbín Noriega. Joaquín Vila con Pablo Zufriateguy. Taranco y Cía. con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Otto Berro con Mariana M. de Puppo (2 providencias). Coates y Cía. con José Maiorano. Banco de Crédito con José Robredo. José Oliveri con Pablo Zufriateguy (hijo). La Caja Obrera con Ramón Gil Britos. Enrique Menini con Ramón Díaz. Antonio Vivo y Cía. con Miguel O. Onetto y Santiago F. Cucurullo. West India Oil Company con las Usinas Eléctricas del Estado. Roberto Grimaldi con Juan Bozzolo. Banco de la República con David M. Fernández. Nicolás Oliveri con Fabris y Cavalli. Carlos Louretes, quiebra. Felipe Brizuelo, quiebra. Silvio Grossi y Cía., quiebra. Carlos Pfeiff y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Natalio Mazza con María Aicardi de Costa. Sucesión de Carmelo Settimo con Carlos, Juan y Luis Tondini.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Nueve.

Libros rubricados — Quince. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 14 — Trámite — Rodríguez Antonia contra Francisco Permuy. Parada Josefa contra Fidel López. Saldaña Flores María Mercedes contra Raúl Basciano Guinchan. Bella Andrés contra Josefina Zumpana. Avelleira Manuel contra Leandro Cardozo. Corrales de Pérez Irene contra Julián Pérez. Martínez Juana Erlinda contra Cesáreo Estefa (hijo). Areco Isolina solicitando nulidad de procedimiento en los autos de Francisco y Esteban Domínguez contra Américo Porta. Banco de Crédito contra Antonio Alberto Goncalvez y Octavio Abreu Botelho. Machado Matilde contra Pedro Berreta. Bergalli Juan J. contra Julio Cappelletti. Díaz Porto Félix contra Inocencia Zulma López Etchudes. Banco Hipotecario del Uruguay contra Sotero Díaz. Uría Sara contra la sucesión de Tomasa Puentes. Negro José C. contra Antonio Sbárbaro. Varache Amadeo. Rodríguez Carmelo. Sturlesi Adela contra Francisco Moreno. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 4032. Bocking Cecilia Clara contra Pedro Hatchondo. Ferreira Martín. Boix Juan, sucesión. Olivera Jacinta. Del Puerto Manuel. Formento Inés contra Nicolás Gómez. Parada Josefa contra Fidel López. Frank Roberto contra Carlota Juana Carlson Abel. González Urdinola Juan Antonio contra Juana Amelia González. Barbieri Josefina contra Mario Parodi. Cifuentes Lagos Cruz Elena contra Alejandro Lamlé Von Schuler. Exhorto de Cerro Largo número 2086. Tarraquol María Antonieta contra Pedro Segundo Vergara. Exhorto del Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno número 2543. Méndez Hermanos contra Juan Jover. Muñoz Zeballos Clara contra Pedro del Castillo. Rocheró Amelia contra Pedro Dotta. Ayesa María Luisa contra Eduardo Manuel Chinchilla. Acosta Gutiérrez Norberto. Mazziotti José contra Aurelia Juana Maglione. Cicland de Ponte Corina, sucesión. Portal María contra Juan García. García María contra Antonio Pena Suárez. Goñi Pedro. Lacosta Coralio Ciriaco. Mongastón de Soba María Esther.

Interlocutorias — Mesones Susana contra la sucesión de Amalio Ovidio Pintos Diago.

Definitivas — Doval de Diotort Juana. Fernández María contra Alfredo Parini.

Oficios — Catorce.

Audiencia — Una. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Muiños Sofía contra Nicolás Paulós. Manggini Santiago H. contra Rafael Manggino y Rafael J. Manggino. Severino José contra Samuel Giannoni (3 providencias). Lagarreta Rufina A. contra Ramón Muñoz, incidente. Gómez Manuel contra Matilde Faveiro. Reggio María C. contra Esteban Renecchi, incidente. Julianez César contra Amalia Spoti. Zignani y Leticia Romboli. C. Colos Sara por su menor hijo Susano, contra el Club Colorado de la 19.a sección (3 providencias). Mastrángelo José, sucesión. Arricar de Couture Carmen, sucesión. Casaretto Julio César contra María A. J. Degener. Pucciarelli José. Villar Paiva Estela. Torterolo Vicente, sucesión. Miranda Rogelio contra Camilo Semería. Sanguinetti Carlos contra la Sociedad Comercial de Montevideo. Durañona Luis, por sí y en representación de Escolástica G. Larrosa contra Domingo L. López. Benítes Roberto Richard contra Margarita Charles. Bianchi Atilio contra Fernando Capurro. Belverde de García Elena contra Edilberto García. Giorgetti de Maberoff Purísima deduciendo tercería en autos "Ibarreche Daniel contra la sucesión de Federico Donnelly. Intendencia Municipal de la Capital contra Carlos de la María. Gutiérrez Isabel R. contra Mario Varangot. Valianti de Fiori Ida contra Eugenia Fiori. Marrozos Justa y otros contra Pedro Viglietti. Ijes de Caldeiro María Mercedes contra Manuel Caldeyro. Anzevino Lello contra Angela Diglio. Fontana Zulma. Vázquez Pedro contra Luis Bonasso. Avellino Juan P. contra Juan Buscaglia. Pedullá Josefa contra Domingo Parisi. Bertini Hermanos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Capella Ofelia contra Guillermo Ibarra García. Rodríguez Luisa contra Saturnino Fontes. Hahtfay Jas Tong contra Mary Hanach Staters. Cuñal Ramón contra Julia M. Albanell. Alexandre Juan. Molinelli María T. contra Juan M. Castro. Bruzese María N. contra Felipe Camarada. Sismondo Lorenzo. Polola Luisa contra Honorato Vicens Lago. Noguera Miguel contra Sara Posse. Mosqueira Jesús. Esteve Borbón Antonio contra Juan Antonio Irigoyen. Alvarez Fulgencia contra Eleuterio Fernández. Bacigaluppi Juan Bautista contra Juana Vázquez Crovetto. Medina Facundo. Bruno Dominga contra Alberto Revello. Battit Luis. Anza Andrés. R. Ramela de Castro contra Luciano Rodríguez. Garasini Vicente y otros. Exhorto número 1519 del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Exhorto número 3786 del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Valentoni Antonio contra Luis Dreyer. Martínez Amaro contra Luisa Ocaña de Larrond. Roig de Casas Antonia, sucesión. González José contra Luis Valletta. Antig Julio. Martí Amanda Celia contra Jorge Antonio Miles. Barreiro de Maroño Pilar. Nordini María V. contra Pedro Alario. Samper Dolores contra Joaquín Albín López. Viera Elvira contra Antonio Strino. Gil Carmen contra Eduardo González. Cucurullo Pascual.

Interlocutorias — Carrelo José contra Beatriz M. de Otondo. Nieto María y Elena. Pérez Ricardo. Vescia Augusto contra León Schelleyberg. Agnese Eugenia. Reid y Rigaud contra Ramón Tabárez. Pierre Clerc Luisa contra José Munner.

Definitivas — Constantino Pantaleón Natalió Félix. Papini y Zás de González Carina. Camarano Atanasio contra Angel Camarano y otros.

Oficios — Seis.

Audiencias — Dos.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Diciembre de 1923

Pablo Callero, oriental, 48 años, soltero, Grecia sin número.

Rosa Rodríguez, oriental, 28 años, soltera, Nueva Granada sin número.

Felicia Pascual, oriental, 16 años, soltera, Núñez Arce sin número.

Antonio Regnone, italiano, 61 años, casado, Chacarita.

Carmen Souto de Corral, española, 40 años, casada, Hospital Pasteur.

Francisco Camacho, oriental, 91 años, casado, Osvaldo sin número.

Vicente Pedro Martínez, oriental, 79 años, casado, Gobernador Viana 3.

Hortensia Ferreira, oriental, 3 años, Tomás Claramunt sin número.

María Juana Fernández, oriental, 20 años, soltera, Juan J. Rousseau 51.

Haydée Carolina Real, oriental, 3 1|2 meses, General Pagola 1841.

Francisco Díaz, oriental, 19 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Celsovino Mazzoni, italiano, 43 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Vicente Benman, ruso, 37 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Rubí Suárez, oriental, 5 años, Batoví 2343.

Sara Pérez Costa, oriental, 30 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Luis Alberto Falcao, oriental, 14 meses, Hospital Pedro Visca.

Paulina Gutiérrez, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Luis Armando Tochetto, oriental, 14 meses, Hospital Vilardebó.

Selva Sánchez, oriental, 9 meses, Ansina 1026.

Anastasia Sacco de Lassala, italiana, 53 años, casada, Cabildo 2066.

Pío Tessure, italiano, 69 años, viudo, Tacuarembó 1307.

Nelson Rossi, oriental, 8 meses, Pando 2739.

Manuel Volbes Cano, español, 16 años, soltero, vapor alemán "España".

Aranzazú Acosta, oriental, 3 meses, Oficial 17.

Catalina B. de Carlesi, italiana, 77 años, viuda, Luis de la Torre 1018.

María del Carmen Márquez, oriental, 29 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Maurilia González, oriental, 35 años, soltera, Hospital Vilardebó.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

140.a SESION ORDINARIA

NOVIEMBRE 30 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR GABRIEL TERRA

(Continuación.— Véase el número 5301, Poder Legislativo, página 692)

Señor Ghigliani — El señor diputado Bonnet no tiene en cuenta que se está batiendo contra molinos de viento: se bate contra un presupuesto imaginario que él se ha fabricado, y si, por ejemplo, la Corte Electoral resolviera pagar tanto por inscripción ,tanto da que sean ciento cincuenta Comisiones, como que sean quinientas. Se pagará tanto por cada inscripto.

Señor Bonnet — A mí me interesa salvar mi criterio, porque en la práctica voy a demostrar que yo he sido el reformista y que los antireformistas son los partidarios de esta ley porque creo que en la forma que está planeada va a ser irrealizable.

Yo digo, señor Presidente, que habrá que remunerar de una manera razonable a esos funcionarios, porque habrá que designar personas competentes, y con cuatro vintenes no se les podrá recompensar sus servicios.

Señor Presidente: ciento cincuenta Comisiones costando cada una, por la parte baja, cuatrocientos cincuenta pesos, ya puede darse la Honorable Cámara, una idea de la suma respetable que se gastará por ese sólo concepto de Comisiones Inscriptoras.

Pero, señor Presidente, para hacer resaltar la carestía y la desigualdad en que coloca a los partidos el plan cuya aprobación se aconseja, haré notar, que estas Comisiones inscriptoras, aunque sean por una vez y de manera transitoria, serán integradas por dos funcionarios fiscales pagados por el Estado que con arreglo al artículo 25 de las disposiciones transitorias serán designados por la Corte Electoral a propuesta de las autoridades nacionales de las fracciones políticas que hayan obtenido mayor número de votos en la última elección de representantes, correspondientes a los dos partidos que hayan obtenido también el mayor número de votos en la misma elección. Y, luego, agrega en el último inciso: "El nombramiento de dichos funcionarios deberá ser revocado por la Corte Electoral cuando lo pido la misma autoridad partidaria que lo propuso". De manera, señor Presidente, que todavía a más de agravar el costo de la ley con la inclusión en las Comisiones Inscriptoras de los funcionarios fiscales, que para poder desempeñar sus cometidos con acierto y dar el resultado que de su designación deben esperar los partidos favorecidos tendrá que remunerárseles debidamente, y si llegan a funcionar en el país ciento cincuenta Comisiones Inscriptoras debiendo ser completadas con dos funcionarios fiscales, tendremos que por este concepto se cargarán las rentas del Estado con los sueldos de trescientos funcionarios más.

Sobre la faz económica y financiera de la ley, señor Presidente, es necesario recalcar que se trata de montar grandes oficinas en la capital y en el interior de la República, no sólo costosas en cuanto al número de empleados, sino también en cuanto al mobiliario y demás enseres. De manera, que yo me aventura, al decir, que de inmediato, — aunque se me haga el argumento de que será como medio de cumplir la ley, — se necesitará un personal que no será quizás inferior a 1.100 empleados. Después que se haya llenado el objeto de recontituír los Registros, es decir, que se hayan realizado las inscripciones en cifra no inferior a 125.000, ese número de funcionarios podrá ser disminuído, pero quedarán incorporados de una manera definitiva el presupuesto de la nación, por lo menos seiscientos o setecientos empleados.

Sobre este punto del Presupuesto creo también necesario llamar la atención de la Cámara sobre el artículo 40 de las disposicionse transitorias que importa otorgar a la Corte Electoral carta blanca para que disponga de todas las sumas de dinero que sean requeridas. Llamo la atención por esta circunstancia, porque incorporada esta disposición de carácter presupuestal, en la ley electoral, con arreglo a los terminos constitucionales se necesitarán siempre dos terceras partes de votos para que pueda ser modificada. Sucederá que las modificaciones al Presupuesto, que se quisieran introducir, en la parte referente a las erogaciones de la Corte y demás organismos que se crean, no podrán realizarse sin esas dos terceras partes de votos, apartándose por lo tanto del procedimiento corriente en lo relativo a la sanción del Presupuesto General.

Yo creo que es necesario dar a los nuevos organismos un presupuesto, pero como la Cámara no lo podrá votar de inmediato, aunque se le otorgue a la Corte Electoral una amplia facultad, ese artículo debe ser desglosado del proyecto para ser sancionado por separado, para que si alguna vez se pretendiera modificar el presupuesto de la nueva entidad electoral se siguiera el mismo procedimiento de estudio y sanción que se practica con el Presupuesto General.

Los otros días, ante mi manifestación de que tratándose de una ley política y considerándolo así, no la juzgaba oportuna por la división del Partido Colorado, se me contestó; que era la misma hoy, que cuando se inició la ley. Debo manifestar sinceramente que, con arreglo a mi criterio y a lo que observo, no es la misma.

Yo me sobrepongo en las manifestaciones que he hecho y en las que pueda formular, por encima de cualquier parcialidad partidaria. Considero el asunto como legislador, y como colorado, por encima de todas las discrepancias de fracciones. Y bien: en ese sentido, creo que la situación de nuestro partido no es exactamente la misma hoy que cuando se inició la reforma.

A raíz del contraste de la última elección, en que el Partido Colorado no llevó a las urnas el número de adeptos que por la obra institucional realizada, bien tiene derecho, y porque creo con toda convicción que él constituye la mayoría del electorado nacional, pareció que por fin vendría una era de mayor concordia entre todos.

El advenimiento del señor Serrato a la Presidencia de la República así también lo hizo creer. Se iniciaron al parecer, entonces, ciertas conversaciones de aproximación y de armonía partidaria, sin que eso importase, el abandono, por parte de las fracciones de sus programas, Sin embargo, todo se esfumó, y constato que en el momento actual, esa situación de discordancia dentro de nues-

tro partido en lugar de haber aminora do, más bien se ha acentuado en form desventajosa, para abordar con éxito u. asunto de la magnitud de este, que tien más importancia, si se quiere, que la re forma realizada de la Constitución de l República, porque será la base funda mental, mediante la cual esa una nuev reforma constitucional pudiera iniciarse —(Interrupciones).— (Diálogo entre lo señores diputados Ghigliani y Bonnet).

Reclamo el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra e señor diputado Bonnet y se ruega qu no interrumpan.

Señor Bonnet — Yo deseo hacer resal tar este hecho, señor Presidente: que e Partido Nacionalista en masa anhela l reforma, la ansía, creo que es el desi deratum.

El Partido Colorado batllista tambié la acepta y ha hecho la mayor propa ganda posible para que ella se realice Entre las otras fuerzas coloradas qu también se agitan en la vida política de país, los radicales la aceptan con cierta observaciones y los riveristas la acepta también con algunos reparos. Por otr parte hay muchos colorados al marge de las fracciones, que también pesan e la vida nacional y en el acto electoral que la miran con completa indiferenci y con sólo enunciar estas diversas situa ciones de los nacionalistas y de los colo rados, demuestro el estado de ánimo des ventajoso con que nuestro partido entr a la realización de un propósito de l magnitud de éste.—(Interrumpen los se ñores diputados Ghigliani y Batlle Be rres).

Como consecuencia de la incidenci del debate voy a puntualizar estos peque ños detalles.

Los partidos que tienen poco númer de adeptos, no pueden tener mayor can tidad de inscripciones fraudulentas. E una apreciación que vale por su propi fuerza.

Lógicamente deben tener un porcenta je de inscripciones indebidas, malas, mu cho menor que los partidos poderoso que los partidos grandes...—Interrump el señor diputado Ghigliani).

Creo, señor Presidente, que sin nece sidad de haberse ido a una reforma co mo la que se ha presentado a la consi deración del Parlamento, pudo habers conseguido la misma finalidad, con u proyecto un poco más simple, más sen cillo, que hubiese dado las mismas ga rantías, y, bajo el punto de vista econó mico, hubiese costado menos al país. M refiero al proyecto presentado por el se ñor diputado nacionalista don Eduard Ferrería, que establecía la nulidad d los registros, debiendo manifestar, qu haciendo un estudio entre ese proyect y el que nos ha presentado la Comisió de los 25, se constatan sus puntos d semejanza, tienen un gran parecido. E señor diputado Ferrería no sólo estable cía la nulidad de los actuales registros sino que establecía también un Consej Nacional Electoral, que por el nuevo pro yecto se le llama Corte Electoral, y es tablecía también Oficinas Electorales De partamentales. El proyecto del señor di putado Ferrería dejaba subsistentes la Comisiones Inscriptoras constituídas po ciudadanos nombrados por las Junta Electorales, y el éxito de la reforma l hacía estribar en la identidad justificad por la impresión dactiloscópica y por l fotografía del inscripto. Muy bien: es proyecto del señor diputado Ferrería, to mando de él la parte que se refiere identidad y estudiado sin apasionamien to, como medio de hacer una obra prác tica y conveniente, completando esa par te del capítulo identidad con todas la otras disposiciones del proyecto que te nemos en debate,—que yo acepto, porqu no soy contrario a que se cree la Corte Electoral, ni tampoco al capítulo de los uicios de tacha, ni al de las penalida- es, ni al de las garantías o pruebas de ecindad, de tal manera que en definiti- a acepto la casi totalidad del proyecto nateria de discusión, — creo que hubiese ido suficiente para evitar las inscripcio- es fraudulentas.

Yo no sé, a esta altura a que se ha legado, con un proyecto definitivo, con oda la propaganda que se ha hecho a in de que sea sancionado de la manera nás rápida posible, si esa idea que in- inúo, de que se puede tomar del pro- ecto del señor diputado nacionalista Fe- rería la parte referente a identidad, se- ía aceptada por la Cámara; pero yo uiero salvar mi voto y mi situación en l debate haciendo referencia a ella.

Señor Presidente, manifesté que acep- aba el proyecto en casi todos sus artícu- os. De manera que no voy a promover n la discusión particular muchas ob- servaciones ni voy a venir con fórmulas nayormente innovadoras.

Cuando llegue el momento de la dis- usión particular me concretaré a insis- ir sobre la disposición de los funciona- ios fiscales. Voy a pedir también una aclaración sobre el alcance, sobre la dis- posición transitoria, del artículo 30, re- erente a boletas válidas. Insistiré tam- bién sobre el desglose del artículo 40 que e refiere al Presupuesto. De manera que alvo mi opinión personal en este deba- e, en la forma en que lo he hecho, ex- resando una vez más que soy partida- io decidido, como el que más, de que os Registros Cívicos sean la fiel expre- ión del electorado.

Yo, todo lo que deseo es que verdade- amente se haga la reforma, pero deseán- iola, debo ser práctico, debo ser expedi- ivo y no embarcarme en una obra com- plicada que una vez iniciada creo que va a resultar difícil su fácil ejecución.

Con estas palabras dejo fundada mi discrepancia en parte.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Declaro, señor Presiden- te, al iniciar las breves manifestaciones que voy a hacer, que en todo el curso de ellas tendré en cuenta siempre, siempre presente, los altos intereses de mi parti- lo sin prosponer jamás, en ningún instan- e, los supremos intereses del país que, en este caso, como en otros anteriores es- án indisolublemente ligados, férreamen- e unidos.

Antes de entrar en materia debo decir que rechazo, por la extraordinaria injus- ticia que contienen, los cargos que, al pasar, con vehemencia, y en una interrup- ción, un diputado hacía respecto de los votos de mi partido. Todos los diputados, os pocos diputados de mi partido que se sientan en esta Cámara, tienen el más perfecto, el más legítimo y democrático derecho a hacerlo en buenas condiciones, porque han triunfado en buena lid, traídos a esta Sala por la voluntad au- téntica de ciudadanos de carne y hueso. Nosotros, señor Presidente, no hemos es- peculados jamás con el fraude.

Dicho esto, en lo que se refiere a esa manifestación, significo que soy absoluto y decididamente partidario, por principio, de la más honda, de la más radical, de la más fundamental de las depuraciones del Registro Cívico, sin que me arredre, aun mismo, la idea de ir, como lo pro- pone la Comisión dictaminante, a la pro- pia quema de los actuales. Y eso, por una razón, señor Presidente: porque yo creo que todo cuanto se realice en el sentido de hacer del ejercicio de la de- mocracia una verdad inconcusa y que los veredictos populares sean aceptados por todos, no debe merecer sino plácemes y elogios.

Nosotros tenemos necesidad de que los poderes que se constituyan sean sobre bases absolutas de legalidad y de pureza democrática con la certidumbre de que son expresión directa de la soberanía.

De manera que frente a este proyecto, mi estado de espíritu es completamente favorable. El objeto que se persigue no me puede parecer más noble ni más su- perior: extirpar el fraude de cuajo, de una vez por todas; definitivamente, pres- cribirlo de nuestro comercio electoral, es una gran aspiración del patriotismo. Pe- ro, señor Presidente, las cuestión no es esa solamente, la cuestión era arbitrar el medio, encontrar el recurso, imaginar y descubrir el procedimiento que llevara a esa solución: la perfección democrática en el sentido de que ningún voto que fue- ra a ser efectivo y eficaz en la constitu- ción de los poderes, tuviera un vicio que lo inhabilitara.

¿Puede decirse que con las leyes ac- tuales, mediante correctivos más o me- nos apropiados, más o menos fundamen- tales, la de lograrse ese desiderátum?

Acaso, sí, señor Presidente; yo no pue- do afirmarlo pero tampoco lo niego. Di- go "acaso", porque muchos de los mis- mos y actuales legisladores que suscri- ben este proyecto, que son paregiristas de él y que con todo entusiasmo bregan por su aprobación, han presentado otros de aquella naturaleza, corrigiendo aque- llas leyes. De manera que se admitía como posible, como lo demostraba la re- ferencia que recientemente hacía el se- ñor diputado Bonnet, se creía en la posi- bilidad, digo, de que se pudiera obtener esa pureza, por medio de correcciones, introduciéndose perfeccionamientos en las leyes actuales.

Señor Vázquez — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Vázquez — El hecho de que personas que han presentado proyectos de reforma electoral y que han intervenido en el debate de esta ley, la acepten, de- muestra de una manera indudable que creen que este es mejor que los proyec- tos que habían presentado.

Señor Jude — ¿Era para eso?

Señor Vázquez — Simplemente para eso.

Señor Jude — Acepto el argumento del señor diputado. Entiendo que sí, que de- be ser de esa manera, que no se conce- biría otra cosa: que los diputados que han firmado este proyecto es porque creen que él es mejor. Ahora, lo que yo pre- gunto es esto: para hacer esa depuración, ¿es absolutamente indispensable la que- ma de todos los Registros? ¿Este siste- ma es el perfecto? Acaso, digo de nuevo como dije antes; no niego que lo sea ni lo afirmo. Tengo en contra, sí, de la perfec- ción absoluta, el criterio de que es difí- cil encontrar en las cosas humanas nada que no tenga un resquicio para el frau- de. De manera que cuando este proyecto se ponga en vigencia y esté marchando puede ser que le encontráramos sus fa- llas.

Señor Arena — ¿Me permite?

Señor Jude — Yo desearía no ser in- terrumpido, no porque no tenga el ma- yor gusto...

Señor Arena — Es porque el señor diputado está insistiendo sobre un argu- mento que tal vez valdría la pena dejar en claro. Usted se pregunta: ¿no sería posible ir a la depuración?...

Señor Jude — Si el señor Arena me deja, posiblemente yo dejaré liquidado este punto antes de que él termine la interrupción.

Algunos decían, señor Presidente, que era absolutamente indispensable ir a una reforma radical de esta naturaleza, que- mando los Registro, estirpándolos, des- truyéndolos; que todo lo demás no se- ría más que emplastos, remedios parti- culares.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite una ligera interrupción?

Señor Jude — No desearía que me interrumpieran porque mi exposición va a ser muy breve.

Señor Martínez Trueba — La quema de los Registros no es la reforma; la quema de los Registros es la consecuencia de la reforma. De manera que no hay que decir que la reforma consiste en la quema de los Registros.

Señor Jude — Desde luego acepto la aclaración, porque no tuve esa intención al decirlo. No es solamente la quema de los Registros, sino que me refería a todo lo que venía después.

Señor Martínez Trueba — Es la quema lo que viene después.

Señor Jude — El hecho, señor Presidente, es que los que entienden que es necesario, absolutamente, adoptar una medida de esta naturaleza, son los más de la Cámara. Todos estamos de acuerdo en que no debe omitirse medio para ir a una solución realmente honesta desde el punto de vista electoral; es necesario sanear los padrones electorales, tener el convencimiento de que no hay votos fraudulentos dentro del Registro. Los grupos principales de la Cámara son los más decididos partidarios de este proyecto de ley, y creen que deba procederse así, porque sino, realmente los hubieran detenido ciertas razones dignas de consideración, por cierto. Por una parte, la perturbación necesaria que produce a todos los ciudadanos la reinscripción, y en segundo lugar, lo dispendioso, lo caro de esta ley.

De manera, señor Presidente, que tal como se presentan las cosas, en realidad oponerse a este proyecto, parecería hacerse solidario con el fraude, en cierto modo ser tolerante con la inmoralidad del tráfico de votos indebidos, más todavía, cuando se supone que esto, sino es una panacea absoluta, está muy cerquita de serlo en concepto de muchos. De ahí, señor Presidente, que yo no puedo hacer menos que un decidido partidario de esta reforma... — (Interrupción del señor diputado Martínez Trueba).

... con las reservas que iré haciendo en el curso de mi exposición que no afectan el fondo, como lo demostraré.

Yo, contra esta medida de la quema, de la destrucción de los Registros Cívicos, aún cuando sea este hecho de la eliminación o la destrucción de los Registros Cívicos la consecuencia de esta reforma, — aceptando la indicación que me hacía el señor diputado Martínez Trueba, — podría articular motivos contrarios relacionados con altos intereses partidarios y colectivos.

Yo creo, — ese es mi convencimiento profundo y leal, — que el momento porque atraviesa el coloradismo no es el más apropiado para una reforma de esta naturaleza, de esta magnitud. Yo creo, que acaso podría haber algún perjuicio con esta reforma, no porque tema, absolutamente, que el caudal electoral del Partido Colorado pueda sentirse debilitado por el hecho de que se solicite una nueva inscripción por virtud de que su actual poderío electoral no traduce el poderío que tiene en realidad en el alma de las multitudes...

No, no es por eso, no es por eso sino porque, evidentemente, para la inscripción de los ciudadanos, en estas condiciones, como es notorio y claro para todos los que hemos tenido oportunidad de conocer algo respecto de esta materia, no basta la buena voluntad de los ciudadanos; hay muchos inertes, perezosos, no con una displicencia absoluta respecto de su partidismo, porque son tesoneros y obstinados y capaces de ofrecer su vida en los campos de batalla como lo hicieron más de una vez, pero lentos y confiados en la pujanza del partido, y que frente a las cuestiones de la inscripción se están quietos. Entonces es necesaria la excitación organizada de los partidos para moverlos y para obtener que todos ellos cumplan con el deber constitucional de estar inscriptos y de ejercer sus derechos cívicos.

Señor Vázquez — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Vázquez — La ley se preocupa con minucioso cuidado, y eso explica algunos gravámenes que va a causar, de facilitar ampliamente la inscripción, de hacerla de tal manera eficaz que no pueda dejar de inscribirse nadie. Todo se hará sin ninguna dificultad para los ciudadanos.

Señor Jude — Yo, señor Presidente, tomo buena nota de las manifestaciones del señor diputado, pero basta no más un sólo hecho, — para demostrar su error declaro que no conozco con mucha precisión la ley porque la visión de conjunto recién la tuve estos días, — hasta ahora había leído yo las informaciones fragmentarias que daban los diarios, del trabajo de la Comisión, sin poder hacer un juicio, exacto, definitivo, en la materia que está en debate, — pero basta este hecho, de que van a ser 150 Comisiones Inscriptoras, para que la Cámara se pueda hacer cargo de toda la verdad de mis manifestaciones.

Hay una diferencia evidente entre la pujanza económica y pecuniaria del Partido Colorado y del Partido Nacionalista. El Partido Nacionalista es un partido rico, por razón, precisamente, de que el Partido Colorado ha estado en el gobierno y sus hombres se han empobrecido, porque esa es precisamente la dura y dolorosa enseñanza de las cosas. — (Murmullos en la Barra).

Repito que esa es la enseñanza de los hechos, aún cuando haya algunas manifestaciones risueñas en la barra.

El Partido Colorado, señor Presidente, siguiendo su tradición, la tradición ideológica, característica que perfiló en los momentos preliminares de su constitución, es el partido, en general, de todos los desheredados, de la gente pobre, de los adoloridos.

Habrá ciudadanos, dentro de él, de gran entidad económica; pero, en general, es efectivamente cierto lo que estoy diciendo. Esa desproporción, señor Presidente, se va a poner de manifiesto en la inscripción.

Si a eso se suma esta división circunstancial,—pero que parece honda, y que yo desearía que no fuera definitiva, en que se encuentra el Partido Colorado,— son motivos poderosos para que yo me ponga, por lo menos, en una posición de vacilación respecto de si éste es el momento oportuno para ir a una medida de tanta significación y de tanta magna trascendencia.

Se me dirá, señor Presidente, y tendrían razón quienes tales cosas me dijeran, que estos son argumentos de relativo valor, que estos son argumentos políticos, que son argumentos circunstanciales, que son argumentos adjetivos, diría.

Sin embargo, hay un hecho que a mí me ha suscitado profunda meditación. La fracción mayor del partido ha tomado con gran calor, con gran entusiasmo, con gran valentía, esta iniciativa de reformar hasta en sus bases esenciales...

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Esto haría suponer que lo que acaba de decir el señor diputado Jude es un error, ya que la reforma electoral en nada podrá dañar ni hacer peligrar la situación del partido.

Señor Jude — Precisamente, por eso mismo, por esas razones y con esa confianza, también me inclino yo en el mismo sentido,—aun cuando tengo mis escrúpulos, aun cuando tengo mis temores, aun cuando me asalta alguna duda sobre la eficacia respecto de esos puntos concretos que menciono,—y me dispongo a votarlo decididamente.

Sin embargo, no es posible, señor Presidente, ni sería una cosa admisible que en un proyecto tan meticuloso, tan fundamental, tan extenso, no hubiera algún reparo que formular, que yo los voy a hacer en la honesta intención de contribuir a perfeccionar la ley, de contribuir a mejorarla, porque creo que tiene algunos puntos que, realmente, de acuerdo con las ideas que yo defiendo y con los principios que yo sustento, están mal y deben modificarse.

En primer lugar, me voy a referir a esas disposiciones transitorias que mencionaba mi compañero el señor diputado Bonnet. — (Interrupción del señor representante Martínez Trueba).

Me refiero, señor Presidente, a los fiscales que han de actuar, de acuerdo con lo que establece el artículo 25 de las disposiciones transitorias, como elementos integrantes de esas entidades oficiales que intervienen en la inscripción de los ciudadanos.

Yo lamento de veras que el informe de la Comisión, tan prolijo, tan erudito, tan interesante, como hecho por plumas tan brillantes como las de los señores diputados Alvaro Vázquez y Martínez Trueba, no sea extenso en la medida de los casos anteriores con respecto a este punto.

Señor Vázquez — ¿Me permite, con respecto a esa observación?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Vázquez — El informe no contiene ese punto, pero los miembros informantes están dispuestos a aclararlo con toda amplitud, en Sala.

Señor Jude — Yo, entonces, voy a hacer algunas observaciones sobre el particular. Lamentaba, es cierto, que no se hubiera dicho algo, realmente, porque me parecía un punto muy interesante. Sobre las razones económicas, sobre los inconvenientes de orden pecuniario, yo no voy a insistir, porque ya lo ha hecho con acierto y con eficacia mi compañero de delegación, el doctor Bonnet.

Lo que sí, noto, es que este artículo está, en mi concepto, en una contradicción flagrante con el artículo 179, que organiza la representación para los partidos, el derecho a favor de éstos de fiscalizar todos y cualquiera de los actos de los entes electorales que quedan bajo la superintendencia de la Corte Electoral.

Yo, señor Presidente, digo: si se da esa facultad a todos los partidos, ¿por qué en un caso particular se organiza la intervención de estos dos fiscales pertenecientes a las agrupaciones de mayor pujanza electoral en la elección última de representantes? Se da, mediante esa organización, preeminencia a las fracciones mayores de los dos partidos adversarios.

A primera vista, a uno le parece que eso es justo, que es procedente, que está realmente puesto en razón y en justicia. Sin embargo, a poco que se le examine, se observa que no es así. Se dijo, por ejemplo, en el curso de uno de los debates que se sostuvieron en el seno de la Comisión de Reforma Electoral, que resultaría injusto que en un distrito de-

terminado — son palabras textuales — "hubiera un representante radical para atender cinco inscripciones radicales y no hubiera un batllista para atender doscientos o trescientos batllistas". Esta era la contestación a una objeción más o menos análoga a la que yo hago, diciendo que no debían quedar integradas esas masas con elementos de todos los partidos, que no podía hacerse sino una norma general y obligatoria, dándole representación a los partidos mayores.

Pero aún así, señor Presidente, uno descubre el error de esta tesis, por lo menos, la inconsecuencia en el principio que se ha sentado, del que se ha ido hasta un límite, sin desarrollarlo como correspondía en toda su extensión. Error tanto más grave, cuando se trate de cuestiones que afectan, precisamente, a las garantías de los ciudadanos.

Por ejemplo, señor Presidente, hay muchos casos en que las fuerzas de dos agrupaciones —y ya que el ejemplo que tomé habla de radicales y batllistas, voy a extenderlo, relacionándolo con el Departamento de Río Negro,—en que las fuerzas entre esas dos fracciones están más o menos equilibradas, porque la fracción batllista aparece con un cuantum electoral un poco superior a la fracción radical.

Señor Pesce — ¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Pesce — El ejemplo me parece de lo más inoportuno: en Río Negro la fracción batllista es muy superior a la fracción radical.

La fracción batllista en la última elección del Departamento de Río Negro llevó quinientos votos más que la lista formada por la concentración del grupo radical con otro grupo colorado...

Señor Jude — Acepto que así sea. No modifica en lo fundamental la razón de mi tesis. Admito que son quinientos o setecientos votos por un millar de votos o por mil doscientos votos. Pero como se notará, señor Presidente, las cosas no cambian: quiere decir que puede darse el caso de Departamentos en donde las diferencias no sean de cuatro contra quinientos o cuatrocientos, sino de setecientos contra mil doscientos. Y entonces yo me pregunto: si eso es así, si lo que se quiere y lo que interesa es que todos los partidos lleven el mayor aporte y tengan en el acto electoral el máximo auxilio para hacer debidamente las inscripciones, ¿cómo, por ejemplo, en ese caso concreto, nosotros podríamos admitir legítimamente que se dejara de lado la situación de los setecientos ciudadanos con el fin exclusivamente de contemplar la situación de los otros. A mí me parece que lo lógico sería contemplar esta situación con un grado mayor de justicia Y una de dos: o se supone que son eficaces los fiscales y entonces no hay ninguna razón para proscribir la existencia de aquellos que representen partidos menores, de relativa significación electoral; o no son eficaces. Si son eficaces corresponde que se les coloque en el mismo pie de igualdad Lo único que podría aceptar, a lo más, será la proporcionalidad de las fuerzas numéricas; pero, si no es así, si no fueran eficaces, lo que corresponde es que nadie los tenga y que los fiscales no existan.

Se dijo también, a este propósito, — y hace un momento se repitió, — que nosotros hacíamos cuestión de empleos. Realmente yo no puedo tomar en consideración este punto de vista. Me parece demasiado pequeño. Nosotros no hacemos cuestión de empleos; lo que nosotros queremos es colocar a todos los partidos en el mismo pie de igualdad ante la ley, y más en este momento inicial de la inscripción; lo que queremos es que no haya hijos ni entenados, en que todos tengan el mismo auxilio, en que tengan, en una palabra, — utilizando una expresión que se emplea en otras ocasiones, — la mismo igualdad en el punto de partida. Y mucho más con una ley de esta clase que pugna por ser una ley tuteladora de altos e inalienables derechos de la soberanía. Lo que nosotros no queremos es que se confundan las cajas; que lo que deban pagar los partidos lo pague la Nación; nuestro deseo es de que cada cual se pague lo suyo en la medida que lo aproveche.

La fiscalización, señor Presidente, estando integrada bien la Corte Electoral, mereciendo para los partidos de la mayoría la confianza necesaria, es lógico suponer que todos los funcionarios que de ella dependan, estén en la misma situación de confianza con respecto a las mismas mayorías que la eligieron, la fiscalización es una obligación particular de cada partido. Es un derecho pero no es una obligación el ejercerla. Se ejerce si se desea, si se quiere, pero se puede renunciar, porque para renunciarla basta con que tenga la fracción que no quiere emplear ese medio, confianza en la entidad que está actuando en la inscripción de los ciudadanos.

(Interrupciones de los señores representantes Vázquez, Polleri y Martínez Trueba).

Yo quiero hacer notar, señor Presidente, que nuestra posición, o por lo menos, la mía, es lógica: o se coloca a todos en un mismo pie de igualdad, dándoles la correspondiente representación, o a todos se les niega y se aplica en su estrictez absoluta lo preceptuado en el artículo 179.

Lo que nosotros queremos es que cada partido se pague sus fiscales, que se pague sus representantes. Los que quieren tener una fiscalización absoluta que no le pidan ayuda al Estado, porque no corresponde al Estado prestarla.

Hay más, señor Presidente: un orador de la mayoría de la Comisión, muy elocuente y con cierta lógica, decía que la circunstancia, — son sus palabras casi textuales, — de que las fuerzas políticas más numerosas estén a una diferencia de votos que la menos, circunstancia puede provocar el triunfo de los que hasta ahora han perdido, imponía el sacrificio en términos que no sería dable exigir si realmente la desproporción fuera mucho mayor. Yo recojo el argumento y precisamente digo lo siguiente: que la última contienda electoral puso en evidencia el número cercano de votos en que se encontraban los partidos Blanco y Colorado. No voy a examinar los antecedentes que puedan haber mediado para la producción de ese hecho. Yo creo realmente que tiene que ser mucho mayor en la realidad de los hechos, pero no puedo vivir de ilusiones y no puedo fundarme en hipótesis. Tengo que constatar un hecho real, positivo y concreto y que abruma por la sola presentación de las cifras. Y bien: esa misma razón de que las fuerzas están cercanas, y que por lo tanto era necesario preocuparse mucho de la inscripción de todos los ciudadanos, hace que la situación de los partidos de la minoría deba ser contemplada de una manera muy especial, porque bastaría, señor Presidente, una simple retracción, por cualquier circunstancia que fuera, de las dos fracciones menores del coloradismo, para que el resultado de las elecciones fuera adverso al Partido Colorado.

Por eso, señor Presidente, yo entiendo que corresponde modificar este proyecto estableciendo lo que la prudencia aconseja, lo que las dificultades económicas de la hora nos indican, es decir, que cada partido se pague sus representantes, que se costée sus propios fiscales.

Voy a ocuparme, ahora, señor Presidente, de otro punto que ha merecido también una especial dedicación de mi parte. Me refiero a la organización de la Corte Electoral.

Desde luego, señor Presidente, cuando leí el funcionamiento, las atribuciones, la organización, declaro que me asaltaron de inmediato escrúpulos serios sobre la constitucionalidad de su implantación. Y esas dudas se tonificaron más todavía, cuando leí el ilustrado informe de la Comisión dictaminante. Dice el miembro informante que es una especie de Poder de Estado y luego agrega: este instituto es semejante al Poder Electoral que tantos tratadistas han intentado definir, todo esto, hizo que se ahondara más todavía en mi espíritu la duda sobre la constitucionalidad de este instituto.

Virtualmente, señor Presidente, puede afirmarse que no hay ninguna diferencia entre este organismo, entre esta Corte Electoral y un Poder del Estado que tiene dan una acción más amplia y más extensas desde cierto punto de vista. Esta Corte Electoral va a tener todas las facultades que tenía en la materia la Alta Corte de Justicia y además, agregadas, una cantidad de nuevas atribuciones que la dan una acción más amplia y más extensa.

Evidentemente no ejercerá funciones de soberanía porque no puedo hacerlo; porque la Constitución de la República lo prohibe ya que sólo atribuye a los tres altos poderes que allí se determinan, la delegación de la soberanía que varía en la nación.

Pero, practicamente, para mi no se distingue en esencia, ni es su extructura exterior, de la misma Alta Corte de Justicia.

Yo no he preguntado: ¿puede hacerlo la ley ¿Es un desarrollo lógico de los derechos otorgados al legislador ordinario en el último inciso del artículo 9.o de la Constitución de la República? Yo tengo mis dudas y esas dudas se agudizan más, se acrecientan y toman más cuerpo si me detengo a examinar la forma de la constitución de la Corte, el procedimiento que se ha ideado para llevarlo a cabo. Yo me pregunto, señor Presidente, y me digo: si efectivamente lo que se ha querido hacer es una Corte Judicial con un fin especializado, yo creo que no hay ninguna dificultad en que la Asamblea General pueda designarla, aun cuando queda, en mi entender, siempre subsistente el escrúpulo de si es posible poner una Corte al lado de la que ya existe. Pero si, como no es y no debe serlo, una Corte Judicial que pretenda atribuciones que le correspondían a la Alta Corte de Justicia, por razones funcionales, por razones orgánicas de la división de los Poderes, entra entonces, señor Presidente, en la categoría de las corporaciones de carácter electivo de plazo limitado, como lo dice el artículo 5.o, que debe ser electa de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 9.o de la Constitución. Si así fuera, si efectivamente fuera una corporación de las que prevee ese artículo, yo entiendo, señor Presidente, que la elección de este organismo debería hacerse popularmente en la forma que se quisiera, por elección directa o por elección indirecta, pero haciendo intervenir a la multitud, como lo expresa el sustractum, la idea que dinamiza todo el artículo 9.o de mi referencia.

Yo debo significar, señor Presidente, que de todo esto no tengo un conocimiento absoluto, que son dudas que me han asaltado y que creo que son interesantes por lo menos para que se defina bien la posición de estas cuestiones y se pueda votar sin ningun temor de incurrir en una transgresión constitucional. Lo someto para hacer, por lo tanto, las modificaciones que correspondan o para rectificar mi criterio si es que estoy equivocado. Esto en cuanto a la constitución

general de la Corte. Ahora, en lo que se refiere a la integración primera, a la integración que va a resultar con la sola sanción de esta ley, también tengo que formular algunas observaciones.

A mí me parece, señor Presidente, que la designación de neutrales y de delegados de la Asamblea General, que por consiguiente van a ser delegados de los partidos, es un arbitrio que si soluciona satisfactoriamente dificultades circunstanciables, crea en mi concepto males de mayor cantidad. Si realmente se ha creído que debían ser designados elementos pertenecientes a los partidos por intermedio de sus respectivas mayorías que cada uno tiene en el Parlamento, yo me pregunto ¿si eso responde a una razón de garantías, porque, señor, se ha dejado sin representación a las agrupaciones menores del Parlamento?

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Faltan pocos minutos para terminar la hora reglamentaria. Además del señor diputado Jude que todavía dirá algo más, se han inscripto otros señores diputados para hablar en general sobre este asunto.

Yo hago moción para que continúe esta sesión hasta que se termine la discusión general del proyecto. — (Apoyados).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres — Yo voy a hacer una ampliación a la moción del señor diputado Martínez Trueba y es que se declare sesión permanente todos los días de cuatro a seis para terminar con la discusión del proyecto en general y particular.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—Yo he consultado a los señores representantes que se han inscripto y creo que el señor diputado Jude no va a hablar durante mucho tiempo más, y los otros señores diputados van a ser muy breves. Por lo tanto yo propongo que la sesión sea permanente hasta terminar la discusión general.

Señor Batlle Berres—No están en discrepancia, porque la mía tiende a establecer sesiones permanentes hasta acabar con la discusión de todo el asunto y con cuartos intermedios de un día para otro.

Señor Ghigliani—¡Ah! Muy bien.

Señor Arena—Propongo que una vez agotada la discusión general, se pase a cuarto intermedio hasta el lunes.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se prorroga la sesión hasta terminar con la discusión general del asunto, pasándose después a cuarto intermedio hasta el día lunes.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Setenta y un voto.

Puede continuar el señor diputado Jude.

Señor Jude — Decía, señor Presidente, que si realmente representara una garantía para los partidos, yo no veía cómo se ha podido adoptar el sistema de la integración por la mayoría, y menos el de esa designación por medio de la ley; y no se explica, señor Presidente, ese régimen de la mayoría por lo mismo que él contraviene lo que preceptúan los artículos del Código Fundamental en la parte que corresponde, que establece que deben ser electos por representación proporcional.

Yo declaro, señor Presidente, que si pugno o si manifiesto que debe hacerse esto, no es porque tenga simpatías por el régimen de la representación proporcional; al contrario, no es un homenaje de pleitesía a ese principio.

Hace muchos años, señor Presidente, cuando era universitario, en las aulas, y estudiando ese mismo punto, en momentos en que se debatía la reforma, yo tuve oportunidad de significarme en contra de la adopción de esta doctrina. Quizá en aquel instante hubiera sido un poco del entusiasmo del momento. Yo estaba enamorado, como lo estoy, de la gran acción constructiva y dinámica que realizaban los representantes de mi partido en aquellas grandes horas de renovación. Pero mi aversión, señor Presidente, a ese régimen, se ha ahondado después, más, porque tengo para mí como una certidumbre absoluta de que la mayoría de los males que aquejan a nuestra organización política se debe, precisamente, a la instauración del régimen de la representación proporcional.

El régimen de la representación proporcional conduce fatalmente a la perturbación, a la división de los partidos, a la pulverización de sus fuerzas, haciendo frustránea una obra armónica de Gobierno, tanto más en estos momentos en que casi toda la obra de Gobierno emerge, dimana y se articula por la acción y voluntad del Parlamento.

Y nótese bien, señor Presidente, que quien está hablando aquí es, en cierto modo, expresión de ese régimen de representación proporcional, desde que sólo a su amparo he podido venir a hacer oir mi voz en el Parlamento. Pero no obstante, debo declarar que más preferiría estar ausente de esta Cámara, honrado como estoy al encontrarme en ella, si esa ausencia hubiera importado la afirmación, aunque más no fuera que por motivos de disciplina, de la vieja concordia colorada que se ha perdido quién sabe para encontrarla cuándo.—(Murmullos e interrupciones).

Pero esa convicción respecto del régimen, y bajo esta digresión, porque aparezco aquí abogando por la proporcionalidad, cuando soy contrario a ella, no impide que coloque por encima de mis convicciones y de mis preferencias y de mis principios la letra clara e imperativa de la Constitución de la República...

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Jude—Sí, señor.

Señor Martínez Trueba — Para decirle que contrariamente a lo que afirma el señor diputado de que ha sido la representación proporcional la causa de la división colorada, yo creo que es precisamente la representación proporcional lo que permite todavía la unión colorada.

Señor Jude—Muy bien: es indiscutible que son dos planos distintos para apreciar la misma cosa. Yo tengo mi convicción y creo que en una controversia que en otro instante podría tener con el señor diputado podría llevarlo a esa convicción.

Señor Martínez Trueba—No me parece.

Señor Jude—Muy bien.

Encuentro otra falla nueva a las que ya he anotado en cuanto a la composición de la Corte Electoral; creo que correspondería que se hicieran modificaciones concordantes con lo que preceptúa la Constitución de la República.

Ahora me voy a referir brevemente porque me doy cuenta también de que soy por demás extenso y de que fatigo un poco a los compañeros de Cámara...— (No apoyados).

... que desean dar una pronta solución a este asunto,—voy a referirme a la remoción de los miembros de la Corte, porque me ha sorprendido, entre otras cosas, la organización que se establece, me ha desconcertado.

El artículo 13 de la ley, señor, Presidente, afirma que los miembros de la Corte Electoral son responsables ante la Asamblea General del fiel complimiento de sus funciones y que serán destituídos por ella por dos terceras partes de los votos, por ineptitud, omisión o delito. El artículo 14 establece un régimen sui-géneris, dentro de nuestra legislación en materia de integración de corporaciones y dice que basta que la tercera parte de los votantes de una lista que hubiera resultado electa para integrar los miembros de la Corte solicitara la ratificación de los poderes de aquel miembro, para que de inmediato, automáticamente, sin examen de ninguna especie, el Presidente de la Asamblea General convocara a ratificación estando a las resultancias que pudieran llegar, con la posibilidad de la cesantía.

Yo creo, señor Presidente, que hay un principio evidente de contradicción: por un lado se precisan las dos terceras partes de votos para remover a un funcionario, y esto por ineptitud, omisión o delito, y por el otro, basta, por la simple votación negativa de la ratificación de quienes suscribieron antes sus poderes, para que ya de pleno derecho caduquen éstos y quede declarado cesante el interesado.

En primer lugar, debo decir que creo que si es una corporación de acuerdo con el artículo 9.o de la Constitución de la República, debe ser voto secreto: de manera que no se podría saber quiénes votaran por quiénes. En segundo lugar, creo que pueden producirse dificultades prácticas, tal como está redactada, imperativamente, la ley, porque dice que deberá ser votado nuevamente en la ratificación por quienes sufragaron anteriormente. Puede haberse producido un cambio de integración en las representaciones parlamentarias. Se sobreentiende que los suplentes podrán votar, pero no se dice. ¿Qué razón hay para eso? La razón de confianza; es la única que se me ocurre a mí que puede hacerse para crear este régimen; pero, ¿confianza de qué orden?

Señor Martínez Trueba — Política.

Señor Jude — Política, muy bien. ¿Y acaso, señor Presidente, no puede ocurrir un hecho poco probable pero no imposible, que la propia representación parlamentaria esté en discordancia con lo que aspira su partido político? Podría eso ocurrir, como ha ocurrido más de una vez.

Señor Martínez Trueba—¿Me permite?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Martínez Trueba—En previsión de que eso pueda ocurrir es que se establece esta disposición que permite la ratificación.

Señor Jude — No, señor. Lo que puede ocurrir es que la propia representación parlamentaria sea la que no tenga el acuerdo y la voluntad de su partido y que lo ejercite en una forma inconveniente. — (Murmullos).

Creo que es poco posible, pero puede ocurrir.

Si lo que se desea es hacer una organización política, creo que efectivamente el fin en general está bien buscado y se obtendrá la finalidad que se desea; será una organización netamente política, sometida a la influencia y a los vaivenes de las cosas políticas; pero si lo que se quiere hacer de este organismo es una Corte Electoral que tenga el sentimiento, la altura de su propia investidura y la magestad de sus propias funciones, si lo que se quiere hacer de este instituto es un organismo técnico encargado de aplicar serena, imparcialmente, justamente las leyes electorales, el procedimiento es absolutamente inconducente y contrario a los principios de la democracia.

Yo entiendo además que este régimen es la instauración en una forma más o menos disimulada, más o menos bien em-

bozada, del mandato imperativo. Yo reputo malo en general el mandato imperativo en el juego político como contrario a la esencia de las instituciones que deben regir en nuestro país, y si lo considero así para los organismos políticos, más todavía lo reputo malo para la constitución de una corporación como esta que ha de tener funciones de carácter judicial.

Yo creo que se iría, sin ninguna ventaja para la buena dilucidación de los problemas que se sometan a la decisión de la Corte a una verdadera tiranía parlamentaria, y no hay ningún interés, señor Presidente, en congestionar más de lo debido el juego regular de las funciones que la Constitución da al Parlamento, el derecho de intervenir, de actuar y de ejercer influencias y de trazar orientaciones en el régimen de las corporaciones del país.

Las orientaciones del Parlamento se pueden y deben dar sólo por vía legislativa, y no es posible que la ley venga a tutelar las decisiones de un grupo que por determinadas circunstancias, por razón de la composición accidental de la Cámara, puede llegar a un número pequeño de diez, doce, quince o diecisiete, que resuelva y dictamine en la Alta Corte Electoral. De manera que la Alta Corte Electoral se va a transformar así en un sitio de política, y no veo en ello ventajas sino graves inconvenientes.

Mucho más inconveniente lo encuentro cuando veo que la Alta Corte Electoral no es ni siquiera una Alta Corte Electoral permanente en el sentido que sus miembros han de durar lo que duran en la Corte, vale decir, el tiempo de su buena conducta, sino que tienen tres años de duración. De manera que la confianza del partido, la confianza política, debe establecerse con las mismas reservas, pero también con la misma extensión que tiene la confianza política en sus representantes del Parlamento.

Yo creo que la confianza debe hacerse efectiva cuando se hace la reorganización de la corporación; los partidos que se han sentido defraudados por la acción de sus delegados no los reeligen, no les ratifican su mandato.

Sin embargo, señor Presidente, he tenido la satisfacción entre tantas de estas cosas, de ver la posición adoptada por el nacionalismo frente a esta cuestión, que es de verdadero interés.

Es evidente, como decía el señor diputado Bonnet, que se crea una verdadera burocracia para el cumplimiento de esta ley, muy numerosa, que va a ser muy dispendiosa, y sin embargo, el nacionalismo, que en general era y es contrario a distraer de las actividades... — (Interrupciones). — (Murmullos).

Decía, señor Presidente, que la ley, para su aplicación, va a demandar un número crecido de funcionarios. Con eso, principalmente para aquellos sectores de la minoría que creen que la burocracia es un mal endémico de nuestro país, es evidente que esto será acrecer ese mal, darle nueva expansión, darle una más extensa raigambre, por lo mismo que parece que, por lo menos, mil ciudadanos van a ser distraídos, sacados de sus ocupaciones, para dedicarse a esta clase de menesteres. Yo no lo señalo como una contradicción, sino, al contrario, alborozado, porque ello indica una reacción saludable del criterio blanco. — (Diálogo entre los señores representantes Cortinas y Jude).

Bien, señor Presidente. Hay otro punto que me ha llamado profundamente la atención y que creo que debe ser meditado por los compañeros de Cámara. Se refiere al artículo 36 de la ley, que establece que este proyecto de ley reformando los actuales padrones entrará en vigencia una vez que se hayan anotado 125.000 ciudadanos. Parece que es la mitad de las actuales inscripciones electorales. Yo creo que corresponde aumentar el número, señor Presidente. Yo creo que el único peligro que podría existir sería este: que un partido o una fracción numerosa dentro de un partido, en realidad hubiera querido hacer un escamoteo de la ley.

Esto podría ocurrir, porque bastará la apatía para matar la reforma.

Pero ese mismo peligro no es posible, y con toda lealtad debo declarar que ese peligro no es posible, porque todas las fracciones y todos los partidos han acometido la empresa con verdadero entusiasmo. Quiere decir, que una vez que se ponga en marcha, una vez que esté en vigencia, todos, absolutamente todos, se sentirán estimulados a cual más para llevar el mayor número de inscripciones, y para que a la vigencia de la nueva ley todos los partidos se hallen integrados en la totalidad de sus componentes.

De manera que si no hay peligro por ese lado, no hay ningún inconveniente en aumentar ese número, porque yo no voy a suponer que se quiera decir que las 125.000 inscripciones que se dejan como saldo sean fraudulentas! Desde luego que no cabe admitir semejante absurdo. Lo más que se podría admitir así, estableciendo un porcentaje a ojo de buen cubero, sería de 10, 12 o de 15 o|o, pero nunca de una cifra mayor. Yo me pongo en el caso más exagerado.

De manera que corresponde aumentar esta cifra, porque encuentro que habría una gran garantía para la propia estabilidad en el Poder del partido al cual yo pertenezco, porque no es posible, señor Presidente, que nosotros vayamos a una elección,—sería peligroso que fuésemos, si por cualesquiera circunstancias hubiera habido dificultades en la inscripción de los ciudadanos,—a ventilar un pleito fundamental como el que se ha de dirimir próximamente, en la renovación presidencial, de la Cámara y de todos los Poderes, con sólo ciento veinticinco o ciento cuarenta mil inscriptos en total. — (Interrupciones).

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Cortinas — ¿No le parece mucho más peligroso para las instituciones del país poner un porcentaje alto, en cuyo caso quedaría librada la suerte de la nueva inscripción al gesto caprichoso, ya no diré de un partido, sino de una fracción de partido?

Señor Jude — Sí, señor; y ya lo he dicho.

Señor Cortinas — De manera que entre los dos peligros se opta por el menor.

Señor Jude — Yo acepto la indicación, desde que yo mismo la expresé; pero no puedo aceptar que eso pueda articularse por los elementos que integran los partidos en este instante. Yo no puedo admitirlo, porque eso supondría la posibilidad de que un partido, después de aprobar la reforma, utilizara medios indirectos para hacerla fracasar.

Señor Cortinas — Desde ya podemos irlo pensando.

Señor Jude — No hay razón para eso.

Señor Cortinas — Hay síntomas.

Señor Jude — Es una suspicacia. Yo creo que es mayor el otro peligro.

Me doy cuenta que esa es la razón que he advertido de la simple lectura del artículo; pero me pareció que, sin peligro, por lo menos, se podría aumentar, estableciendo un 70 o|o de los actuales inscriptos...

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Señor Jude — Sí, señor.

Señor Cortinas — Tenga en cuenta el señor diputado que los Registros actuales, que se han ido formando en el transcurso de veinte años, posiblemente, y más que posiblemente, ciertamente, la cifra de inscriptos auténticos, y ya no me refiero por fraude sino por cambio de domicilio, o porque se hubieran ausentado, es muy distinta de la cifra que aparece en los Registros.

Señor Jude — Estamos de acuerdo.

Señor Cortinas — De manera que ese 25 o|o que se ha marcado, posiblemente equivale al 60, o al 75 o|o.

Señor Jude — Yo me hago cargo del argumento del señor diputado, y lo había tenido en cuenta. Por eso creo que tampoco debe llegarse casi al establecimiento de la cifra global actual, pero me parece que la que se aconseja es demasiado baja.

Bueno, señor Presidente, estas son un poco inconexas, un poco desordenadas—porque ha sido rápida la lectura que he tenido que hacer del proyecto y del informe que recién estudié anoche—las razones fundamentales que me sugiere este proyecto sometido a estudio de la Cámara.

Fuera de esos artículos, que yo insistiría en que se consideraran y que tuvieran una votación especial, con respecto a los demás, yo no hago mayor cuestión y declaro que los votaré.

Era lo que tenía que decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Polleri, que se ha inscripto en tercer término.

Señor Polleri — Debo decir, en primer término, que el sector riverista votará la ley de reforma porque considera que la pureza del sufragio es el principal factor de la verdadera democracia, y si bien no aparece en el dictamen respectivo la firma de los dos delegados que nuestra agrupación tenía en el seno de la Comisión de los Veinticinco, eso se debe a circunstancias de hecho que referenciaré muy brevemente y no a discrepancia fundamental alguna con la reforma en sí. Podían, sin embargo, a pesar de esas diferencias de detalle, aparecer las firmas del señor diputado Nieto Clavera y la del que habla, con la expresión de una ligera discordia, exactamente la misma que estableceré en este instante.

No consideramos nosotros que sea justo ni equitativo el procedimiento adoptado para integrar la Corte Electoral, refiriéndome exclusivamente a la integración de los dos delegados de miembros no neutrales de los partidos más votados, y para subsanar ese inconveniente propuse yo en el seno de la Comisión de los Veinticinco un arbitrio que todavía me parece conveniente: que se redujeran a tres los miembros de la Corte, con lo que se contemplaba un factor de equidad y al mismo tiempo se hacía menos onerosa la aplicación de la ley.

Con respecto a los fiscales de los partidos atribuídos exclusivamente a los grupos mayoritarios, también nuestra discrepancia es fundamental. No es justa la disposición, porque estos fiscales que aparentemente serán quienes ejerzan el cnotralor de la ley, van a ser, señor Presidente, en la realidad, gestores de sus propios partidos, propagandistas electorales a sueldo, y nada más justo que esto se lo paguen los mismos partidos y no que lo pague el país.

Ahora, con respecto a la cuestión económica, a lo que costará la ley, si se subsanan con un criterio que será a la vez ecuánime y justo, estas deficiencias, ello no levantará resistencia en nuestro sector, y aunque las levante, nuestro voto es un voto que no pesa en las de-

cisiones de la Cámara porque no somos lo bastante numerosos para ello.

Pero si bien, señor Presidente, desearíamos nosotros que la ley fuera todo lo económica posible, todo lo menos cara, que pudiera ser, no podríamos dejar de reconocer que el dinero que se gaste para asegurar la pureza democrática es dinero bien gastado. — (¡Muy bien!).

En ese sentido, tampoco hemos de hacer mayor cuestión cuando los gastos sean imprescindibles, y trataremos de hacer cuanto sea posible, para reducir el costo de la ley. Y para confirmarlo, señor Presidente, cerrando esta brevísima exposición, quiero renover en el seno de la Cámara las palabras con que puede decirse me despedí de la Comisión de los Veinticinco, después que se adoptó la decisión a que acabo de aludir en primer término, con respecto a la integración de la Corte Electoral. Después de decir entonces que entendíamos nosotros que no era nunca necesaria en el juzgamiento de pleitos electorales la intervención de intereses que no fueran sino los intereses de la verdadera democracia, agregué: "Es ese el sentir del sector riverista, y el sentir del sector riverista es además que en ningún momento, ni por cuestiones de nombres, ni por cuestiones de puestos, ni por cuestiones de intereses secundarios, ajenos a la pureza de los Registros, pueda detenerse la reforma. Basta que la reforma importe el mejoramiento de un solo sufragio con relación al sistema actual, al cual le reconocemos todos vicios y complicaciones, para que atraiga la simpatía de la agrupación riverista, que no hace con esto, y lo digo orgullosamente, un acto de desprendimiento material. Sea cual fuere el sistema electoral que se adopte en la República, sus pocos o muchos votos serán los mismos exactamente, porque en todas las lides democráticas los votantes que hemos llevado fueron de carne y hueso y efectivos. De manera que ya se inscriban con impresión digital, ya con retrato, o sin ningún sistema de control, los votantes tendrán que aparecer. Es nuestra confianza, nuestra seguridad y nuestro orgullo".

Ceso en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el doctor Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo comprendo, señor Presidente, que poco puede interesar a la Cámara la opinión que merezca a la Unión Cívica el proyecto de reforma que está a consideración. — (No apoyados).

Pero me creo en el deber de fundar el voto que voy a dar, porque no se trata de un asunto insignificante. Por su propia naturaleza, este proyecto tiene una importancia trascendental para el país.

La idea inspiradora del proyecto, de tender a mejorar, por las garantías legales, la pureza del acto electoral, tiene que contar con la simpatía más calurosa de todos los ciudadanos bien intencionados. Esa idea, encarnada en el proyecto que está en discusión, es la que determina en primer término el voto afirmativo que le prestaré en la discusión general. La obtención de las garantías electorales se ha pagado siempre en nuestra nación al precio de graves sacrificios. Ha sido necesario echar en la balanza algo más que afanes y sudores, algo más también que sumas caudalosas de dinero: ha sido necesario echar en ella la sangre de nuestros conciudadanos.

Cuando podemos contemplar hoy, que sin necesidad de llegar a esos extremos, las grandes agrupaciones partidarias que todavía se mantienen en nuestra nacionalidad se ponen de acuerdo en el propósito inspirador de hacer más franco, más legítimo y más leal el acto eleccionario, es claro que el movimiento espiritual que en nosotros provoca ese hecho no puede ser sino el de la más franca y calurosa adhesión.

Yo, señor Presidente, he creído siempre que en materia electoral, como en todas las cosas, la verdadera garantía de la legitimidad está más bien en la virtud y en la educación de los ciudadanos que en los preceptos de la ley misma. La ley y las pasiones son dos fuerzas que se chocan. Cuando los instintos no son guiados por la razón, ni las pasiones moderadas por una ley superior, suele ocurrir a veces que las trabas férreas de la ley ceden al empuje y predomina la ilegitimidad a pesar de todas las garantías electorales. Por eso la base de la pequeña agrupación política a que tengo el honor de pertenecer es, ante todo y sobre todo, la educación política de nuestros elementos bajo la égida infranqueable e inflexible de la más absoluta sinceridad electoral. Podría decir con orgullo que estoy aquí sentado por la voluntad real de todos y cada uno de los electores que me han dispensado el honor de su sufragio y que no permanecería ni un instante más si acaso llegase a sospechar que uno solo de ellos no ha sido un ciudadano de verdad.

Señor Castillo — ¿Me permite, señor diputado?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Castillo — El criterio que está exponiendo el señor diputado es opuesto completamente a la doctrina de todos los constitucionalistas, quienes están acordes sobre las necesidades de establecer en la ley disposiciones minuciosas y terminantes para evitar los abusos en el acto electoral.

Señor Secco Illa — No se adelante a mi exposición, señor diputado, porque ahora voy a entrar en esa materia.

Señor Castillo — Permítame.

Y existe en nuestro país un antecedente que tiene que hacernos fuerza a todos. Cuando Artigas luchaba frente a los políticos de Buenos Aires por afirmar las conquistas democráticas que él quería para su pueblo, procurando asegurar esas garantías que los de la otra banda le negaban, dijo muy solemnemente: "Hace ya mucho tiempo que estamos organizándonos y viviendo bajo la fe de las palabras y de las virtudes de los hombres, y es necesario de una vez por todas que tengamos la garantía de la ley.

Y tales fueron los fundamentos, en que él basó la exigencia de que fueran aceptadas sus famosas instrucciones del año XIII.

Señor Secco Illa — Yo admiro una vez más a nuestro gran prócer Artigas por esas palabras y felicito al señor diputado que tiene la buena memoria de recordarlas en este momento. Es, precisamente mi tesis.

Decía que el verdadero fundamento del progreso político y electoral del país tiene que estar en la educación cívica y en la virtud ciudadana, y esto no puede dejar de suscribirlo ninguno de los que me escuchan. Pero es indudable que, precisamente, como no vivimos en el terreno de los idealismos, ni de las abstracciones ni nuestro mundo es el mejor, es la ley la que debe buscar la realización efectiva de esas garantías.

Sin duda de ningún género, el proyecto de ley que discutimos contiene garantías mucho más eficaces para que el padrón cívico sea el reflejo exacto de los ciudadanos de verdad, y por esa razón no creo que se le pueda negar el voto a este proyecto de ley.

Contiene, bajo otros aspectos, gran número de ventajas. Extirpa de nuestra acalorada vida política el estigma siempre esgrimido de la ilegalidad del triunfo adversario; la amenaza que se cierne permanentemente en todos y cada uno de los actos eleccionarios del país, el desconocimiento, de buena o mala fe, del resultado del comicio. Asegura, pues, para nuestra nación, el postulado supremo de que mañana, cuando después del comicio digan las urnas qué opinión nacional ha obtenido en él la mayoría, todos, los grandes y los pequeños partidos, están ya de antemano obligados a respetar su fallo inapelable.

Estas consideraciones no dejan de tener su importancia, porque escrudiñando el origen de este proyecto, su génesis verdadero, tal vez fuera posible encontrar en él el eco de una amenaza vaga e indescifrable del motín, de la revolución o de la abstención, — nada de eso se ha precisado, — pero amenaza que ha atemorizado al país.

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Ghigliani — Hemos precisado con toda claridad que nosotros, los batllistas, estamos dispuestos a no ir a las elecciones con los actuales Registros. — (Apoyados).

Señor Secco Illa — Continúo, señor Presidente.

Fuera de esas ventajas cuyo valor real tiene que ser serenamente meditado para apreciarlas, tiene este proyecto de ley otras ventajas de no menor valor.

Para mí la identificación perfecta del ciudadano votante mediante su fotografía y sus impresiones digitales, y la custodia garantida de los Registros Nacionales, representa ya una ventaja extraordinaria sobre los Registros actuales, en los que parece que se refleja todavía la vida aborigen de nuestra nacionalidad cuando los hombres vivían entre fieras y felinos de toda naturaleza.

Bajo un punto de vista egoísta, la anulación de los Registros actuales y su sustitución eventual por el Registro proyectado, no puede ser sino un motivo de satisfacción; porque en esa proporcionalidad de votantes demasiado reducida para nuestro partido, la ventaja está de nuestra parte cuando los votantes de todos los otros sean todos votantes de verdad.

Tiene, además, este proyecto de ley, bajo otro punto de vista, ventajas de gran interés público. El solo hecho de crear una jurisdicción propia para todos los actos electorales, con entidades constituídas con relativas garantías de buena composición, excluyendo, por consiguiente, de los pleitos apasionados de la política a la magistratura nacional, es también una ventaja de valor incalculable y de proyecciones altamente benéficas.

No quiero decir con esto, y otras cosas que omito para ser fiel a la promesa que he formulado, de brevedad, que yo crea que todas y cada una de las disposiciones del proyecto son inatacables; pero eso es materia de la discusión particular.

Así, por ejemplo, se ha hablado de los fiscales funcionarios que controlarán el acto según las disposiciones de esta ley. Creo que es una disposición que no quedará en el texto de la misma. Ya ha sido impugnada con razones incontestables y no me tomaré la tarea de repetirlas.

Hay también en las disposiciones de esta ley algunas que considero incompatibles con los preceptos constitucionales. Así, la constitución preestablecida y determinada de determinada corporación, por un régimen que no es el de la representación proporcional integral, es un desconocimiento abierto y claro del ar-

tículo 9.o de la Constitución que nos rige. — (Apoyados).

Considero que otras disposiciones son inconvenientes. El mandato, en materia política, no debe ser un mandato revocable a cada hora y a cada instante, porque entonces, en vez de ser el Gobierno representativo republicano, se abre la puerta directa a la demagogia; se desnaturaliza el carácter del mandato, porque en vez de gobernarse los partidos y las naciones por sus elegidos, se establece en una forma inflexible el mandato imperativo, y de ahí que esa revocación accidental en cualquier momento y a cualquier hora, cuando los partidos interesados la soliciten, es, a mi juicio, también una disposición que no debe permanecer en el proyecto de ley.

Hay otro aspecto que no puede dejar de ser considerado, y es el aspecto económico. Creo que esa es una de las reformas más substanciales del actual proyecto de ley. Hasta ahora todos los organismos electorales eran organismos gratuitos, salvo el pequeño presupuesto de sus empleados.

Por este proyecto de ley se transforma radicalmente el sistema: se establece una Corte Electoral numerosa y demasiado bien rentada al lado de Juntas Electorales Departamentales que no tienen renta de ninguna naturaleza, poniendo así en contraste, en el mismo proyecto de ley, dos sistemas profundamente diversos: el de los organismos burocráticos, porque a eso se tiende con el empleo rentado, y el de los organismos patrióticos, por cuanto son políticos, como serán las Juntas Electorales.

Entiendo que la enorme tarea real que la reinscripción de toda la masa electoral demanda, no puede hacerse con palabras. — (Apoyados).

Entiendo también que no todos los gastos pueden ser de antemano prefijados en una forma inflexible en la ley. La ley debe prever la economía hasta donde es posible y dejar al patriotismo, a cuyas puertas llamamos, de los que dirijan mañana los actos eleccionarios del país, para que no sea este un cambio demasiado oneroso para las arcas públicas, y, por consiguiente, para los intereses mismos de todos los ciudadanos.

Estas y otras observaciones las formularé en la discusión particular, señor Presidente.

Por el momento, me limito a unir mi calurosa adhesión al propósito patriótico de los meritorios trabajadores de este proyecto, deseando que, de una vez por todas, las contiendas electorales sean el fiel reflejo de nuestro progreso político y democrático.

He terminado. — (¡Muy bien!).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Nieto Clavera.

Señor Nieto Clavera — El hecho, señor Presidente, de haber formado parte de la Comisión de los Veinticinco y de la Subcomisión de Redacción, y la circunstancia de no figurar en el informe ni en el proyecto de ley, mi firma, me obliga a hacer algunas manifestaciones a fin de dejar establecido personalmente y en representación del grupo político a que pertenezco que aceptamos en general el proyecto de ley sometido a discusión.

En la Comisión de Redacción, como en la Comisión de los Veinticinco, tuve oportunidad de hacer constar algunas de las observaciones que nos ha sugerido el proyecto en discusión sobre depuración del Registro Cívico, y me propongo ocuparme detenidamente de ellas en la oportunidad en que se discuta cada uno de los artículos a que se refieren.

De manera, señor Presidente, que me limito a dejar expresa constancia de que tanto yo como el grupo político que represento en las dos Comisiones a que he aludido, aceptamos en general este proyecto con las salvedades que haremos en cada uno de los artículos a medida que se discutan.

He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Mendiondo.

Señor Mendiondo — Los señores representantes de la fracción colorada radical han impugnado el proyecto que se debate en este momento.

Creo, señor Presidente, que esas impugnaciones, tanto las del señor diputado Bonnet, como las del señor doctor Jude, no han tenido consistencia alguna.

La Cámara, hace algún tiempo, delegó en veinticinco de sus miembros la tarea de formular un nuevo proyecto de Registro Cívico Permanente.

En esa Comisión tenían su asignación numérica las distintas fracciones de esta Cámara. Después de un minucioso estudio, de un análisis detenido de todas las leyes, disposiciones y decretos de la legislación electoral, la Comisión de los Veinticinco acaba de expedirse, señor Presidente, presentando a la Cámara un proyecto completo de nueva legislación electoral.

Me parece que en estos instantes hay que dejar de lado los detalles del proyecto, hay que tomar en cuenta la magnitud del mismo para que, de una vez por todas, el país pueda contar con una ley científica y racional en su legislación electoral.

En estos últimos tiempos en la prensa y en las tribunas partidarias se ha hecho eco de la versión de que una fracción política colorada había esbozado esta idea generatriz de la reforma de las leyes electorales. Yo debo recordar, señor Presidente, en esta oportunidad que el partido al cual tengo el honor de pertenecer ha batallado durante años incesantemente por la depuración y por la conquista de un nuevo Registro Electoral permanente. — (Interrupciones).

Debo traer a colación que el 19 de Setiembre de 1897, el Gobierno por una parte, y las tropas revolucionarias por otra, representadas por sus jefes dirigentes, firmaban un convenio de paz por el cual se pedía la depuración de los Registros Electorales. A raíz de ese convenio de paz firmado por el Gobierno y los jefes revolucionarios el 19 de Setiembre de 1897, vino la depuración total de los Registros Permanentes.

En efecto: el 27 de Abril de 1898 se sancionaba por el Consejo de Estado un nuevo Registro Cívico Permanente, ley que fué promulgada pocos días después, el 29 de Abril, por el Poder Ejecutivo. En 1904, señor Présidente, a raíz de aquella hecatombe entre hermanos, los revolucionarios también pedían la depuración de los Registros Electorales. A pocos años de esa fecha, en 1906, Carlos Roxlo, Julián Quintana y Luis Alberto de Herrera, formulaban un nuevo programa del Partido Nacional, programa que fué sancionado por la convención de ese mismo año, y en el cual se pedía el perfeccionamiento de las leyes electorales.— (Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores representantes!, que a los taquígrafos le es imposible tomar la versión.

Señor Mendiondo — A raíz de la depuración del Registro Cívico Permanente verificada en 1898, la Comisión de Legislación del Consejo de Estado, en su informe, decía lo siguiente, que voy a leer:

"Vuestra Comisión ha creído que se imponía esa disposición en la nueva ley, porque estudiado con criterio imparcial el organismo electoral vigente, ha encontrado en él capitales deficiencias que inclinan el ánimo a presumir que el proceso de las elecciones que dieron vida al Registro Permanente, lejos de prestigiar la institución, la desacreditan en el concepto público, porque no se han tomado al constituirlo las garantías eficaces de que el sufragio fuera ejercido por quienes, en su gran mayoría al menos, se encontrasen en el pleno goce de la ciudadanía, con arreglo a la Constitución y las leyes."

Conforme con este principio de que acabo de dar lectura, señor Presidente, el Partido Nacional ha bregado en todos los momentos, en 1897, a raíz de la hecatombe, y en 1904, por la depuración total de los Registros Cívicos.

Como yo lo recordaba hace un instante, se ha dicho en la prensa y también en el Parlamento y en las tribunas partidarias, que el portavoz de esta reforma ha sido una sola fracción del Partido Colorado. Para esto, yo debo recalcar que esa fracción del Partido Colorado, — me refiero a la batllista, señor Presidente, —ha tomado la idea generatriz defendida y sustentada por el Partido Nacional en aquellos años borrascosos de 1897 y 1904. Cuando un partido político como el nuestro sustenta en su Carta Fundamental, en su programa de partido, ese alto principio de la depuración de los Registros Cívicos, ¿cómo los legisladores de ese partido no deben dar su voto a un proyecto de esta naturaleza en el cual han tenido participación todas las fracciones políticas del Parlamento? — (Interrupciones).

El informe de la Comisión de Reforma Electoral dice lo siguiente en uno de los primeros párrafos. "La obra realizada, que ha consistido en organizar toda la legislación electoral en un sólo cuerpo de leyes, se ha condensado en un verdadero Código Electoral, de estructura armoniosa, de minucioso detalle y de suma precisión y claridad, que regula todas las relaciones jurídicas pertinentes con el Registro Cívico Nacional".

Referente a este asunto que se debate en Cámara, señor Presidente, un diario metropolitano ha dicho en el día de hoy que en este asunto se está o bien con el país o contra el país. Yo creo que en esta emergencia, señor Presidente, cuando los dos grandes núcleos políticos del Parlamento han puesto mano a la obra, — obra noble y patriótica, porque hay que reconocer, señor Presidente, que ha sido obra noble y patriótica la de la Comisión de los veinticinco, — cuando en esa Comisión han tenido su representación los diversos sectores de la Cámara, los diputados están en la obligación, — para presentar al país una ley científica y racional de Registro Cívico, — de dar su voto a una obra de esta naturaleza que, como lo dice en su párrafo final la Comisión especial de Reforma Electoral, "será honor del país y fundamento firme de la libertad política".

Por estas brevísimas consideraciones, señor Presidente, yo voy a dar muy gustoso mi voto al proyecto que se está discutiendo.

Señor Vázquez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vázquez — He escuchado con profundo interés todas las manifestaciones que se han hecho en Sala. En realidad, hubiera sido extraordinario que un proyecto de semejante magnitud, llegara a ser aprobado sin el subrayado de una conmoción tal en la opinión parlamentaria. No me sorprenden, pues, las objeciones presentadas.

Tres géneros de argumentos se han hecho por los que se oponen a la aprobación íntegra del proyecto de ley: los unos de oportunidad, los otros referentes al cuerpo de disposiciones permanentes, y, los últimos, referentes a las disposiciones transitorias.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXIII Montevideo, Sábado 15 de Diciembre de 1923 Núm. 5302

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:	
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 15 días (remates)	" 0.20
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.	

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta	**$ 3.00**
A la rústica	**" 2.00**

La Administración.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 54. — ASUNTO N.o 11404

Llámase a licitación pública para adquirir cinco camiones "Ford" para el servicio de esta Intendencia.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 18 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Carlos Rivere Podestá, Secretario. Dic.5-4257-v.dic.15.

LICITACION PUBLICA N.o 53. — ASUNTO N.o 11249

Llámase a licitación pública para adquirir 1.200 kilos de aceite, tipo B, y 6.300 kilos de aceite tipo A.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.6-4329-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 56. — ASUNTO N.o 10566

Llámase a licitación pública para adquirir .020 pares de charreteras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 20 del corriente, a las 9 horas y 30, en cuya fecha, y a las 10 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.6-4330-v.dic.17.

LICITACION PUBLICA N.o 58. — ASUNTO N.o 12090|3

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para contratar la faena de los animales que adquiere esta Intendencia para el consumo de las unidades del Ejército y la Armada.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las diez horas y treinta, las que serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Dic.14-4549-v.dic.24.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la adquisición de cuadros de distribución para las instalaciones de luz y fuerza motriz del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentos que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica del Palacio todos los días hábiles de las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión (Palacio Legislativo, en construcción), hasta el 28 de Diciembre de 1923, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — La Secretaría. Nov.30-4074-v.dic.12-al-dic.27.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

SECCION EXAMENES Y CONCURSOS

Exámenes de maestros

Se hace saber a los interesados que deseen rendir exámenes en el período de Enero próximo, que en esta oficina se recibirán todos los días hábiles, dentro del plazo comprendido entre el 1.o y el 20 de Diciembre, de las 8 a las 12 horas, las solicitudes correspondientes.

Al mismo tiempo, se les previene que este plazo es improrrogable, y que dentro del mismo deberán presentarse todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Dic.3-4192-v.dic.20.

Ingreso a los Institutos Normales

Se hace saber a los interesados que en esta oficina se recibirán, todos los días hábiles, de las 8 a las 12 horas, hasta el 31 del corriente, las solicitudes de ingreso a los Institutos Normales.

Al mismo tiempo se les previene que dentro del plazo señalado deberán presentar todos los justificativos necesarios. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — J. C. Castellanos, Jefe de la Sección. Dic.4-4252-v.dic.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12112

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CURALUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4372-v.dic.27.

ACTA N.o 12111

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ERYTHROLUES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.10-4371-v.dic.27.

ACTA N.o 12092

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FURUNCULINA"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.30-4119-v.dic.18.

ACTA N.o 12089

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Frères, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LUBYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4080-v.dic.17.

ACTA N.o 12074

Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Con esta fecha, Pedro A. Starfico, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

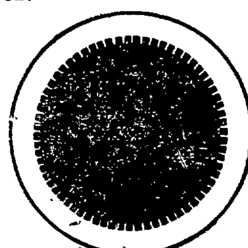


"BAZAR COLON"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9 clases 10.a, 12.a, 14.a, 16.a, 20.a, 21.a, 32.a, 35.a, a 43.a, 50.a a 60.a, 72.a y 74.a a 77.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.3-3968-v.dic.20.

ACTA N.o 12087

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 8 y 9, clases 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 16.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 39.a, 68.a, 69.a, 73.a, 75.a, 78.a, 79.a e insecticidas, álcalis y substancias anticorrosivas, de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4082-v.dic.17.

ACTA N.o 12120

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4454-v.dic.28.

ACTA N.o 12114

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Hosiery Mills Corporation, de Chattanooga, Tennessee (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

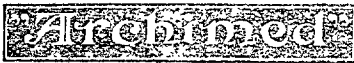


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a (medias y calcetines de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.11-4451-v.dic.28.

ACTA N.o 12099

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4180-v.dic.20.

ACTA N.o 12098

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Louis Brandt y Frére (Omega Watch Co.), ha solicitado la renovación de la marca:

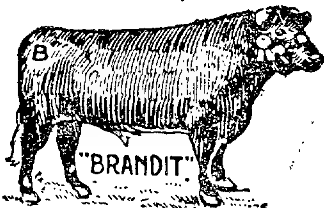


para distinguir artículos de la categoría 3, clase 21.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.3-4179-v.dic.20.

ACTA N.o 12086

Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Con esta fecha, los señores Dupont, Lawrie y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 15.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Nov.29-4083-v.dic.17.

ACTA N.o 12104

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kemiska Central Laboratoriet, W. Ericsson, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a (productos químicos y preparaciónes químicas farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.6-4311-v.dic.24.

ACTA N.o 12125

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4486-v.dic.29.

ACTA N.o 12124

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4485-v.dic.29.

ACTA N.o 12123

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4484-v.dic.29.

ACTA N.o 12119

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a a 55.a, 57.a, 58.a y sarnífugos de la clase 80.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4483-v.dic.29.

ACTA N.o 12109

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Rossi y Lavarello, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

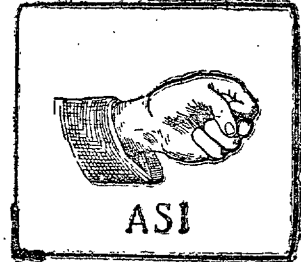


para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4490-v.dic.29.

ACTA N.o 12110

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Viuda e Hijos de Manuel U. Cañadas, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

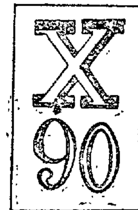


para distinguir artículos de la categoría 2, clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-4348-v.dic.26.

ACTA N.o 12128

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

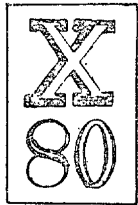


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4489-v.dic.29.

ACTA N.o 12127

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

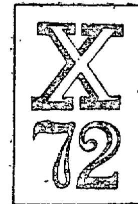


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4488-v.dic.29.

ACTA N.o 12126

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.12-4487-v.dic.29.

ACTA N.o 12101

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Varela, Radio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 11.a a 17.a, 19.a a 22.a, 25.a a 29.a, 32.a a 35.a, 38.a a 47.a, 55.a a 58.a, 60.a, 72.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Dic.7-4351-v.dic.26.

ACTA N.o 12091

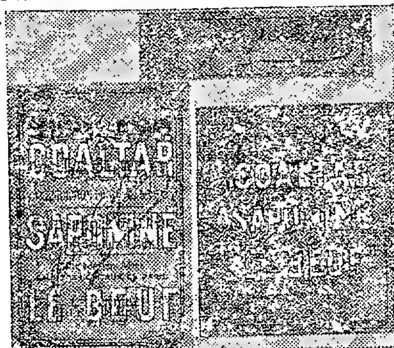
Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Portillo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4114-v.dic.18.

ACTA N.o 12076

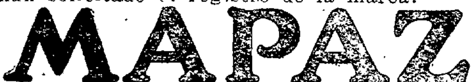
Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, J. J. Vallarino e Hijo, apoderado del señor Jean Le Perdriel, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (un producto farmacéutico, antiséptico y desinfectante). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4307-v.dic.24.

ACTA N.o 12107

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The New Jersey Zinc Company, de Newark, Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 11.a y 33.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4308-v.dic.24.

ACTA N.o 12105

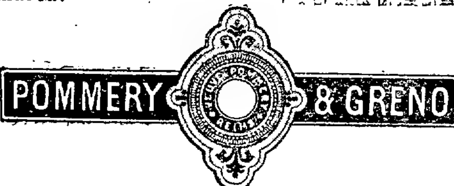
Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The B. F. Goodrich Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 3, clases 10.a y 25.a (cubiertas pneumáticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4310-v.dic.24.

ACTA N.o 12096

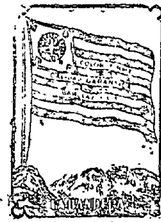
Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Lse. Pommery Fils y Co., de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4175-v.dic.20.

ACTA N.o 12122

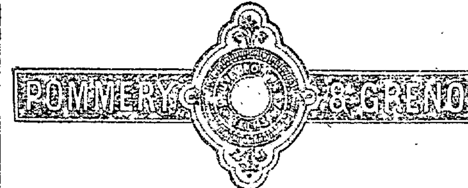
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. (menos la clase 68.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4456-v.dic.28.

ACTA N.o 12095

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Lse. Pommery Fils y Co., de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4174-v.dic.20.

ACTA N.o 12097

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Restillerie de la Suze, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4178-v.dic.20.

ACTA N.o 12100

Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Etablissements Antoine Chiris, Compagnie des Produits Aromatiques, Chimiques et Medicinaux, de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7, 8 y 9 clases 9.a, 11.a, 14.a, 58.a, 61.a a 71.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4181-v.dic.20.

ACTA N.o 12106

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PINTITAS"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.6-4309-v.dic.24.

ACTA N.o 12094

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. A. Etablessements Byla, de Francia, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.3-4173-v.dic.20.

ACTA N.o 12117

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a y artículos del mismo ramo, clase 80.a. — Horacio Arredondo, (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4452-v.dic.28.

ACTA N.o 12118

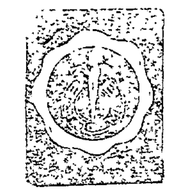
Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4453-v.dic.28.

ACTA N.o 12113

Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Iavecchia Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4450-v.dic.28.

ACTA N.o 12121

Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a (menos las clases 46.a y 52.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4455-v.dic.28.

ACTA N.o 12103

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Aktiebolaget Elektrolux, de Estokolmo (Suecia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 20.a, 22.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a (aparatos, máquines e instrumentos de todas clases, especialmente toda clase de aparatos para uso doméstico eléctricos o no, tales como limpiadoras al vacío, aparatos para cocinar, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4449-v.dic.28.

ACTA N.o 12129

Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Shulman y Sons, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6. clases 48.a, 49.a y 52.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.12-4491-v.dic.29.

ACTA N.o 12090

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"SONERYL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección). Nov.29-4079-v.dic.17.

ACTA N.o 12088

Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres, Société Anonyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"STOVARSOL"
para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Nov.29-4081-v.dic.17.

ACTA N.o 12093

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Vinolia Co. Ltad., de Londres, ha solicitado la renovación de la marca:
"VINOLIA"
para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Nov.30-4120-v.dic.18.

ACTA N.o 12108

Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Nicolás Lombardi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FANTASIO"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 43.a inclusive y 48.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Dic.6-4372-v.dic.24.

ACTA N.o 12135

Montevideo, Diciembre de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"Rafael"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9. clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-4553-v.en.2.

ACTA N.o 12132

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, el señor José A. Morado, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a a 71.a inclusives. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.13-4507-v.dic.31.

ACTA N.o 12130

Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Greco, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"AMIBIASINE"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a indlusive.—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.
Dic.13-4519-v.dic.31.

ACTA N.o 12133

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire Caballeiro, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado el registro de la marca:

HISPANO

para distinguir artículos de la categoría 5, clases 38.a y 41.a (ollas, marmitas y baterías de cocina, de hierro, porcelana y de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.11-4547-v.en.2.

ACTA N.o 12134

Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"APOLLO"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Dic.14-4552-v.en.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1783

Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Tomás Peire, de Bilbao, Vizcaya (España), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una marmita u olla a cierre hermético para la cocción de alimentos, extracción de jugos, preparación de gelatinas y otros usos domésticos e industriales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.26-3969-v.dic.19.

ACTA N.o 57

Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ricardo Algorta, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido tartárico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14, de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.7-4349-v.en.2.

ACTA N.o 1788

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Hans G. Logemann, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Nuevo artefacto para iluminación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.29-4084-v.dic.22.

ACTA N.o 1787

Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gustavo J. Fischer, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivos para la desinfección de semillas por medio de agua caliente". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.26-3993-v.dic.19.

ACTA N.o 54

Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Con esta fecha, el señor Nicolás L. Oliveri, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de enciende fuegos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.23-3862-v.dic.17.

ACTA N.o 1791

Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Con esta fecha, el señor Carlos Liprandi, apoderado del señor Eduardo Liprandi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Mejoras en recipientes para substancias insecticidas y destructoras de animales dañinos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Dic.1.o-4146-v.dic.26.

ACTA N.o 1790

Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Juan Rigoli y Hno., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo quemador de combustible líquido". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Dic.1.o-4145-v.dic.26.

ACTA N.o 1786

Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. Clarigian y Co., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de baldes". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Nov.28-4040-v.dic.21.

ACTA N.o 1789

Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Con esta fecha, el señor Gaspar Bellaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Entrepiso con nervaduras abovedados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Nov.28-4046-v.dic.21.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase a propuestas para la reparación total del asfaltado en las azoteas de los depósitos números G. 6, G. 7, G. 8, G. 9 y hangar 11, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría Central todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 2 de Enero de 1924, a las 10 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — La Secretaría. Dic.13-4510-v.dic.17.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

MATERIALES DE CONSUMO PARA LA SECCION DRAGADO

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales de consumo destinados a la Sección Dragado de la Dirección Puerto de Montevideo, de acuerdo al pliego de condiciones y demás antecedentes que los interesados hallarán en esta Secretaría (Cerrito número 519), todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 17 del corriente, a las 10 horas. — La Secretaría.
Dic.11-4459-v.dic.15.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la provisión de treinta plataformas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con los planos y pliego respectivo de condiciones que pueden adquirirse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles dentro del horario de oficina.

La fecha de recepción de propuestas se fija en cuatro meses, a contar del día 1.o de Diciembre del año en curso, hasta el 1.o de Abril de 1924. — Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o. Dic.4-4220-v.dic.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Se llama a los acreedores de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas que tengan créditos pendientes, que correspondan hasta el 30 de Junio de 1922, para que deduzcan sus derechos durante el corriente mes, todos los días hábiles, desde las 7 horas y 30 a las 12 horas y 30, en las oficinas de la ex Dirección de Contabilidad y Tesorería, calle Uruguay número 924. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923.
Dic.11-4409-v.dic.16.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública para la provisión de 1.100 metros cúbicos de pedregullo acordonado entre los kilómetros 119-300 y 120-080 de la carretera a Minas, y 1.460 metros cúbicos para acopios entre los kilómetros 112 y 119-300.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura el día 24 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.14-4551-v.dic.24.

Llámase, por segunda vez, a licitación pública por el término de ocho días para la provisión de 200 metros cúbicos de pedregullo y 300 de recebo para la carretera a la Barra de Santa Lucía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el 19 del corriente, a las 10. —Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.
Dic.13-4513-v.dic.19.

Edicto

De acuerdo con la establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de

Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Díaz, Aznárez y Cía. para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de ocho días por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las razones que crean del caso en el juicio de expropiación de 3 H. 6.357 m.2 60 de terreno para la casilla del personal de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.7-4335-v.dic.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores Díaz, Aznárez y Cía. para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan dentro del término de ocho días por ante esta Dirección, calle Piedras número 406, a oponer las razones que crean del caso en el juicio de expropiación de 1.227 m. con 30 cts. de terreno para la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.7-4334-v.dic.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Antonio Casanova o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 1 H. 5.517 m. 38 de terreno destinado a la construcción de la carretera de Solís Grande a Pan de Azúcar. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.7-4337-v.dic.17.

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 13, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Eusebia Núñez de Techera o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las razones que crea del caso en el juicio de expropiación de 9.708 m.2 20 de terreno que se destina a la construcción de la carretera a Maldonado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Dic.6-4336-v.dic.17.

Se llama a licitación pública por el término de quince días para la mano de obra de limpieza y pintura de la superestructura metálica del puente San Salvador (Departamento de Soriano).

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Las propuestas se abrirán el 17 del corriente, a las 10. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Dic.3-4199-v.dic.17.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Saneamiento de las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres

Se pone en conocimiento de los interesados que el día 24 del corriente, a las 10 horas, en la Secretaría de la Dirección de Saneamiento se abrirán las propuestas para la provisión de material de fundición y para la ejecución de las obras de saneamiento en las ciudades de San José, Rocha y Treinta y Tres. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —E. Du Pré, Oficial 1.o.

Dic.11-4440-v.dic.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 3.768 chapas esmaltadas para la numenclatura de plantas de acuerdo con el pliego de condiciones de la licitación, que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 20 de Diciembre, a la hora 9 y 30. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. —Ricardo E. Jannicelli, Jefe.

Dic.10-4394-v.dic.19.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado esposo don Federico Eirale.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1923. — La Dirección.

Nov.26-3647-v.feb.17.

Doña María Isabel Haurie de Castro, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 885 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don N. Aurie.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1923. —La Dirección. Nov.1.o-3184-v.feb.1.o.

Habiendo solicitado permiso don Cándido Robido, propietario del nicho número 457 del segundo cuerpo del Cementerio Central, para extraer los restos de Dolores Rivero de Ocanto, José María Ocanto y los de Cándido López, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La Dirección.

Sep.28-2188-v.dic.28.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del Honorable Concejo Departamental de fecha 5 del corriente, se emplaza a los propietarios de los nichos números 26, 42, 48, 52, 57, 59, 60, 63, 67, 65 y 90, de esta ciudad, de pertenencia de los señores Manuel López, Casildo Hernández, Domingo Martínez, Juan Vidal, Juan Puga, Ginés Perdomo, María Martínez, Marcial Alvarez Socorro, María Sánchez, Santiago Ferreira y Francisco Garcés, respectivamente, para que dentro del término de noventa días concurran a hacer las reparaciones que fueren necesarias, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren el Municipio tomará las medidas que crea convenientes en salvaguarda de la higiene pública. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — José B. Moreno, Secretario.

Oct.5-2365-v.en.5.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación para el cambio de numeración de puertas en la ciudad

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de números en las puertas y demás entradas de las casas y terrenos de la ciudad de Minas, de acuerdo en un todo con el decreto del Honorable Concejo de Administración Departamental, de fecha 6 de Noviembre corriente, dictado en el expediente número 5105, que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Concejo todos los días y horas hábiles.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazar todas.

Las referidas propuestas, en el sellado correspondiente, y con la constancia de haber cada proponente depositado la suma de cien pesos, como garantía, en la Tesorería del Concejo, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 17 de Enero de 1924, a las 10 horas. — Por disposición del señor Presidente del Honorable Concejo. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — J. Ginesta Navarro, Secretario.

Dic.3-4212-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE ROCHA

(SECRETARIA)

Llamado a licitación

De mandato del Honorable Concejo de Administración Departamental de Rocha, llámase a propuestas por el término de treinta días para la pavimentación con adoquín de granito de los trozos de calles siguientes:

Misiones, desde Uruguay a General Artigas, 194 metros; Misiones, desde General Artigas a Río Branco, 400 metros; Uruguay, desde Rincón a Misiones, 194 metros; Piedras, desde José P. Ramírez a Uruguay, 86 metros; Piedras, desde Río Branco a Arenal Grande, 88 metros; José P. Ramírez, desde Piedras a Misiones, 84 metros; 18 de Julio desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Florencio Sánchez, desde Piedras a Avenida Colón, 276 metros; Unión, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros; 25 de Mayo, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 83 metros; Paysandú, desde General Artigas a José P. Ramírez, 86 metros; Montevideo, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; José P. Ramírez, desde 13 de Abril a Paysandú, 84 metros; Sarandí, desde Río Branco a General Artigas, 388 metros; General Artigas, desde Piedras a Misiones, 84 metros; José E. Rodó, desde Francisco de los Santos a Leonardo Olivera, 86 metros.

Los planos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal, todos los días hábiles a las horas de oficina.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado, de acuerdo con el decreto gubernativo de 6 de Febrero de 1911, serán recibidas en esta Secretaría hasta el día 20 de Diciembre próximo a las quince horas y treinta, hora en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

El Honorable Concejo se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas sin expresión de causa. — Rocha, Noviembre 20 de 1923. —M. Dinegri Costa, Secretario.

Dic.4-4230-v.en.4.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Desvío de camino en la 2.a sección

De mandato del Concejo de Administración Departamental, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Fermín Hontou se ha presentado a este Concejo solicitando desviar el camino vecinal que une el nacional con el departamental a la Charqueada, conocido por camino del medio.

El desvío referido se proyecta efectuarlo en campo del peticionante, ubicado en la segunda sección, entre los arroyos Ceibos y Porongos, de manera que, partiendo de las proximidades del establecimiento principal cruza campo del solicitante, continúa por el límite con la propiedad de la sucesión de don Urbano Medero y empalmará con el del medio, en campo del doctor Julio M. Sanz, en la parte que limita la propiedad de éste con la de la sucesión Medero, a la derecha de la cañada de Armindo.

En su consecuencia, se previene a todos los vecinos del Departamento y muy especialmente a los de la citada sección, a los señores maestros de escuelas, a los comisarios, Jueces de Paz, Tenientes Alcaldes, a los comerciantes y a los más asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen derecho a oponerse a la gestión expresada siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público con el desvío proyectado.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Marzo 21 de 1923. — Carlos M. Uriarte, Presidente.— Clodomiro Salbarrey, Secretario.

Nov.22-3833-v.dic.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GERONIMO ARLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marsellaise número 532, y doña ELENA CONSTANCIA CROVETTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1711-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Zabala número 1436, y doña BASILISIA ECHEVARRIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Sebastián, domiciliada en la calle Zabala número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1653-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ARAMENDIA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Rondeau

número 1479, y doña ELSA M. BONASSO GIANOLI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rincón número 523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algú impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1649-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SEBASTIANI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 555, y doña MARIA TERESA SAN MARTIN, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 555.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1650-v.dic.17.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO N. LORENZO, de 67 años de edad, de estado divorciado, de profesión chacarero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Hotel Español, y doña MARIA MONER, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 940.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o. manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1724-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1018, y doña MARIA LYDIA BORCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1018.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1712-v.nov.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERWIN GUILLERMO N. ENZBERG, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión propietario, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA ESTHER LEDESMA, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1713-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE TORRANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1214, y doña MARIA ALVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1714-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO MARIÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1050, y doña MARIA GRANDAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1715-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS CORBACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela número 1288, y doña PERFECTA MUÑOZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rincón número 529.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1648-v.dic.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELGADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1437, y doña CATALINA BORRAZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1444.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1665-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANUTO FABIAN OCHOA, de 2J años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Orduña, domiciliado en la calle Ejido número 1330, y doña TERESA DOMINGA RODIGARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1664-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña BALBINA BARGAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Canelones número 1372.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1663-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS HERMANN EKROTH, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1131, y doña ESPERANZA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Ejido número 1019.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1662-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO POGGI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Zapicán número 2814, y doña ESTHER AZARINI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1173.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1661-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO DEROSSI , de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número ... y doña JUANA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número ...
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1646-v.dic.17.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ANASTASIA (hijo), de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Magallanes número 1643, y doña SARA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reeys Lerena, Oficial del Estado Civil. 1709-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL JUAN BAUTISTA GRACIANO CIVITATE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Yaguarón número 1139, y doña MARIA ESTHER CLAUDINA VALENZANI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 1463.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" po respacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1708-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO ARMANDO BRIOZZO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1280, y doña MARGARITA NAVELLO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en

esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1707-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gaboto número 967, y doña MARIA LUISA PINELLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Gaboto número 967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1706-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR SOLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Magallanes número 1205, y doña AURELIA JUANA GAYOSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1621.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1683-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO JOSE CARLOS MARIÑARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado número 1214, y doña ROSA VICTORIA PENOT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 1710.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1682-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO MICHELENA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Colonia número 1979, y doña AIDA RAFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vázquez número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1681-v.dic.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BREIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Magallanes número 2010, y doña CRISANTA PEREZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Martín García número 1330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1698-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VARELA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2038, y doña MARIA LUISA MORENO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1697-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TITO ARTURO VIDI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión afilador, de nacionalidad austriaco, nacido en Pinzolo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2053, y doña EMILIA CAMBERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Flores número 2053.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1667-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RAMILO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido La Coruña, domiciliado en la calle Figueroa número 1905, y doña MARIA DOLORES ARIGON, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colombia número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1668-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO ASTEGIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Isidoro De-María número 1323, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De-María número 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1666-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL DURANTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Marmarajá número 2199, y doña MARIA ERCILIA AQUINO TEMES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Arequita número 2294.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 1647-v.dic.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS QUARTINO, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 2331, y doña DUBERLINA SARACHO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.20.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LABELLA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle 20 de Febrero sin número, y doña DORILA MENDEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Lascano (Rocha), domiciliada en la calle Plata número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1721-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR CANDIDO FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira-Rossell número 4, y doña ALICIA SILVIA MORTOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corumbé e Industria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1720-v.dic.20.

En la Villa de la Unión, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO PARTSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Victoria número 1471, y doña ADELA JUANA BOTTA RIVEROS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesón labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3554.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1710-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSENDO MOYANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Irlanda número 78, y doña MARIA MARGARITA MILLER, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Escocia número 116.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1687-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SEBASTIANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti sin número, y doña CARMEN VILLAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Corrales número 83.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1686-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DOTTO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 31, y doña DELIA DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Spencer número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1685-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GENER, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en las Islas Baleares, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 3409, y doña JORGELINA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida 8 de Octubre número 3409.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1642-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL DOMINGO OLIVIERI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Justo Maeso número 2, y doña MARTA MARIA JUSTA SCAIOLA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Plata sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1643-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO PAZOS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Quichua número 10, y doña AURELIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Quichua número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 1644-v.dic.17.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en El Manga, y doña FELIPA AVERO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1688-v.dic.19.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO J. AMAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en Maroñas, y doña ANA DI LONARDO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1689-v.dic.19.

En Maroñas, y el día 24 del mes de Noviembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO J. MARTINEZ, de 61 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República sin número (Maroñas), y doña TERESA CASTELAZZI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle República sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 1635-v.dic.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRISTO ATANASIO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad griego, nacido en Atenas, domiciliado en la calle Pedro Trapani número 16, y doña MARIA JUBELINA DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Pedro Trapani número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1716-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RAMA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la Avenida General Flores número 2708, y doña CARMEN PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GIACRI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo, domiciliado en la calle Nelson número 14, y doña FRANCISCA SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Nelson número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1676-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GONZALEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2392, y doña ERUNDINA CONSUELO LECUMBERRY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1612.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1675-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle José L. Terra número 3036, y doña MARIA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle José L. Terra número 3036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1674-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO ALBERTO MARQUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Araycuá número 65, y doña EVARISTA GIBIAQUI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Patria número 2846.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1673-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EDUARDO CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pablo Pérez número 65, y doña ELENA ARIANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guadalupe número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1672-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR JORGE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad sirio, nacido en Berute, domiciliado en la calle Municipio número 405, y doña CARMEN APPUD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad siria, nacida en Berute, domiciliada en la calle Municipio número 405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1671-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN C. KIRCHBERG, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad alemán, nacido en Husum, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 1729, y doña EVA ELVIRA CORONEL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la Avenida Millán número 2402.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1638-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUDUARDO GUILLERMO RAFOLS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profe-

sión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2760, y doña REPUBLICA JUSTA WILCHE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1639-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ANGEL RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña EULOGIA AURORA CABRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1640-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO OTTASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1323, y doña CARMEN MONTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida San Martín número 2804.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1636-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CHIARINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres, número 1592, y doña ELENA PICCARDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 1637-v.dic.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Vila del Cerro, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Grecia número 378, y doña ISABEL PENELAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 378.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1654-v.dic.18.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA TAGLIORETTI, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliao en la calle 2.a Uruguayana número 3240, y doña CARMEN C. FALKENHAGEN, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle 12 de Diciembre sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1660-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cabildante número 200, y doña CIRIACA ELISA BARBOZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Venancio Benavídez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1659-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LLORACH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 136, y doña ROSA BOCCOLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1657-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LAGRECA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2721, y doña ALBERTINA EMILIA CRUZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaycurú número 2721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1656-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1023, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS CANEPA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad Di Novi Ligure, domiciliado en el camino Suárez número 2980, y doña MARIA HORTENCIA RAMORINO TRIFONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el camino Suárez número 2990.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1655-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARLOS SANTOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje Rossi número 9, y doña ROSA MACCHI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santiago Labandera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1658-v.dic.18.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO REGINO VAZQUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en los Cerrillos (Canelones), domiciliado en la calle Piedras número 267, y doña DELIA MOURIGAN CANALE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2175.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1723-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GARBARINO QUEIROLO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz número 1726, y doña NORBERTA SANGURGO VALVERDE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1722-v.dic.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LABIANCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad italiano, nacido en Puglia, domiciliado en la calle Defensa número 1218, y doña ELVIRA FIGUEROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Vigo, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1693-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MORTIMER PARDIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1240, y doña CARMEN PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Larrañaga número 359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1694-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL GONZALEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Valdemar, Pontevedra, domiciliado en la calle Dante número 1952, y doña MARIA FUENTEFRIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Municipio número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1669-v.dic.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL VAZQUEZ RIOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brito del

Pino número 26, y doña LUISA EMA OSELLA, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Roma, domiciliada en la calle Brito del Pino número 26.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 1696-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NICOLAS DUCE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo domiciliado en Piedras Blancas, y doña ANA DEMARTINO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1236.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratoro, Oficial del Estado Civil. 1695-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN GONZALEZ, de 22 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Garibaldi Chico número 209, y doña MARIA ELENA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Anzani número 14 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1680-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 9, y doña MARIA TERESA ALEN VIEYRA, de 36 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1679-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROSANO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1989, y doña MARIA ELENA ROMAN, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 4 de Julio número 97.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1678-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON BARCA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Fco. Medina número 20, y doña MARIA DULCINEA ICAURRAL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle General Prim número 11 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1677-v.dic.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ PENA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaro número 1369, y doña ANA LAREO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Martí número 3089.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1651-v.dic.17.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MACHO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle R. Barza número 4, y doña JUSTA RUFINA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1725-v.dic.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO PESCE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2432, y doña DORA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1705-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAZZIOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Independencia número 1667, y doña MARIA ROSA CARRAZZONI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Hocquart número 1767.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1704-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTURIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Defensa número 1456, y doña ANTONIA GUZZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Democracia número 2090.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.19

En Montevideo, y el día 7 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO CAPARROZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Cagancha número 2232, y doña MARGARITA SEVEGLIEVICH, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cagancha número 2232.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1702-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido La Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 1842, y doña ROSA VILA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hocquart número 1842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1701-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ADAM CHICHIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad griego, nacido en Salónica, domiciliado en la calle Miguelete número 1929, y doña MARIA DOLORES PRESA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguelete número 1929.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1700-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GARCIA (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2304, y doña ELISA PENELAS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1699-v.dic.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ORREGO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña MARTINA ALANIS, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el camino Castro número 126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1718-v.dic.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALEJANDRO DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Julián Alvarez número 24, y doña MARIA MAGDALENA FARES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Emilio Romero número 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la parte de **esta Oficina y publicado en el Diario Oficial**

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1691-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GUILLERMO GONZALEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentina, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuaró número 3138, y doña MARIA JULIA IBARRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan A. Artigas número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la parte de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1690-v.dic.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO QUIBEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Mariano Sagasta número 118, y doña CELIA CARPINTIERI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1641-v.dic.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRENA (hijo), de 48 años de edad, de estado viudo, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña HERMINIA LINARE, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la parte de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1692-v.dic.19.

En Sayago, y el día 6 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL BRASESCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Colón, domiciliado en La Paz (5.a sección de Canelones, y doña ISABEL PAULINA BUTAUD, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 1652-v.dic.17.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Excelentísima Alta Corte de Justicia de fecha 7 del corriente se autorizó al ciudadano don Carlos M. Bascans para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario. Dic.12-4495-v.dic.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Pietrobono de Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.14-4534-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gilberto Alvez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.13-4516-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bautista o Juan Bautista Bisabén, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro de término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-4496-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Padula de Bellini a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Diciembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.12-4481-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Gereda y Helguero, de Paul Arozarena, Domingo de Paul Arozarena, María de los Dolores de Paul y Gereda e Ignacio de Paul y Gereda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4370-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa S. o Sambade de Calvo, Angela Calvo de González, Ramón Calvo y Teresa Calos o Calvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Dic.10-4369-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4515-v.dic.22.

Emplazamiento

Par mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Ignacio E. Silveira (hoy su sucesión), ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Augusto E. Silveira, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar, a sus efectos, que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.5-4273-v.en.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Asunción o Asunta Saccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4514-v.dic.22.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Luis y Mariana Negro, incapacidad", se hace saber al público que por decreto de fecha Noviembre 1.o de 1923, se ha declarado incapaz a don Luis y doña Mariana Negro, nombrándose su curador a don Juan Negro. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4208-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Andrade, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.13-4512-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Pestani o Simón Coronel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de setenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.11-4443-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4366-v.en.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honorina Luciat de Laguilhouat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4368-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Echenique o Juana Echenique de Lamot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Dic.10-4367-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Calviño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.7-4345-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Garrone de Verocay, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuaio.
Dic.5-4271-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Blanc de Gambín, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4272-v.dic.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "María Luisa Gairaud, investigación de la paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos, causahabientes o cualquier persona que se considere con derecho a los bienes dejados por Vicente Gairaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, para que contesten la demanda de investigación de la paternidad bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.3-3880-v.dic.24.en.26-v.feb.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés (Supervielle y Cía.) contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza al expresado señor Roberto Rosauer o sus derecho habientes, por el término de noventa días, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa (Código de Procedimiento Civil, artículo 307, apartado 2.o y 3.o, y 308). — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.16-3649-v.dic.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Isabel Berriol contra Jacinto y Basilio Muñoz, por ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores, por cualquier título o derechohabientes, de don Jacinto Muñoz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de ley (Código de Procedimiento Civil, artículos 306, 307 y 308). — Montevideo, Noviembre 10 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.13-3543-v.dic.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, recaído en el expediente caratulado "Daniel V. Reinante, título por prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todas aquellas personas que se crean asistidas de derecho a un solar de terreno sito en la 20.a sección judicial del Departamento de la Capital, empadronado con el número 41673, y designado con el número 19 en el plano levantado en Junio de 1877 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, cuya área es de 2.025 metros 57 decímetros, lindando: al Oeste, en 26 metros 90, con calle pública, llamada hoy Atanasildo Suárez, por medio, con el solar número 10; al Norte, en 77 metros 80, con el solar 18, propiedad hoy de Manuel Cal; al Sud, en 72 metros 80, con el número 20, propiedad de Arturo O. Seitune, hoy Daniel V. Reinante; y al Este, en 27 metros 45, con Manuel Bañales, hoy el mismo Reinante, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 13 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Nov.17-3663-v.dic.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás o Nicola Schiavone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.14-4533-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Segundo González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.14-4532-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto García Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.14-2938-v.dic.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Echaniz de Thevenet, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4520-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Filomeno Galvez, conocido por Filomeno Galvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4521-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Tosi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4522-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Varela y doña Josefa Arigón de Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4501-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tuduri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4503-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4502-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.13-4504-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Boggiano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4461-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan M. Ramasso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4460-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Saravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4463-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Garbarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.12-4462-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rojo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Dic.11-4406-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de

don Marcial Fernando Mariño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.11-4405-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Isabel García de Zúñiga de Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4404-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Collazo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4403-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores López de Falcón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.11-4402-v.dic.20.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Agustín Elio Muñoz solicita segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha solicitado segunda copia de la escritura de venta otorgada por don Pedro Passada a favor de don Agustín Elio Muñoz, ante el escribano don Julio Mestre el 22 de Julio de 1922, y la cual escritura se refiere a los solares de terreno señalados con los números 1 al 5 de la manzana 87, tinta negra, y 121, tinta carmín, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de esta Capital, compuestos en conjunto de 922 metros, 35 decímetros, 12 centímetros, 50 milímetros cuadrados, con frentes al Nordeste a la calle Colón, y al Nordoeste a la calle Río Negro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.11-4407-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Carrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-4277-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alassia o Alasia o Allacia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.6-4287-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lagarreta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.6-4286-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Lagarreta (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.6-4281-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Cabrera o Cipriano Antonio de Santa Ana Cabrera de Guadalupe, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-4262-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Gustavo Petrone, rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gustavo Petrone, a fin de establecer que donde el inscripto aparece con el nombre de Costao, debe decir Gustavo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.1.o-4161-v.dic.19.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Ramona Garces de Wittler, expediente sobre declaración de ausencia de Francisco Ricardi, conocido por Eugenio", se hace saber al público que por auto de fecha 3 del corriente mes, dictado en los autos referidos, se ha declarado ausente a don Francisco Eugenio Ricardi. Y a los efectos del artículo 60 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4005-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Rivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4008-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don James M. Ritchie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Nov.23-3873-v.dic.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado: "Mariana Ordoqui de Salaberry contra los sucesores o causahabientes de Manuel Montenegro y de Andrés Mata y Compte. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores o causahabientes de don Manuel Montenegro y de don Andrés Mata y Compte, y a cualquier otra persona que se considere con derecho a una área de campo de 132 hectáreas 1.162 metros, comprendida como demasía en una fracción de campo ubicada en el arroyo Rosado, 10.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de 168 hectáreas, 2.425 metros 10 decímetros, según mensura practicada por el agrimensor don Pedro O. Machado el 1.o de Julio de 1923, lindando: al Norte, con don José Julián Olascoaga; al Oeste, el arroyo Rosado, por medio con el mismo Olascoaga; al Noreste, Este, Sureste y Noroeste, con doña Mariana Ordoqui de Salaberry; y al Sudoeste, con la sucesión de don Avelino Ruiz y los arroyos Malo y Rosado, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que se ha habilitado la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.27-4004-v.en.5.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Oreste Ristori para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de su quiebra que tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.11-4414-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don José López, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Federico P. Arrosa, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario. Dic.11-4415-v.dic.21.

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don José María dos Santos, en los autos de su quiebra, se ha presentado solicitando su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio, y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Dic.10-4374-v.dic.19.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Fernando Zappini, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en su quiebra, que se tramita por ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Nov.29-4106-v.dic.24.en.26-v.en.30

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que la firma de esta plaza A. Torres Villanueva Hermanos", compuesta por Antonio Torres Villanueva y María Torres de Zunino, ha sido declarada en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de su obligaciones pendientes a favor de la masa, los que así lo hicieren; previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma a don José García Conde, con domicilio en esta ciudad, calle Río Negro y Galicia, ante quien deberán presentarse los ex acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón, excepción de los hipotecarios y prendarios. — Montevideo, Octubre 13 de 1923. — Raúl Calcagno, Escribano. Dic.12-4497-v.dic.22.

Concordato preventivo judicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente seguido por Amadeo Pepe y Hermanos sobre concordato preventivo judicial, se hace público que se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "7434. — Mon-

tevideo, Noviembre 20 de 1923. — Vistos en definitiva estos autos, seguidos por Amadeo Pepe y Hermanos, por concordato preventivo judicial; Resultando: Que los expresados comerciantes, después de no haber sido aceptado el concordato preventivo que propusieron, y rechazado por sentencia, se presentaron en la oportunidad legal haciendo la nueva propuesta que expresa el documento de fojas 30, que el Juez que suscribe rubrica en este acto; y llamados los acreedores, en mayoría legal, concurrieron a la reunión, de que instruye el acta de fojas 43, y votaron la aceptación; Considerando: Que desde luego que el concordato propuesto ha sido aceptado, corresponde homologarlo. Por ello y lo que disponen los artículo 1531, siguientes y concordantes del Código de Comercio, se resuelve: Homologar el concordato de fojas 30, celebrado por Amadeo Pepe y Hermanos con la mayoría legal de su acreedores. Tásense las costas; háganse las publicaciones de ley, debiendo presentarse los diarios que las acrediten; levántese la interdicción y archívese el expediente. — Alberto Gard y Sanjuán. —Lo proveyó y firmó etc., etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.12-4498-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Carmen Fernández de Puglia y Sara Cesarina Leoncia o Sara Puglia de Lavoreiro, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — José Pedro Barbot, Actuario.

Dic.13-4505-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores de don Jacinto Origoni para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente iniciado por don Andrés Malacrida contra el mencionado Jacinto Origoni sobre ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.6-2454-v.en.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don José Antonio López, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Montevideo, Octubre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.5-4278-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Gilberto Weintraub para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Blanca Lucila Carrascal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.29-3925-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Manuel Suárez, para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Carmen Jovita Pérez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 26 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2434-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Martiniano Rosa Vaz, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Ermelinda dos Santos, así como para la audiencia del día 27 de Febrero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Octubre 30 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nov.24-3551-v.feb.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que por sentencia de fecha 26 de Noviembre del corriente año, dictada en el expediente sucesorio de Juana Trigo de Reboredo, se ha dispuesto la rectificación de las partidas de nacimiento de Carlos Juan Ramón, María Manuela, Elvira y José María Reboredo, por figurar en ellas los apellidos Revoledo, Reboledo y Revoredo, en vez de Reboredo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Dic.14-4539-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Campana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 31 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.15-3610-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Berhau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.13-4506-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Cancio Bentos a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sofía Belén Ligorio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.13-4509-v.dic.24-en.26-v.feb.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan La Duke, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isabel López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.5-4261-v.en.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Clementina Monteverde, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nemesio Barreiro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la publicación y emplazamiento se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-3906-v.dic.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Adelina Rizzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Antonio Deccanini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.21-3804-v.dic.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Solero Rueda, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rivero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.4-4226-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Todd O. Van Nostrand, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María (Mary) Lorentz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Dic.1.o-4169-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Pilar Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín Saco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-3922-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Genovese, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lucía Calabrese, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.24-3923-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis Marotta, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elsa Ferroni, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.

Nov.24-3909-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Teresa Margarita Lucía, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Nov.22-3823-v.dic.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Secundino Muñoz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mercedes Manuela de Bardesi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario. Nov.17-3699-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "El Consejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47916, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 18 metros sobre la calle Guanahaní; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores Máximo A. Olivera y Elvira Arteaga de Suffern; 18 metros lindando con propiedad de Supervielle y Cía.; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de los señores José Ripolf e Inés Caravia; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle Artes sin número, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. —

Colón, Noviembre 12 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
Nov.26-3970-v.dic.24.en.26-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Purificación Sanchís de Cueto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 12 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Nov.21-3819-v.dic.21.

Cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que en el juicio de quiebra de Goñi y Barreneche, ha sido fijado el día treinta y uno de Julio de 1921, como la época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y de los fallidos. — Artigas, Setiembre 10 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.3-4172 v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Victorio Yemini, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria mayor. — Artigas, Noviembre 28 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-7236-v.en.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Severo Brazeiro, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 7 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.1.o-4155-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Luis da Motta, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 23 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-4235-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de la sucesión de Silvano Pedro Ipar, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Dic.4-4237-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expedientillo caratulado "Donaldo y Bigliante, prescripción", se cita, con emplazamiento de noventa días, a todas aquellas personas que a cualquier título tengan derecho en o contra una fracción de terreno ubicada en la costa del arroyo Canelón Grande, en este Departamento, con una superficie de setenta y tres hectáreas, siete mil ochocientos ochenta y un metros con los siguientes límites: por el Norte, con los señores Vallés Hermanos; por el Oeste, con Fontes, y por el Sud y Este, con don Juan Cazot, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación queda habilitada la feria mayor próxima. — Canelones, Noviembre 1.o de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.14-4554-v.en.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Everildo Burgueño, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 7 de 1923. —Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.13-4511-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriela Zugarramurdy de Imas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 24 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.13-4508-v.dic.22.

Quiebra

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada con fecha de hoy, se hace saber al público que se ha declarado en quiebra al comerciante, vecino de Las Piedras, cuarta sección judicial de este Departamento, don Julio A. Saquieras Richard, disponiendo: 1.o Que se prohibe hacer entregas y pagos a la familia del fallido, bajo las responsabilidades de la ley, 2.o Que se intime a los que tengan bienes o documentos de la familia los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se emplace a todos los acreedores del fallido, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de treinta días presenten al síndico, don Martín Ferreri, los justificativos de sus créditos. — Canelones, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.11-4468-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Luisa Lacabanne de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Canelones, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.4-4397-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Torres de Borges, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 6 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.11-4441-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Petrona Giménez de Curbelo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 24 de 1921. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Dic.10-4365-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fermín Ramón Zugarramurdi o Fermín Zugarramurdi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 30 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Dic.5-4280-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Córdoba Silva de Castro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante los deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San Ramón, Noviembre 5 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.
Dic.1.o-4170-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel López, sucesión", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de Cándido Maximiano Pereira, por aparecer en ella como Cándido López, y como hijo legítimo de Angel López y Jacinta Fonseca, en vez de hijo natural de Jacinta Fonseca. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Diciembre 7 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.14-4535-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Casarca Silvera Díaz de Cuello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-4473-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Echenique, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 19 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-4472-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Vila de Fonseca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-4471-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Salomé Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 10 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.12-4470-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Umbelina Gonçalves Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Diciembre 5 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.
Dic.11-4411-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mouigán, se hace saber al público la apertua de la sucesión de don Claro Bibiano da Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcam a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Noviembre 28 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Dic.5-4269-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Juana Pío Cardozo, sucesión", se cita y emplaza a don Virgilio Cardozo, estirpe de Luciana Cardozo, y Miguel Tudurí y Salustiano Arias para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que los represente y acepte por ellos la herencia. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. —Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4057-v.dic.29.

Quiebra

Certifico haber expedido dos ejemplares del tenor del siguiente
EDICTO — "Melo Noviembre 5 de 1923. —Por presentado con los recaudos que menciona, y por solicitada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1578 del Código de Comercio, su declaración de quiebra. Sin perjuicio de que el peticionante cumpla, en todas sus partes, con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1579 del Código de Comercio, y atento lo dispuesto en los artículos 1581, 1583, 1584 y 1585 del mismo Código, declárase en estado de quiebra al comerciante de esta plaza don Salomón Jater, a quien se le exime, en virtud de su presentación, y de las causas que expone, del arresto preventivo. Ocúpense todos sus bienes, libros comerciales, documentos y demás papeles del fallido. Reténgase su correspondencia epistolar y telegráfica, la que será entregada al síndico que resulte nombrado, oficiándose, en tal sentido, a la Dirección General de Correos y a la Oficina local. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualesquiera clase de fondos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, e intímase a todas aquellas personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus respectivos créditos. Y procédase por sorteo en la audiencia del día de mañana, a las diez horas, al nombramiento de síndico. Hagánse las publicaciones dispuestas en el artículo 1584 en el "Diario Oficial" y en un periódico local, como lo previene la ley de 5 de Mayo de 1916, y con término de treinta días. — González Mourigán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Juan F. Furno". — Asimismo se hace constar que la designación de síndico ha recaído en la persona de don Julio Alberto Pose. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 15 de 1923. — Juan F. Furno. — Concuerda con el original a que me remito. En fe de ello, de mandato judicial, siento el presente, que signo y firmo, en la ciudad de Melo a quince de Noviembre de mil novecientos veintitrés. — Juan F. Furno.
Nov.24-3908-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Roque Barone contra Sofía Otonello, por divorcio", se cita y emplaza a la nombrada Sofía Otonello, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a contestar la demanda entablada bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Noviembre 23 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.
Nov.28-4056-v.dic.24.en.26-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lucía Barale de Gatti, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 10 de 1923.
Dic.11-4444-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta D'Avis, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.4-4276-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Cairus de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 28 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.5-4275-v.dic.24.en.26-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Saavedra, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Noviembre 13 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Dic.3-4187-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Viera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. —Colonia, Noviembre 21 de 1923. — Raúl Barbot, Actuario.
Dic.1.o-4141-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nicolasa Fermina Gaona de Machado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 25 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3750-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a los herederos Agustín, Juan José, Isidoro, Gabriel, Esteban, Claudia, Dorotea, Reinalda, Delfina, Froilán y Rolando Sosa, N. Sosa y Cordero y Telmo, Antonia, Aurelia, Juvenal, Conrado y Justina Martínez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a manifestar si aceptan o repudian la herencia de don Jacinto Sosa, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Noviembre 16 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.26-3992-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Fernández Casin, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término d treinta días. — Colonia, Novimbre 15 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Nov.19-3751-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Fuentes para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos inmobiliario y municipal, con sus respectivos recargos, le ha iniciado la Agencia de Rentas de esta localidad, por razón de un solar de terreno ubicado en la calle 18 de Julio esquina Solís, de esta ciudad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, y a los efectos de la publicación de los edictos se ha habilitado el feriado. — Rosario, Diciembre 11 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.14-4548-v.mz.14.

Emplazamiento

De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de Colonia, en los autos caratulados "La Agencia de Rentas con las sucesiones de Guillermina de la Torre y Jacinto Zulueta, cobro de impuestos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos de aquellos causantes don Jacinto, don Américo, don Arturo y doña Sergia Zulueta de la Torre o a quien se crea con derechos a una finca ubicada en la calle España de esta ciudad, empadronada con el número 233, para que por sí o por medio de apoderado en forma legal constituído, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio para que los represente en dichos autos, de acuerdo con lo que dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Rosario, Noviembre 30 de 1923. — Bernardo Paz.
Dic.7-4342-v.dic.24.en.26-v.feb.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Núñez Aycaguer, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 26 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.12-4469-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Bonilla y doña Elena Rocha de Bonilla, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.10-4363-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Servanda Romana Ferreira de Eiraldi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 10 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.10-4362-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Cal de Corbo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.10-4361-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Romero de Muñoz, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Noviembre 14 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Dic.10-4360-v.dic.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza por el término de noventa días a los herederos de la causante doña Lucía R. de Bonino para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de la referida causante. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. —Durazno, Agosto 14 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.
Oct.29-3087-v.en.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Luis Recuero, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 6 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Nov.17-3696-v.dic.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Eleuterio Oroná, y la citación a los interesados para que

se presenten a deducir sus acciones dentro de sesenta días. — Trinidad, Noviembre 10 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.
Nov.16-3637-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Elisa R. Boggia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4377-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Jesús Bentancor, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 30 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4375-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Francisco Vázquez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Diciembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4376-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, recaído en la fecha y en autos "Mariana Iturbide contra Angel Rivero, divorcio", se hace saber al público en general y a los efectos de derecho que correspondan, que se declaró interdicta la sociedad conyugal y bienes de los cónyuges. — Florida, Noviembre 27 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.10-4380-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Olivero de Peluffo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1923. —Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.7-4353-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. Sa el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión Anselma Arispe de Cisneros, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Dic.5-4284-v.dic.15.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Vicente Piccininno, se ha fijado el día veintiuno de Marzo de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos, y que el informe del síndico y resolución del Juzgado se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los acreedores y del fallido. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el treinta días. — Florida, Noviembre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.27-4017-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Félix Milano y Josefa de Lucca de Milano para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3955-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Pedro Víctor Vanni, comerciante de Sarandí Grande, décima sección judicial de este Departamento, previniendo a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolo a disposición de este Juzgado, so pena por ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa, y fíj. se el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Joaquín Piedras, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3935-v.en.26.

Declaratoria de ausencia

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado Departamental: Alvaro Z. Trenchi, constituyendo domicilio en la casa calle Antolín Urioste número 472, en esta ciudad, a V. S., como mejor proceda digo: Que en la escritura que el día 27 de Febrero del presente año autorizó el escribano Manuel L. Pérez, que en primera copia acompaño, doña Petrona Ferdomo, viuda de don Sabino Cabrera, me confirió, entre otras facultades, la de pedir declaraciones de ausencia; Que don Rufino Cabrera, hijo legítimo de mi mandante, desapareció de su domicilio en La Cruz, de este Departamento, hace, más o menos, trece o catorce años, siendo de estado soltero en la época de su desaparición; Que a pesar de todas las gestiones que se han hecho para obtener noticias de don Rufino Cabrera, no se ha podido saber su domicilio o recidencia, ni se sabe si está vivo o muerto, y en el expediente sucesorio de su finado padre, don Sabino Cabrera, en trámite ante V. S., consta que el nombrado heredero ha sido emplazado por noventa días, habiendo vencido el plazo sin haber comparecido; que en virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 y siguientes del Código Civil, y en virtud de ser mi mandante la heredera presuntiva de su hijo don Rufino Cabrera, pido a V. S.: 1.o Se tenga por acreditada mi personería; 2.o Quiera disponer V. S. se hagan las publicaciones que prescribe el artículo 59 del Código Civil; 3.o Que la oficina, teniendo a la vista el expediente sucesorio de don Sabino Cabrera, certifique si en el expresado expediente ha sido emplazado don Rufino Cabrera, por qué plazo, y si la publicación se hizo por el término legal, agregando el certificado a este expediente de ausencia; 4.o Que, sin perjuicio de las publicaciones pedidas en el número 2, se reciba la declaración de los vecinos de La Cruz, primera sección de este Departamento, señores Narciso Grela, Atilio La Banca, Manuel Bascuas y Luis B. Dini, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocieron a Rufino Cabrera; 3.o Digan cuántos años hace que don Rufino Cabrera falta del lugar de su domicilio en La Cruz; 4.o Digan si saben que su familia no ha podido obtener noticias del mismo; 5.o Den razón. Quiera V. S. proveer todo como queda pedido y es justicia. Primer otrosí digo: Que a los testigos nombrados los presentaré oportunamente a la oficina, lo que debe tenerse presente para que no se libre despacho; Segundo otrosí digo: Que dejando testimonio en autos se desglose y se me devuelva la copia de mandato que acompaño, por necesitarla para otros usos. Es también justicia. — A. Trenchi". — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Florida, Noviembre 8 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.22-3835-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Bello de Lizaso, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Octubre 23 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3956-v.dic.24.en.26-v.en.27.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que con fecha catorce del corriente, ha sido declarado en estado de quiebra don Brígido Ramón Fernández, comerciante de la Costa del Sauce, duodécima sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos del fallido, so pena también de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes en favor de la masa y fíjase el término de sesenta días para los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico don Carmelo Fallache, los justificativos de sus créditos. — Florida, Noviembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.24-3934-v.en.26.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que se ha presentado el fallido don Juan Olivera solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio. Y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1776 y 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación por el término de treinta días. — Florida, Octubre 16 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Nov.26-3957-v.dic.24.en.26-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, es hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sandalio Grifol y don Simón M. Grifol, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 19 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.29-4102-v.dic.24.en.26-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Aparicio de Solari, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-8128-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Santarelli, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Julio 6 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.30-653-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Ramón Martínez y doña María Vigo de Martínez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Octubre 17 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.28-3081-v.dic.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Gómez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Octubre 23 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.27-3360-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Buenaventura Barrios, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Nov.21-3816-v.dic.21.

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber, a los efectos legales, que ante este Juzgado se ha presentado doña Ceferina María Alonso de Clavijo solicitando segunda copia del siguiente documento, por habérsele perdido la copia original. La hijuela que con fecha 7 de Setiembre de 1903, fué expedida por el escribano don Román Guerra de los bienes que se le adjudicaron al fallecimiento de su señora madre doña Wenceslada Clavijo. — Maldonado, Noviembre 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Dic.3-4204-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto P. Acosta y doña Natividad Machado de Acosta, citándose a todos los intere-

sados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3635-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 5 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.16-3634-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 12 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Nov.23-3882-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de la 1.a sección, dictada en los autos caratulados "Barreiro Hnos. con Emilio Pieti, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Emilio Pieti o a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho al solar letra D, manzana 18, situado en la calle Número 3 entre las de 8 y 9, del pueblo de Punta del Este, lindando: por el Nordeste, con el solar letra B; por el Sudoeste, con el solar letra F; por el Sudeste, con la calle Número 3, y por el Nordoeste, con el solar letra C; para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento, habilítase la feria judicial próxima. — Maldonado, Noviembre 1.o de 1923. — Justo Schiaffino.
Nov.9-3429-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a todos los herederos de doña Teresa Pintos, don Juan Hernández y doña Polonia Vivas, sus causahabientes, cesionarios, linderos y a toda persona que se considere con derecho al bien que se mencionará a continuación, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria se ha presentado iniciando don Miguel Romero y Gualda, sobre un terreno de chacra ubicado en la primera sección de este Departamento, paraje denominado "Campanero", cuya fracción se compone de cincuenta y una hectáreas, ocho mil ceintiáreas, y está deslindado en la siguiente forma: por un costado, con don Antonio y don Floro Pintos; por otro, con Eufrasio Martínez; por otro, con Floro Juan P. y Ramón Pintos, y por otro con la sucesión de Simón Perla, todo bajo apercibimiento de derecho, y especialmente a los herederos de don Juan Hernández y doña Polonia Vivas y Teresa Pintos, se les cita para el juicio previo de la conciliación. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días. — Minas, Noviembre 16 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-4447-v.dic.24.en.26-v.feb.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen C. Cáceres de Peña y Eugenio Peña, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria mayor al solo efecto de esta publicación —Minas, Diciembre 1.o de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.5-4266-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Felicia Aguilera y Mariano Trías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Noviembre 29 de 1923 —Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.5-4264-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Perdomo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose el feriado próximo para esta publicación. —Minas, Noviembre 30 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.5-4265-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Indalecio Perdomo y don Rafael M. de Vida, acreditando sus personerías en forma, e iniciando los autos caratulados "Ramón Othatz y Mariana Lapitz de Othatz, sucesiones, rectificación de partidas", y en los que solicitan en su escrito y en la parte relativa lo siguiente: "Que venimos a iniciar el juicio de rectificación de las partidas siguientes: A) En la partida de matrimonio de los nombrados causantes, donde aparecen los apellidos Othaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos apellidos; B) En la partida de nacimiento de Lorenza Othatz, donde aparecen los apellidos Otaza y Lapiz, debe establecrse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; C) En la partida de nacimiento de Victoriano Othatz, donde aparecen los apellidos Othaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; D) En la partida de nacimiento de Isabel Othatz, donde aparecen los apellidos Otaza y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; E) En la partida de nacimiento de Mariana Othatz, donde aparecen los apellidos Otaz y Lapiz, debe establecerse Othatz y Lapitz, que son los verdaderos; F) En la partida de nacimiento de María Robustiana Othatz, donde ésta aparece con el nombre de Robustiana, debe establecerse María Robustiana, que es el verdadero, y en la misma, donde aparece el apellido Otaz, debe establecerse Othatz, que es el verdadero; G) En la partida de nacimiento de Purísima Mariana Méndez, donde aparecen los apellidos Mendes y Lapis, debe establecerse Méndez y Lapitz, que son los verdaderos; H) En la partida de defunción de Isabel Othatz de Méndez, donde aparece el apellido Lapiz, debe establecerse Lapitz, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.1.o-4150-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a doña Nicolasa Luisa Libonatti para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Carolina Villa, bajo apercibimiento de ley, quedando habilitado el próximo feriado por el término del emplazamiento. — Minas, Noviembre 27 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.3-4211-v.en.4.

Citación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos veintitrés, ha fallecido en el pueblo Mariscala, 4.a sección judicial del Depto. de Minas, don Timoteo Fernández, citándose a la vez a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentesco. Y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 10 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.19-3724-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que con fecha veintiuno de Febrero de mil novecientos diecisiete falleció en el pueblo Zapicán, undécima sección judicial de este Departamento, don Gilberto de los Santos, habiendo sido abierta su sucesión ante este Juzgado, citándose a todos los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo mil novecientos veintiocho del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Diciembre 2 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.17-3697-v.dic.17.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento de Minas, paraje Achiras, Cirilo E. Ramírez, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren, y fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico de la quiebra, don Domingo Monfort Doria, los justificativos de sus respectivos créditos. — Minas, Octubre 26 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Nov.15-3635-v.dic.24.en.26-v.en.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, dictada en el expediente caratulado "Elliot de Cabrera María Ana, rectificación de partidas", se hace saber que ha presentado doña Ana María Luisa Elliot de Cabrera, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la cual figura su señora madre con el nombre de Juana, en vez del de Jessie, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 22 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.10-4383-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María Cardille o Cardiello de Sassano, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Dic.5-4285-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Pascual Cabrera, emplazándose por el término de treinta días a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 21 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Nov.27-4014-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Odila Taboas de Silveyra, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos pertinentes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 19 de 1923.— Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.12-4478-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Menditeguy, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.10-4381-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa María de las Mercedes Berón de Ruiz Díaz, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Dic.10-4382-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Ta_

cayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Pascual Demarco, de doña Rosa Derrago de Demarco y doña Francisca Demarco, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Noviembre 29 de 1923. — Heriberto L. Meyer, Adjunto.
Dic.6-4306-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA S.a SECCION DE PAYSANDU

Animales extraviados

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se llama y emplaza a quien se considere dueño de un novillo colorado de esta marca y la señal de horqueta en la izquierda y entera la derecha; de una vaca overa con esta marca y la señal muesca por debajo en la izquierda, y de una vaca colorada cuya marca no se distingue y ambas orejas enteras, que se encuentran depositadas a disposición de este Juzgado, de acuerdo con el artículo 307 del Código Rural, para que comparezcan dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de proceder al remate, como lo establece el artículo 21 del mismo Código. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento se ha habilitado la próxima feria judicial. — Queguay Chico, Diciembre 4 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.10-4389-v.en.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Matilde Zetta de Grossi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.10-4390-v.dic.24 en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Paulina Acosta de Pais, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 30 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Dic.10-4391-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Silvestre, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 15 de 1923. — Francosco Faig, Actuario.
Nov.20-3761-v.dic.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor, don Carlos M. Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Juzán, Catalina Dualde de Juzán y Vicente Juzán, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Noviembre 7 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Nov.16-3633-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Rivero, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 17 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3972-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Honorato Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.4-4245-v.dic.24.en.26-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Sucesiones de Exequiel Rodríguez, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a doña Rosa y doña Belarmina Rodríguez o quienes sus derechos representen, y a cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre una fracción de campo situada en Valizas, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de doscientas treinta y nueve hectáreas, cuatro mil cinco metros, y comprendida dentro de los límites generales siguientes: por un costado con la sucesión Sinforiana Muzio de Demichelli, hoy don Laudamas Demichelli; por otro, camino vecinal por medio, con la sucesión Belarmina Barrios de Arrarte y sucesión Tomás A. Barrios; por otro, con doña Rosaura Cruz de Carrero, don Severo Cruz y don Justo Cabrera; por otro, con más campo de la sucesión Exequiel Rodríguez, y por el otro, con el Océano Atlántico, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio que los represente. — Rocha, Noviembre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3725-v.dic.24.en.26-v.en.31.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Basilia López de Fernández, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Noviembre 15 de 1923.— Juan Cendán, Escribano.
Nov.26-3973-v.dic.24.en.26-v.en.28.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dimas Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Noviembre 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Nov.19-3719-v.dic.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a don Marcos Begueristain para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Manuel R. Monteguiaga, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose, a estos efectos, habilitado la feria mayor. — Salto, Noviembre 21 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.
Dic.10-4385-v.dic.24.en.26-v.feb.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se cita y emplaza a doña Olintha Carvalho de Gutiérrez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha promovido doña Francisca Oliveira Portugal de Carvalho, sobre pérdida de la patria potestad. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Noviembre 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Nov.27-4023-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Figueroa, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Emplázase especialmente a los hijos de la causante don Eduardo, don Antonio, doña María, doña Josefa y doña Dolores Laiño a quienes se les designará defensor de oficio en caso de no comparecer. — San José, Noviembre 28 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Guerrero.
Dic.4-4232-v.en.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña María Ibarra o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Domingo Guenaga y otros, prescripción treintenaria", y que se refiere a la chacra número 16 del grupo 35 de la primera fracción del ejido de esta ciudad, situada en el Bañado, 7.a sección judicial de este Departamento, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Noviembre 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria mayor a los efectos de esta publicación.
Nov.22-3843-v.dic.22.

Rectificación de actas de Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, como apoderado de don Julio Galone y otros, solicitando la rectificación de las actas de Estado Civil en la forma siguiente: Los nombres de Julio Canuto Galione, María Serafina Delmonte y Celestina Delmonte, y el apellido Gallo, son así, y no como equivocadamente figuran en los documentos presentados. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Diciembre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.14-4537-v.dic.24-en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Román Cazalás, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.11-4416-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Felipe León o Felipe de León, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.10-4379-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de Romana Castillo de Andrada, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.5-4274-v.dic.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 730. —Sucesión de Juan Fascendini, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De matrimonio de Juan Fascendini y Fausta Ibarbia, en cuanto aparecen los apellidos de los cónyuges como Facendini e Ibarvia, en vez de Fascendini e Ibarbia, que son los verdaderos. Igualmente aparecen equivocados los apellidos de los padres de los comparecientes, que figuran como Facendini, Cuppé e Ibarvia, en vez de Fascendini, Copes e Ibarbia; B) De nacimiento de Julia Fascendini, en cuanto aparece el padre con el apellido de Fachandini, y los abuelos paternos con los apellidos de Fachendini y Cupés, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; C) De nacimiento de Claudio Marcelo Fascendini, en cuanto aparece el padre con el apellido de Fachandini, y los abuelos paternos con los apellidos de Fachandini y Carpes, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; D) De nacimiento de Felipe Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y de

chandini y Cupe, en vez de Fascendini, Faslos abuelos paternos como Fachandini, Facendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; E) De nacimiento de Bartolo Fascendini, en cuanto en ella figuran los apellidos del padre y abuelos paternos escritos Facendini, Facendini y Cupéz, en vez de Fascendini, Fascendini y Copes, respectivamente, que son los verdaderos; F) De nacimiento de Ramón Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Fasendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero; G) De nacimiento de Magdalena Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Facendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero; y H) De nacimiento de Vicenta Fascendini, en cuanto figura el apellido del padre y del abuelo paterno como Fasendini, en vez de Fascendini, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 28 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.4-4234-v.dic.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dolores Viera de Barbat, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Noviembre 30 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.5-4281-v.dic.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Rosa Cianchini de Bonti", se emplaza a don Alferio Francisco Ferrari Bonti y a doña Armanda Magdalena Ferrari Bonti para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ya sea por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Noviembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Nov.16-3638-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Leunda Martín, Joaquina, Martina, Gregorio Francisco, Pedro José, Lorenza, Miguel, Cerelia y Gumersindo, rectificación de partidas", se hace saber al público que en los citados autos se ha presentado don Bautista Saldías (hijo), por doña Lorenza y doña Joaquina Leunda, según poder que acompaña, y María Sierra de Leunda y otros, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se especifican: Partida de defunción del causante Martín Leunda: Donde, refiriéndose al causante, dice Miguel Martín Leunda, debe decir solamente Martín Leunda. Donde, refiriéndose al número de hijos, dice once, debe decir diez, suprimiéndose el señalado con el nombre de Anita; donde, al nombrar a los referidos hijos, dice Francisca, debe decir Joaquina; donde dice Pedro, debe decir Pedro José; donde dice Celia, debe decir Martina; donde dice Francisco, debe decir Gregorio Francisco, por ser esos sus verdaderos nombres. Partida de matrimonio del causante con doña María Sierra, donde, refiriéndose a la madre del contrayente, dice Sosa, debe decir Lasa. Partida de nacimiento de Lorenza, Joaquina, Miguel, Cerelia y Gumersindo, donde, refiriéndose a la abuela paterna y al apellido, dice, respectivamente, Lara, Laza, Laza, Lesa y Loazo, debe decir en todas ellas Lasa, por ser este el verdadero apellido. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 16 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.12-4467-v.dic.24.en.26-v.en.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra, expediente relativo a la calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al fallido don José T. Jurado para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos referidos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 7 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.12-4479-v.mz.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos Leites de Sant'Anna Jerónima y Juan Sant'Anna Leites, Rectificación de partidas", se hace saber al público que en los referidos autos se ha presentado don Atanasio C. Viera, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de doña Jerónima Leites de Sant'Anna, solicitando la rectificación de las partidas que se enumeran, por contener los errores que se detallan: Partida de defunción de doña Jerónima Leitez de Sant'Anna, donde se expresa, refiriéndose al segundo apellido, Santa Anna, debe decir Sant'Anna. Partida de matrimonio de la misma causante, donde, refiriéndose al apellido del contrayente, dice Santana Leites, debe decir Sant'Anna Leites. Partida de nacimiento de Juan Sant'Anna Leites, donde refiriéndose al apellido del padre del inscripto, dice Santana Leites, debe decir Sant'Anna Leites. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Dic.3-4194-v.dic.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del comerciante de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento de Tacuarembó, don Antonio Russo, declarado en quiebra, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1672 y 1673 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de Audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día diecisiete de Diciembre próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 8 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo Actuario.
Nov.19-3712-v.dic.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos rotulados "Zamit Nicomedes, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados, y personales para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día seis de Febrero de 1924, a las 10 horas. Se hace constar que se designa esa fecha dada la proximidad de la feria mayor. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. —Tacuarembó, Noviembre 22 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Nov.30-4127-v.dic.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos rotulados "Furtado Etelvina, Nicanor y Cecilia, rectificación de partidas", se ha presentado don Manuel Rodríguez Alonso, por la personería que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Jacinto Furtado de Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Etelvina Furtado. En donde se refiere al nombre de la inscripta, dice: Inocencia Itelvina, debe decir simplemente Etelvina; donde, refiriéndose al apellido de los padres, dice Furtado Sosa y Chavier, debe decir, respectivamente, Furtado de Souza y Xavier. Partida de bautismo de Nicanor Furtado. Donde, refiriéndose al inscripto, dice Nicanora, debe decir Nicanor; donde, refiriéndose al sexo, dice hija legítima, debe decir hijo legítimo, y donde, refiriéndose al apellido del padre, dice Furtado Soza, debe decir Furtado de Souza. Partida de nacimiento de Cecilia Furtado. Donde, refiriéndose a la inscripta, dice Cicilia, debe decir Cecilia; donde, refiriéndose al apellido del padre, dice F. de Sosa, debe decir Furtado de Souza, y, por lo que respecta al apellido de la madre, donde dice G. de Furtado, debe decir Xavier do Furtado. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación.—Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.1.o-4166-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber al público que por disposición de este Juzgado se ha declarado abierta la sucesión de doña María Freirer de Alonso, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda. — San Gregorio, Diciembre 3 de 1923. — Braulio M. Larraud.
Dic.11-4448-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor B. Garsin, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.10-4373-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Gerardo o Gerardo Pacheco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Diciembre 5 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.10-4357-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Benigna o María Carmen Olivera Amorín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.6-4314-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sabina Núñez de Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Noviembre 27 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Dic.6-4313-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "María del Carmen Quevedo contra Atanasio Rotela, divorcio", se cita llama y emplaza al nombrado Rotela para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrásele defensor de oficio. —Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1923.— Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.29-4103-v.mz.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Pedro Celestino Alvarez y María Olegaria Obaldía solicitando se declare en concurso necesario a Martín Obaldía", se cita, llama y emplaza por el término de sesenta días al prenombrado Martín Obaldía para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Noviembre 8 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Nov.16-3626-v.dic.24.en.26-v.feb.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaído en los autos caratulados "La Administración de Rentas contra don Gerardo Pacheco o al propietario o a quien se considere con derecho al inmueble para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble está ubicado en esta ciudad, en la manzana número 107, y empadronado con el número 1563, tendiendo los siguientes límites: por el Norte, con Esteban Díaz Sanz; por el Sur, con la calle Francisco Lavalleja; por el Oeste, con Bonifacio Nieto, y por el Este, con la calle Manuel Freire, y está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Treinta y Tres, Noviembre 1.o de 1923. — L. Gambardello.
Nov.5-3297-v.feb.5.

Remates Judiciales

PEDRO AGUERRE
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Juan David Bonjour y otros contra Luciano Lima, ejecución de hipoteca", y lo proveído por el que suscribe en dichos autos, se hace saber al público que el martillero don Pedro Aguerre, acompañado del infrascripto Juez de Paz, el día siete del mes de Febrero del entrante año mil novecientos veinticuatro, a las quince horas, y en la puerta de esta oficina, procederá a la venta y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Una fracción de campo con sus poblaciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situada en la tercera sección judicial de este Departamento, entre los arroyos Colla y Conchas, componiéndose dicha fracción, según plano levantado por el agrimensor don Alfredo Olivera Calamet, en el mes de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve, de una superficie de trescientas tres hectáreas, treinta y dos áreas y noventa y ocho centiáreas, lindando: al Norte, con campo de la incapaz Celedonia Méndez: al Sud, con la fracción que se pasa a deslindar; al Este, con el arroyo del Colla, y al Oeste, parte con el arroyo de las Conchas y parte con la sucesión de don Guillermo Green. Segundo: Otra fracción de campo y sus mejoras, ubicada en el mismo lugar que la anterior, y se compone, según el plano levantado en el mes de Marzo del año mil novecientos veinte por el agrimensor don Mario Rodríguez Bonavita, de una extensión superficial de seiscientas cuarenta hectáreas, ochenta y ocho áreas, ochenta y siete centiáreas y treinta decímetros, de las que corresponden, por título, seiscientas dieciséis hectáreas, sesenta y cinco áreas, noventa y cuatro centiáreas y setenta y cinco decímetros, y el resto son sobras, o sean veinticuatro hectáreas, dos mil doscientos noventa y dos metros y cincuenta y cinco decímetros, teniendo esta fracción los siguientes linderos: al Norte, con la fracción antes descripta; al Sud, don Angel Cenoz; al Este, arroyo del Colla, y al Oeste, él de las Conchas. Se previene: Primero: Que el o los mejores postores deben consignar, en el acto de la venta, el diez por ciento de sus ofertas, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos universitarios, son de cargo de los compradores; y Tercero: Que los autos ejecutivos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de quien los quiera consultar. — Rosario, Noviembre 20 de 1923. — Bernardo Paz, Juez de Paz.

Dic.14-4540-v.dic.24-en.26-v.en.31.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de lo Civil de primer turno, doctor Teodoro Sanguinet, venderé el día 22 del corriente, a las 14 horas, calle Piedras número 593, los muebles y existencias de la casa de comercio que giraba bajo la firma de G. Ergenziger. Todo al mejor postor.

Llámase la atención, pues se rematarán ocho máquinas de escribir.

Véanse detalles en los volantes.

Dic.13-4525-v.dic.22.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Soberbio lote. — ¡Ojo especuladores! — A un paso del Camino Mendoza. — Con mejoras y plantaciones.

El lunes 24 de Diciembre.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Ramona Norma Odocini de la Sagra y otras contra Miguel Antonio Cabot, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del corriente mes de Diciembre, a las dieciseis horas, en la puerta de este Juzgado calle Sarandí número 423 por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno contiguas, con las construcciones, alambrados, plantaciones y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el Miguelete, 17.a sección judicial de este Departamento, señaladas en el plano levantado el 3 de Junio de 1905, por el agrimensor don Javier Alvarez con las letras C y A, compuestas, en su totalidad, de 13 hectáreas, 1.288 metros, 13 decímetros cuadrados, teniendo la fracción C 3 hectáreas, 7.954 metros 1 decímetro cuadrados, que se deslindan así: 452 metros 80 centímetros de frente al Norte a la calle Abrevadero por medio, con la sucesión Carbone; 64 metros 40 centímetros al Este, por donde linda con la fracción D, de de Ferrari; 436 metros 10 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción A, que se describirá enseguida; y al Oeste, el arroyo Mendoza por medio, con David Portez; y la fracción A se compone de 10 hectáreas, 3.334 metros, 12 decímetros cuadrados, teniendo 436 metros 10 centímetros al Norte, lindando con la fracción C; 215 metros 60 centímetros al Este, lindando con la fracción B, de de Ferrari; 521 metros 40 centímetros al Sud, lindando con camino vecinal, y por el Oeste, con el arroyo Mendoza por medio, con el doctor Isabelino Bosch. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.10-4364-v.dic.24.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Romualda y Benita Malaguez y otro contra la sucesión de Pedro Gutiérrez, investigación de la paternidad", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta, en almoneda pública, al mejor postor, de una fracción de terreno ubicada en la Unión, décima sección judicial de este Departamento, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor Rodrigo Dávison, y compuesta, según dicho plano, de una extensión superficial de cuatro mil doscientos cuarenta y dos metros setenta y cinco decímetros, deslindados así: ochenta y cinco metros sesenta centímetros de frente al Nordeste sobre la calle Figueroa; ochenta y cinco metros quince centímetros en la línea del fondo al Sudeste, por donde linda con doña Isabel Baroto de Echevarría; cuarenta y siete metros noventa y cinco centímetros en la línea Nordeste, sobre la calle Montevideo, y cincuenta y un metros ochenta y siete centímetros en la línea del Sudoeste, sobre la calle La Paz. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4299-v.dic.22.

LORENZO J. PEREZ
JUDICIAL

El día 28 del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, remataré en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, al mejor postor, 7 fracciones de campo, linderas, formando en total 6.017 hectáreas, 3.556 metros, ubicadas en la 5.a sección judicial de Salto, en los parajes denominados Arerunguá, Perau y Guayabos.

Con grandes mejoras, expléndidas poblaciones. Campos especiales y bien regados. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rafael R. Martínez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiocho del próximo mes de Enero, a las 15 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Lorenzo J. Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo y sus anexos, situadas en la quinta sección del Departamento de Salto, las cuales fracciones se deslindan así: La primera, ubicada en el paraje denominado Arerunguá, se compone, según títulos de dos mil cuatrocientas una hectáreas, ocho mil veintisiete metros y linda: por el Norte, con campos de Custodio Paixao Cortés, hoy Rafael R. Martínez; por el Sur, con el arroyo Arerunguá; por el Este, campo de Joaquín Basilio Ferreira, y por el Oeste, con los de Carlota Romero Cortés. La segunda fracción, situada en el mismo paraje que la anterir, mide mil seiscientas una hectáreas, doscientas una áreas y setecientas setenta centiáreas, y linda: por el Norte y Este, con campos de Emilia y Juan Luis Paixao Cortés; por el Oeste, con los de la citada Carlota Romero Cortés, y por el Sur, con los de Juan Luis Paixao Cortés. La tercera fracción, con la misma ubicación que las anteriores, mide ochocientas hectáreas, cinco mil metros, lindando: por el Sur, con campos de Martínez y de Carlota Paixao Cortes; por el Norte, con los de Manuel Castrillón y de Basterrechea; por el Este, con inmueble de Eulalia Paixao Cortés, y por el Oeste, con los de José Marcelino Terra. La cuarta fracción, con la misma ubicación, mide doscientas noventa y una hectáreas, cinco mil metros, y linda, según título: por el Norte, campos del citado José Marcelino Terra; por el Sur, con los de Carlota Paixao Cortés; por el Este, con los de misma Señora, y por el Oeste, con los de Israel Cunha y Feliciano Costa; y según planos del agrimensor José Princivalle, trazados en Octubre de mil novecientos once, se deslinda así: al Nordeste, campos de la sucesión Domingo Alvarez; al Sudeste, la cañada Carumbé; al Oeste, campos de Israel Cunha, y al Nordoeste y Norte, con los de Policarpo Machado. La quinta fracción, situada en el paraje Perau, mide quinientas noventa hectáreas, tres mil cuarenta y ocho metros, y linda: por el Norte y Oeste, campos de Carlota Romero; por el Este, los de Juan Luis Paixao Cortés, y por el Sur, arroyo Arerunguá. La sexta fración, situada en Guayabos, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: por el Norte, con la fracción que se deslindará; por el Sur, el arroyo Guayabos y campos de Juan de Cuña; al Este, con los de Marcelina Rivas, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez; y la séptima fracción, ubicada en el mismo paraje que la anterior, mide ciento sesenta y seis hectáreas, doscientos treinta y dos metros, y linda: al Norte, con el expresado Arerunguá; al Sud, con la fracción antes descripta y campos de Marcelina Rivas; al Este, con los de Celestina de Ordeix, y al Oeste, con los de Bernardino Martínez. Las fracciones primera, segunda, tercera y séptima están contenidas en el plano del agrimensor José Princivalle, de Octubre de mil novecientos uno, y miden en conjunto, según el referido plano, cinco mil tres hectáreas, setecientos ochenta y tres metros, y según títulos, cuatro mil novecientos sesenta y nueve hectáreas cinco mil doscientos setenta y seis metros. La fracción quinta se ajusta al deslinde y área del plano del agrimensor Ramasso de Mayo de mil novecientos cinco. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, consignará en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 466, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay; Cuarto: Que sobre los bienes que se venden existe un segundo gravamen hipotecario, constituído por el deudor, a favor del doctor Luis Ignacio García, lo que se hace constar a los efectos determinados en los incisos segundo y tercero del artículo 88 de la ley Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay; y Quinto: Que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravámen, el cual el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a $ 165.361.11.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 170.000.00 en Títulos hipotecarios de la serie T.

Datos e informes, en mi escritorio: Cerro Largo 1065.

Dic.7-v.en.28.

ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Eduardo Suárez", se hace saber al público que el día veintidós del corriente, a las quince horas y treinta, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en almoneda de los siguientes bienes: A) La propiedad empadronada con el número 78594, o sea un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado a inmediaciones del Cerrito de la Victoria, duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número 16 de la fracción L en el plano de la mensura que en Octubre de 1913 practicó el agrimensor don Julio A. Roletti, compuesto, según título, de doscientos doce metros y treinta decímetros cuadrados, teniendo diez metros de frente al Este a servidumbre de paso, continuación de la calle Sarandí, por veintiún metros veintitrés centímetros de fondo, que, por formar esquina, son de frente al Sud a servidumbre de paso de diecisiete metros dieciocho centímetros de ancho; lindando por el Norte, con el solar número 15, y por el Oeste, con el solar número 28. Este bien ha sido tasado en la cantidad de un mil ochocientos pesos; B) La propiedad empadronada con el número 78593, o sea un solar de terreno con las mejoras que contenga, situado en el mismo paraje que el anterior, señalado con el número 28 de la manzana L en el plano anteriormente referido, y compuesto, según título, de una extensión superficial de doscientos metros, con diez metros de frente al Sud sobre servidumbre de paso, distando el punto medio de dicho frente veintiséis metros veintitrés centímetros en dirección al camino Reducto, de la esquina

formada por dicha calle con la de igual nombre; veinte metros de fondo al Norte, por donde linda con parte del solar catorce; confinando por el Este, con los solares quince y dieciséis, y por el Oeste, con parte del solar veintisiete. Este bien ha sido tasado en la cantidad de cien pesos. Se previene: Primero: Que no se admitirá oferta que no supere las expresadas tasaciones. Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Tercero: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Dic.6-4298-v.dic.22.

JOSE TOMAS TELLECHEA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José C. Sánchez y Carreras contra Luis Madrid, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en el distrito de Dolores, Departamento de Soriano, compuesta, según título de 300 hectáreas, y según plano levantado por el agrimensor don Juan Cima, de 305 hectáreas, 3.086 centiáreas, 33 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con el río San Salvador; por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Angel Ruiz, y por el Este, con la cañada de Viera. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Por más informes, al rematador: Rivera 2177.

Nov.24-3913-v.dic.24.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación que se indicará, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y les corresponda, situada en la jurisdicción del Cordón, en la manzana número 409 de la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 117 metros 2 decímetros 97 centímetros y 91 milímetros cuadrados, teniendo 7 metros 344 milímetros de frente al Sud a la calle Chaná, donde su puerta está designada con el número 1939; por 15 metros 934 milímetros de fondo al Norte, lindando: por el Este, con don Juan Borza; por el Oeste, con terreno de propiedad de doña Leonarda Lerena. Este bien está tasado en la cantidad de 7.606 pesos con 93 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto a disposición de los interesados.— Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Domicilio del martillero: Brandzen número 1961.

Dic.6-4288-v.dic.22

FEDERICO A OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día veintitrés del corriente mes de Diciembre, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Federico A. Ocampo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 2.800 pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en los Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, designado en el plano levantado por el ingeniero don Donato Gaminara en Marzo de 1914 con el número 15, compuesto de 381 metros 750 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Sudoeste a la calle Guayaquí; 42 metros 35 centímetros en el Nordoeste, lindando con el solar 16; 9 metros 2 centímetros en el Nordeste, lindando con el 2; y 43 metros en el Sudeste, lindando con los números 14, 11 y 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados o impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.5-4259-v.dic.20.

RIMMEL BERENGUER

JUDICIAL

El sábado 15, a las 14 horas, venderé, al mejor postor, sin base, sin retirar lote, al contado, por mandato judicial dictado por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "De Rossi Hnos. solicitando su quiebra", todas las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, herramientas, repuestos y accesorios que se hallan en el local que ocupó el taller de reparaciones de autos, herrería, carpintería, etc., que perteneció a la firma De Rossi Hnos., sito en la calle General Aguilar número 1286, entre Cuñapirú y Arroyo Grande. Seña: 20 o|o.

Dic.6-4296-v.dic.16.

ALFREDO ECHEVARRIA

JUDICIAL

En Maroñas. — Pueblo Ituzaingó. — El sábado 15 de Diciembre, a las 16 horas. 4 soberbios solares, con frente a las calles J. F. Santus, antes Sociedad Hípica, con eléctrico al frente, y a 50 metros del Hipódromo Nacional.

Por lo que den. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Español del Río de la Plata contra Máximo Bélinzon, cobro de pesos", se hace saber al público que el día quince de Diciembre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Cuatro solares de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situados en la manzana número 46 del Pueblo Ituzaingó, paraje conocido por Maroñas, de este Departamento, los cuales, según plano del agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, están señalados con los números 3, 4, 6 y 7, y se deslindan así: El número 3 consta de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la citada calle Sociedad Hípica, igual dimensión al Sud, confinando con el solar 6; 25 metros 77 centímetros en el costado Oeste, lindero con el solar anteriormente descripto, e igual dimensión al Este, por donde está separado del solar que se describirá en seguida. El solar número 4 se compone de 221 metros 36 decímetros cuadrados, con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte sobre la calle Sociedad Hípica; igual extensión al Sud, confinando con el solar número 6; 25 metros 77 centímetros en la línea del Este, donde lo separa el solar número 5, y la misma dimensión al Oeste, lindando con el solar número 3. El solar número 6 se compone de 221 metros 36 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros al Este, sobre la calle Lavalleja; 25 metros 77 centímetros en el costado Norte, lindando con los solares 3, 4 y 5; igual extensión al Sud, lindero con el solar 7; confinando por el Oeste, con el lote número 2, por donde tiene la misma extensión que al frente; y, por último, el solar número 7, se compone de 295 metros 15 decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este sobre la calle Lavalleja; igual dimensión al Oeste, donde lo separa el solar número 1; 34 metros 36 centímetros en el costado Norte, por donde linda con los solares 2 y 6; y en la línea del Sud, por donde linda con más terreno de la mencionada manzana 46, mide igual extensión que por aquel costado. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Comisión de venta: 1 o|o, a cargo del comprador.

Informes y planos: Misiones 1430.

Dic.5-4260-v.dic.15.

ALMONEDA

De orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor Atilio C. Brignole, recaída en los autos sucesorios de don Juan Bautista Susena, se hace saber al público que el día veintiuno del mes en curso, de las diez a las once horas, el suscripto, Juez de Paz, procederá a vender en almoneda, en las puertas de este Juzgado, el terreno designado como el solar número 2 de la manzana 14 del cuartel Sur de esta villa, de una superficie de 42 metros 95 centímetros de frente a la calle José Enrique Rodó, por igual extensión de fondo y frente a la calle Guazú; que se ha fijado como base la suma de trescientos cincuenta pesos m n.; que el mejor postor oblará el diez por ciento, a los efectos de derecho, al quedarle aceptada su oferta. — Nueva Palmira, Diciembre 3 de 1923. — R. I. Egaña.

Dic.11-4442-v.dic.15.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos hermosas chacras en el Manga, y dos lotes de terreno en el Barrio Fortuna.

El 21 de Diciembre, a la hora 14 y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Zabala esquina Piedras.

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro G. Ortiz", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de los respectivos aforos, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situados en el Barrio Fortuna, en este Departamento, señalados con los números 66 y 67 de la fracción letra O del plano levantado por el agrimensor don Guillermo Rodríguez en Diciembre de 1906, compuestos, en conjunto, de 2.656 metros 32 decímetros cuadrados, teniendo 32 metros de frente al Nordeste a la calle Tesoro: 83 metros 18 centímetros al Nordoeste, lindando con el solar 65; 82 metros 84 centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar 68, y 32 metros al Sudoeste, confinando con terrenos de don Pedro Molina. Estos solares están aforados a razón de 250 pesos cada uno. 2.o Una fracción de terreno con los alambrados y demás mejoras que contiene y le corresponden, sita en esta Capital, en la 11.a sección judicial, en las proximidades del lugar denominado "Piedras Blancas", que, según plano levantado por el agrimensor don Demetrio Isola, en Octubre 11 de 1895, se compone de 6 hectáreas, 9.189 metros, 77 decímetros cuadrados, teniendo: al Norte, 425 metros, confinando con don Antonio Gorri y doña Dolores Larrosa de Ortiz, calle Vecinal en medio; al Sudeste, 540 metros sobre el camino de las Instrucciones; al Oeste, 325 metros, 598 milímetros, lindando con los sucesores de don Juan Bernardo Aguiar. Este bien está aforado en 3.200 pesos. 3.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, sita en esta Capital, 11.a sección judicial, entre Piedras Blancas, Puntas del Manga y Puntas de Miguelete, próxima a la conjunción de los caminos de las Instrucciones y de la Cuchilla Grande, compuesta de 7 hectáreas, 974 metros, 29 decímetros, 94 centímetros, 80 milímetros cuadrados, cruzada por una pequeña calle vecinal suprimida, con frente al Oeste al camino de la Cuchilla Grande, al Este linda con doña Dolores Larrosa de Ortiz, y en una parte de ese límite por medio, con predio del señor Mazzuco; por el Norte confina con terreno de los Carrión, y por el Sud linda con terrenos de la sucesión Amaro. Este bien está aforado en 4.000 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Dic.4-4254-v.dic.21.

LUIS G. BERMUDEZ

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Aurora Silva de Martínez, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las nueve horas y treinta, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al

mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado La Mina, compuesta de treinta y nueve hectáreas, siete mil setecientos treinta y un metros, encerrada dentro de los siguientes límites: por el Norte y Nordoeste, Francisca Norberta Silva; al Sur, con Francisco Noble; al Este, el arroyo de la Mina, y al Oeste, con Adelaida Silva de Cabral, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 29 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Dic.3-4202-v.dic.19.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

De una finca, calle Defensa 1459, entre 18 de Julio y Rivera, desocupada, cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pedro G. Ortiz", se hace saber al público que el día veinte de Diciembre próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Carlos Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesta de 492 metros 33 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 88 centímetros de frente al Este, a la calle Defensa, donde su puerta está designada con el núm. 1459; por el Sur, 46 metros 17 centímetros, linda con la sucesión Bélinzón, don Pascual de los Campos, don José Boragno (hijo) y coronel Bouquet; por el fondo, al Oeste, tiene 10 metros 47 centímetros, linda con don Felipe Franco, y por el Norte, 46 metros 10 centímetros, con don Antonio Costa. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc. y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1464.

Dic.3-4201-v.dic.20.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1435, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día diecinueve del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 330, orientación S. O. de las calles Artigas y Misiones, teniendo una extensión de cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de frente, por igual extensión de fondo, o sea una superficie total de mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta y seis metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de cuatrocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Pablo A. Vidart (hijo).

Nov.30-4129-v.dic.15.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2719, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Diciembre, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 156, orientación N. de las calles Ituzaingó número 199, Monte Caseros y Artes, teniendo una extensión de veintiséis metros con treinta y cinco centímetros de frente por cuarenta y tres metros de fondo, o sea una superficie total de mil ciento dieciocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de cincuenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado paa el pago de Contibución Inmobiliaria en la cantidad de ochocientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de quinientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los anecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.30-4139-v.dic.15.

RECAREDO E. UGARTE
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 1833, que se describira a continuación, se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Recadero E. Ugarte, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino, don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 518, orientación E de las calles General Garzón y Colonia, 25 de Mayo e Ituzaingó, teniendo una extensión de veinte metros de frente por treinta metros de fondo, o sea una superficie total de seiscientos metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de ochenta metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 26 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.30-4128-v.dic.15.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Cayetano Sívori", se hace saber al público que el día dieciséis de Diciembre próximo, a las horas que se indicarán, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, de esta Capital, que es parte de la señalada en el plano respectivo con el número 8, compuesta de 325 metros 90 decímetros cuadrados, teniendo 6 metros 52 centímetros de frente al Oeste, a la calle Municipio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1678; 6 metros 43 centímetros en la línea del Este, lindando con Juan Pastorino y Cía.; 50 metros 75 centímetros en la línea del Norte, lindando con Gabina Gentade Melide, y 49 metros 85 centímetros en el Sur, lindando con el solar número 7. Este bien está tasado en la cantidad de 14.941 pesos con 34 centésimos; 2.o A las dieciséis horas y quince: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 130 metros 74 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Arenal Grande, donde su puerta está designada con el número 1316; 15 metros 60 centímetros en el Norte, lindando con don Felipe Etchelart; 14 metros 70 centímetros en el Sur, confinando con don Francisco Berriol, y 8 metros 67 centímetros en el Este, donde linda con el solar antes descripto. Este bien está tasado en la suma de 7.844 pesos 40 centésimos; 3.o Acto continuo: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponda, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, que es parte de la fracción señalada con la letra B en el plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de Octubre 15 de 1884, y según el croquis respectivo se compone de 128 metros 69 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 75 centímetros de frente al Este a la calle Juan M. Blanes, donde su puerta está designada con el número 1317; 14 metros 90 centímetros en el Norte, donde linda con Felipe Etchelart; 14 metros 65 centímetros al Sur, confinando con don Francisco Berriol; y 8 metros 67 centímetros al Oeste, lindando con el solar siguiente. Este bien está tasado en la suma de 8.364 pesos 85 centésimos. 4.o A las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el Cordón, en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, señalado con el número 2 en el plano respectivo, compuesto de 487 metros 50 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 50 centímetros de frente al Sud a la calle 18 de Julio, donde la puerta del edificio está señalada con el número 1871; 10 metros 185 milímetros en el fondo al Norte, donde linda con doña Margarita Buxareo de Cibils, y por sus dos costados tiene 47 metros, lindando: por el Este, con don Félix Buxareo, y por el Oeste, con el solar número 1, de doña Elvira Cibils de Serratosa. Este bien está tasado en la cantidad de 41.400 pesos; 5.o Acto continuo: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 280 de la novísima ciudad, de esta Capital, que forma parte de la fracción señalada con el número 5 del plano levantado en Octubre de 1892 por el agrimensor don Federico Delgado, compuesto de 163 metros 80 decímetros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Este, a la calle Sierra, donde su puerta está designada con el número 1523, por 18 metros 20 centímetros de fondo hacia el Oeste, lindando por este viento con doña Margarita B. de Cibils; por el Norte, confina con don Antonio Balca, y por el Sud, con doña Plácida B. de Cibils. Este bien está tasado en la cantidad de 13.923 pesos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículos 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el uno por ciento de comisión de remate y los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario, serán de cuenta de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Nov.29-4088-v.dic.15.

JUSTO BOERO
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2767, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Diciembre, a las dieciocho horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Justo Boero, asistido del suscripto Juez y del Actuario interino don Heriberto L. Meyer, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno con la finca de material y demás mejoras que contiene, situado en esta ciudad, comprendido en la manzana número 283, orientación O. E. de las calles Independencia número 70, Charrúas y Uruguay, teniendo una extensión de ocho metros con cuarenta centímetros de frente por cuarenta y seis metros con dieciocho centímetros de fondo, o sea una superficie total de trescientos ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales tiene un área edificada de treinta y cinco metros. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de Contribución Inmobiliaria en la cantidad de quinientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de trescientos treinta y dos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Códi-

go de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Noviembre 27 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).

Nov.30-4130-v.dic.15.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

Una magnífica estancia en Treinta y Tres. 2.734 hectáreas. Campo superior. Con buenas poblaciones, alambrados de primer órden, excelentes aguadas sobre los arroyos: Las Pavas y Del Carmen, 6.a sección de Departamento. El remate se efectuará en la Bolsa de Comercio, calle Zabala. El lunes 24 de Diciembre a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 2.o turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Strauch y Compañía contra Nepomuceno H. Saravia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor, de tres fracciones de campo con cuantas mejoras contengan y derechos y sobrantes les correspondan situadas entre los arroyos del Carmen y de las Pavas, 6.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, que constan de las siguientes áreas y linderos: 1.o Una fracción que, según mensura de Marzo y plano de Abril de 1912 del ingeniero Miguel L. Costa, se compone de una superficie total de 1.892 hectáreas 4.495 metros y 7 decímetros, y linda: al Norte, con el arroyo del Carmen y Genaro Pereira; al Este con Francisco Ollambure, Luciano Ramallo sucesión Morales e Inocencio Charquero; al Sur, el arroyo de Las Pavas, Tomás Díaz y la fracción que enseguida se describe y al Oeste, la misma fracción, Miguel Reboledo y Genaro Pereira; 2.o Una fracción de campo que consta de los 13 lotes de la mensura y fraccionamiento practicados en Octubre y plano de Noviembre de 1911 del agrimensor Francisco Román Mestre, y de un pequeño lote indicado en dicho plano como de pertenencia de doña Saturna Gadea y que constan, entre los 14 lotes, de una superficie total de 789 hectáreas 4.738 metros 54 decímetros, y lindan, en conjunto al Norte, con Miguel Reboledo (hijo) y la fracción antes descripta; al Nordeste, la misma fracción antes descripta; al Sur, José Iza, Martina Gadea y Tomás Díaz e hijos; y al Oeste, Miguel Reboledo (hijo), Filonema Sanz, la fracción que enseguida se describe, y José Ignació Carballo; 3.o Una fracción de campo que, según plano de 20 de Octubre de 1913 del agrimensor Teodofredo B. Camacho, consta de una superficie de 52 hectáreas, 2.711 metros, y linda: al Norte y Este, con la fracción descripta en segundo término; al Sur, con José Ignacio Carballo, y al Oeste, con Filomena Sanz y el mismo Carballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Planos y más informes: Piedras 318.

Nov.27-4007-v.dic.24.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Celestino Vargas contra la sucesión de Adelfa Furtado de Bálsamo, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Diciembre, a las dieciséis horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo y las mejoras que le corresponden, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y compuesta, según título de ciento quince hectáreas y mil ciento sesenta y dos metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano que levantó el agrimensor don Juan M. Marfetán, a propósito de su mensura, de Octubre de mil ochocientos noventa y dos, siendo sus límites: por una parte el río Negro, que la separa de propiedad de don José María Castellanos; por otra, el Salsipuedes Grande; por otra, una línea recta amojonada, que arrancando de la margen izquierda del Salsipuedes, separa la fracción de la número 5, perteneciente a doña Matilde Bálsamo, y por otra, otra recta amojonada que forma ángulo recto con la anterior y va a terminar sobre la margen derecha del río Negro, separando dicha fracción de la número siete, de pertenencia de don Ventura Bálsamo. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; y Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: Pampas 2008. Teléfono: 1463 (Aguada).

Nov.28-4051-v.dic.22.

ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratuados "Sucesión de Esteban Canale", se hace saber al público que el día 16 del entrante Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en pública subasta, por oferta que exceda a la suma de tres mil pesos, y por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, de la propiedad empadronada con el número cuarenta y tres mil ciento trece, que consisten en una fracción de terreno con el edificio en ella existente y sus mejoras, ubicada en la manzana número 3 del pueblo Santiago Vázquez, antes La Guardia, (Barra de Santa Lucía), décimasexta sección judicial del Departamento de Montevideo, la cual fracción tiene veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Sur a calle pública, denominada La Guardia, por treinta metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Norte, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle llamada Guazunambí, lindando: por el Norte, con terreno de Angel Alberto Canale y Lacerbó, y por el Oeste, con Cándido Remedios. Se previene que: A) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; B) El comprador deberá pagar la comisión del martillero, los certificados y demás impuestos; y C) Los antecedentes y títulos pertinentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. —Montevideo, Noviembre 16 de 1923.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes: B. Mitre 1377.

Nov.29-3980-v.dic.15.

EDUARDO M. ALVAREZ

El lunes 17 de Diciembre próximo, a las 15 horas y 30, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio.

Dos fincas bajas contigüas, en la 1.a sección de Durazno, calle de Yí esquina Rincón, con once piezas, cuartos de baño y demás servicios, dos patios con claraboya, tiranteria de fierro, pavimento de mosaico y cielorrasos de yeso, con ornamentación, instalaciones de luz eléctrica. En la esquina un gran salón, ocupado por una escribanía. Reditúa ahora $ 120.00.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Belarmino Caétano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dieciséis del entrante Diciembre, a las quince horas y treinta, y en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el rematador Eduardo M. Alvarez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, situado en la ciudad de Durazno, primera sección judicial del Departamento del mismo nombre; empadronado con el número cuatrocientos sesenta y dos, compuesto de quinientos sesenta y tres metros setenta y tres decímetros y cincuenta y seis centímetros cuadrados, con dieciséis metros de frente al Este a la calle Yí; treinta y cinco metros trece centímetros en el Sur, sobre la calle Rincón; treinta y cinco metros tres centímetros en el Norte, lindando con Olinto Carlota, y dieciséis metros catorce centímetros en el Oeste, lindando con José D. Aycaguer. Se previene Que: Primero: El mejor postor deberá consignar en poder del Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía; Segundo: El comprador podrá continuar con el gravamen existente en favor del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de cargo de aquél los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número cuatrocientos sesenta y seis, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración, entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 31 de Octubre de 1923 estaba reducido a la suma de $ 9.787.87.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de pesos 10.000.00 en Títulos Hipotecarios de la serie U.

Informes, al rematador: Brito del Pino número 18 (Pocitos).

Nov.21-3821-v.dic.17.

ANTONIO S. ZORRILLA

Juzgado L. de lo Civil de primer turno

Precioso chalet, Avenida Larrañaga entre Millán y el Prado.

Al mejor postor. — Para pago de hipoteca.

El domingo 16 de Diciembre, a las 18 horas.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locasiones y Anticipos contra Fernando Capurro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del corriente, a las 18 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, situada a inmediaciones del Prado, décimacuarta sección judicial de este Departamento, que forma parte del lote número quince del plano del agrimensor don Manuel E. Avilés, trazado en veintidós de Abril de mil novecientos veintiuno, y en el de igual clase de don Nicolás Perillo (hijo), de fecha seis de Junio de mil novecientos veintiuno, compuesta de una extensión superficial de ochocientos metros, deslindados así: dieciocho metros siete centímetros de frente al Norte sobre la Avenida Larrañaga, entre la de Millán y el Prado; treinta y ocho metros noventa y siete centímetros al Este, confinando con doña Natalia P. de García Zúñiga, y veintitrés metros cuarenta y un centímetros y treinta y ocho metros cuarenta y un centímetros al Sud y Oeste, respectivamente, con la señora Josefina Thomas Pereira de Gervaris. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1365.

Dic.1.o-4176-v.dic.15.

ALBERTO RODRIGUEZ

Juzgado L. de Comercio de segundo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el juicio seguido por Juan Malugani con Horacio Cipolina, por cobro ejecutivo de pesos, se hace público que el día 23 del entrante mes de Diciembre, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, el señor rematador don Alberto Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, por precio que exceda de las dos terceras partes de la tasación, los derechos que tiene el ejecutado en un solar de terreno situado en el pueblo Victoria, de este Departamento, en la manzana número 5378½, compuesto de una superficie de mil seiscientos noventa y siete metros, doce decímetros sesenta y tres centímetros cuadrados, y linda: por el Norte, con don Francisco Piria; por el Sud, con la calle Queguay; por el Este, con los herederos de doña Luisa Zubillaga de Píriz, y por el Oeste, con la calle Américo Vespucio; tasado en $ 848.56. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dic.5-4283-v.dic.20.

H. ADAMI CASARAVILLA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Montevideo, se hace saber al público que el día 19 de Diciembre, a las 22 horas, y en la casa de remates, calle Bartolomé Mitre número 1417, el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil de este Juzgado, procederá a vender en remate público una caja de fierro embargada en autos "La Dirección de Impuestos Directos contra los señores Zumarán y Fresnedo, por cobro de patente de Giro". La venta se efectuará al contado, y no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes de la tasación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1923. — César Schiaffino, Juez de Paz.

Dic.10-4400-v.dic.22.

CARLOS M.a CANTOS
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

EDICTO — Se avisa al público que por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital, dictada en los autos "Eusebio Mesones contra Armando Vidart, intimación de pago y desalojo", se procederá, por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil Jordán Eladio Velázquez, al remate de un auto marca "Delahaye", el día veintidós del corriente, a las 16 horas, en el lugar donde se halla actualmente depositado, calle Londres número 58, esquina Jaime Roldos y Pons (Barrio Porvenir), casa de Eusebio Mesones. El referido auto está tasado en 150 pesos, y se aceptará oferta que exceda de las dos terceras partes de su tasación, debiendo el mejor postor oblar en el acto $ 40.00 a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Villa de la Unión, Diciembre 10 de 1923. — Luis Citraro.

Dic.11-4457-v.dic.22.

VENTA EN PUBLICA SUBASTA
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de Canelones, de acuerdo con lo resuelto por el señor Juez Letrado Departamental, doctor José B. Nattino, en los autos sucesorios de Fermina Bueno de Larrañaga, Leonor Larrañaga de Alonso, Pedro y Juana Larrañaga Bueno, se procederá a la venta en pública subasta, en la puerta del Juzgado, el veintidós del corriente, a la hora dieciséis, de las dos fracciones de campo siguientes: A) Una compuesta de 50 hectáreas, 7.681 metros, situada en esta sección, que linda: por el Norte, con D. Casildo Larrañaga; por el Sur, con don Pedro D. Eulogio y doña María Larrañaga; por el Este, con doña Escolástica, doña Dionisia, doña Modesta, doña Juana, don Ramón, doña Carmen y don Casildo Larrañaga y don José Pérez, y por el Oeste, con doña Práxedes L. de Larrañaga y doña Manuela L. de Franco; aforada para el pago del impuesto inmobiliario en pesos 112.00 la hectárea; y B) La otra, compuesta de 4 hectáreas, 4.441 metros, lindando, por el Norte, con don Ramón Larrañaga; por el Sur, con doña Modesta Larrañaga; por el Este, con don Ovidio Larrañaga, y por el Oeste, con la fracción anteriormente descripta; aforada en $ 104.00 la hectárea. El Juzgado previene: 1.o Que no se admitirá oferta menor de $ 74.67 por hectárea, o sea las dos terceras partes del reavalúo oficial de $ 112.00 por la fracción A, y $ 69.33, o sea las dos terceras partes del aforo de $ 104.00 por hectárea, por la fracción B, sobre cuyas bases se venderán; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de su valor en garantía de la misma; y 3.o Que los autos respectivos, donde se hallan agregados los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados. San Ramón, Diciembre 3 de 1923. — J. Sáez, Juez de Paz.

Dic.7-4343-v.dic.21.

ALMONEDA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos "Sucesión María Placeres de Rodríguez", se hace saber al público que el día 22 del corriente mes de Diciembre, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda de las dos terceras partes proindivisas que a la nombrada sucesión le corresponde en el inmueble ubicado en esta sección, en el paraje denominado Poquitos, empadronado con el número 5418, señalado con el número cinco en el plano levantado por el agrimensor Felipe Lacueva Castro, inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Junio de mil novecientos veintiuno, que mide: al Norte, 862 metros 40 centímetros, lindando con la fracción cuatro, de Juan Ramón Rodríguez; al Este, 138 metros 43 centímetros, linda, camino por medio, con Pelegrino Silva; al Sur, 901 metros 80 centímetros, lindando con la fracción número seis del mismo plano, de Beatriz V. Rodríguez de García; y al Oeste, 144 metros 90 centímetros, lindando con la sucesión Berriel; encerrando una superficie de 12 hectáreas, 1901 metros 01 decímetros, 39 centímetros. Se previene: A) Que el bien está aforado para el impuesto inmobiliario en doscientos quince pesos la hectárea, y no se admitirá oferta que no cubra la parte proporcional que, según el aforo, íntegro corresponde a la sucesión; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras, derechos e impuesto universitario, serán de cargo del comprador. — Las Piedras, Diciembre 4 de 1923. — L. A. Carámbula, Juez de Paz.

Dic.6-4295-v.dic.21.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Luis Acuña contra Augusto C. Silveira, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día 18 de Diciembre próximo, a las 9 horas, se procederá, por el martillero don Antonio Gianola, y en el local de ventas que éste posee en la calle 25 de Agosto número 717, de esta ciudad, a la venta en remate público de los siguientes muebles: Una pianola con su correspondiente banco, tasada en 960 pesos; dos poltronas de cuero, en 80 pesos; seis sillas de escritorio, con asientos de cuero, en 40 pesos; un juego de sala, compuesto de un sofá, una poltrona, dos sillas y un pie de consola, en 150 pesos; dos sillas doradas, en 20 pesos; una mesa dorada, en 80 pesos, dos columnas doradas, en 40 pesos, un juego de hall, compuesto de dos poltronas, un sofá y un perchero, en 120 pesos; una alfombra de sala, en 90 pesos, y otra alfombra, en 60 pesos; con la prevención de que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Noviembre 30 de 1923. — Federico J. Aguiar, Actuario Adjunto.

Dic.5-4270-v.dic.15.

GERARDO NOBLIA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Julián Audi contra Manuel Domingo Carrión, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Gerardo Noblia, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la primera sección de este Departamento, compuesta de cuatro hectáreas, nueve mil ochocientas seis centiáreas y noventa y siete decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, el lote número siete, de doña Natalia Carrión de Villar; por el Este, don Saviniano Pérez; por el Sur, la chacra de don Miguel Cruz, y por el Oeste, un camino vecinal, dividiendo con la chacra de don Pablo Furest. Con la prevención de que la venta será al mejor postor, y que éste abonará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 27 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-4134-v.dic.17.

ESTEVAN O VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Manuel L. López contra Bernardino Noble, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Esteban O. Vieira, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de campo situada en la cuarta sección de este Departamento, compuesta de doscientas noventa y cinco hectáreas, mil quinientos veinticuatro metros, que linda: al Norte, con campo de don Nicolás Oribe; al Sur, camino vecinal, dividiendo con Licinio Ferreira; al Este, con Licinio Ferreira y Nicolás Oribe, y por el Oeste, con Nicolás Oribe, Pedro Amabilio y Dalmiro Méndez; haciéndose constar que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, que es la de diez mil pesos, y que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, siento el presente. — Melo, Noviembre 24 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Nov.30-4135-v.dic.17.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día veinte de Diciembre corriente año, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, procederá a la venta en almoneda, y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los cercos poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la planta urbana de esta ciudad, distinguido en su plano topográfico como el solar número siete de la manzana setenta, compuesto de una superficie de novecientos ventidós metros 35 decímetros y 12 centímetros y 50 milímetros cuadrados, limitando: al Norte, con la calle Treinta y Tres, en un frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros; al Sur, en igual extensión, con el solar cinco; al Este, con la Avenida José Batlle y Ordóñez, en un frente de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por donde forma esquina, y al Oeste, el solar ocho. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, y que la venta ha sido ordenada en el expediente caratulado "Jesús Cousillas Villar contra José Bartolo De Césari. ejecución de hipoteca". — Trinidad, Noviembre 30 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario.

Dic.6-4309-v.dic.20.

ARMANDO TUBINO
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "La sucesión de Benigna Ceferina Fernández de Albarenga, solicita remate de sus bienes", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las horas que más adelante se indicarán, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de este Departamento, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Armando Tubino, procederá a la venta en remate público de los bienes que a continuación se describen: A la hora 10 y 30: Una fracción de campo ubicada en Arias, quinta sección judicial de este Departamento, y compuesta de ciento setenta y ocho hectáreas, cinco mil seiscientas setenta y dos centiáreas y dos decímetros, empadronada con el número 689, y que linda: al Norte y Oeste, con el arroyo Gajo de Arias; por el Sud, con el arroyo Arias, y por el Este, con Regino Cloriseo Cáceres y Lorenzo Iriarte; habiéndose fijado como base de venta ochenta y un pesos la hectárea. A la hora 11: Un terreno y finca, situado en esta ciudad, manzana número 6, empadronado con el número 39, compuesto el terreno de 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Doctor Alejandro Gallinal, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Sud, la citada calle, señalada la puerta del edificio con el número 382; al Norte, con sucesión Manuel Coya; al Este, con José T. Martínez, y Oeste, Dolores Garrido. Base de venta: mil setecientos cincuenta pesos. Advertencias: 1.a El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.a Las escrituras y certificados serán de cuenta del comprador; 3.a Algunos herederos tienen hipotecados sus derechos a los bienes a venderse, pudiendo el comprador retener en su poder el importe de los gravámenes que al firmarse la escritura de venta no estuvieren cancelados; 4.a Sólo el hecho de hacer oferta supone la aceptación de los títulos, rigiendo para esta venta lo dispuesto en el artículo 918 del Código de Procedimiento Civil; 5.a Al firmarse la escritura de venta se entregarán los bienes al comprador o compradores. — Florida, Noviembre 27 de 1923. — Geardo Cendán, Actuario.

Dic.3-4214-v.dic.20.

JOSE E. SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente seguido por el curador de Floro Agapito Perera, sobre venta en remate almoneda de un bien raíz de dicho Perera, se hace saber al público que el día 22 del corriente mes, a la hora 11 y 30, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Departamental, y con asistencia del Alguacil y Actuario, el martillero don José E. Silva, procederá a la venta en público remate, y por oferta que exceda de $ 69.34 cada hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en la sección Santa Lucía, primera judicial, manzana setenta y ocho, compuesta de tres hectáreas, tres mil ciento treinta y cuatro metros, cuatro mil ochocientos tres centímetros, y que linda: Norte, Lucas Perera; Este, Pedro Cabrera; Sud, Simforoso Olea; y Oeste, Fermín Perera. Previénese: Que los gastos de escrituras de compromiso y venta y certificados serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el veinte por ciento a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Diciembre 1.o de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Dic.6-4319-v.dic.21.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Juan Hernández y Polonia Vivas", se hace saber al público que el día veintiuno de Diciembre próximo, a las nueve horas, en el vestíbulo de este Juzgado, y por el martillero don Carlos María Zeballos, asistido de los señores Alguacil y

Actuario, se va a proceder a la venta en remate público de una fracción de terreno ubicada en esta ciudad de Minas, que linda por el Nordeste, con frente a la calle Wáshington Beltrán, y por ser esquina, d también frente al Sudeste a la calle Colón; al Nordoeste, con Francisco Guerra y don Antonio Vidal, y al Sudoeste, con doña Elvira Bustilo o don Luis Beracochea; cuya fracción será vendida en cuatro lotes conforme al croquis que luce agregado a fojas ochenta y seis de los referidos autos, compuestos cada uno de ellos de una extensión superficial de cuatrocientos noventa y nueve metros con noventa y siete milímetros, y cuya venta será al mejor postor, y por precio que no sea inferior a cincuenta centésimos el metro. Se previene Que no se admitirá oferta que sea inferior a la de la base que se ha establecido; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 28 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario. Dic.5-4268-v.dic.20.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Daniel Speranza, quiebra", se hace saber al público que el día veintidós de Diciembre próximo, a las diez horas, en el vestíbulo de este Juzgado y por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de las dos terceras partes de tasación, del siguiente bien raíz: Una fracción de terreno con frente al Nordeste al camino de las Tropas, en el barrio Zeballos, de esta ciudad, compuesta de novecientos veintidós metros, y la que ha sido tasada en ciento diez pesos con sesenta y ocho centésimos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Noviembre 29 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.5-4267-v.dic.20.

REMATE PUBLICO
Juzgado Letrado Departamental de Minas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Sucesión Gumencinda Vega de Saldivia", se hace saber al público que el día veinticinco del corriente, a las diez horas, y en el local de remates, calle 18 de Julio esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, se va a proceder, por los martilleros Clelio y Pablo Quirici, al remate, al mejor postor, y por precio al contado, de todos los bienes que habían sido depositados, de pertenencia de la extinta doña Gumencinda Vega de Saldivia, consistentes en muebles, alhajas, monedas y chafalonía. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de diez días. — Minas, Diciembre 7 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Dic.11-4412-v.dic.21.

REMATE JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Paysandú, se hace saber que el día veinte del entrante Diciembre, a las nueve horas, en Paso del Parque de Queguay Chico, local de los señores Pesce Hnos. y Cía., se venderán en remate público los siguientes bienes: dos potros redomones, avaluados en cuarenta y dos pesos; dos yeguas, avaluadas en quince pesos; un potrillo, en diez pesos; un pisón, una máquina alambrar, un taladro y dos llaves alambrar, en seis pesos el lote. Se hace constar: 1.o Que esta venta se hace por orden del señor Juez Letrado Departamental, doctor Florencio E. Moreno, en los autos "Paulino Fontora, sucesión"; 2.o Que no se admite oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que el mejor postor deberá oblar el importe total de su oferta al serle aceptada. — Queguay Chico, Noviembre 26 de 1923. — Juan R. Pesce, Juez de Paz.
Dic.6-4301-v.dic.17.

INOCENTE ROBALLO
Receptoría de Aduana de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Receptor de Aduana del Departamento, dictada en el expediente caratulado "Sumario.— Contrabando apresado por el Inspector de Impuestos Internos don Angel Pigurina Durán", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 9 horas, y en el local de la calle Sarandí entre Brasil y Lavalleja, se procederá, por el martillero don Inocente Roballo, asistido del suscripto Receptor, a vender en remate público las siguientes mercaderías: 2 pipas de caña, con 800 litros; 3 barriles de caña, con 240 litros; 97 kilogramos de tabaco negro picado en 17 latas de 5 kilogramos cada una, marca 'Santa María"; 48 ídem de 1|4 kilogramo cada una, marca "Res Non Verba"; 48 paquetes fósforos brasileños, con 5 kilogramos, y 60 kilogramos de grasa de cerdo; tomando como base el valor oficial más el importe de los derechos e impuestos correspondientes, liquidados a fojas 12 vuelta, debiendo el adquirente de la partida de tabaco envasarla en la forma dispuesta por la ley de 11 de Enero de 1896 y su reglamentación respectiva. — Rivera, Diciembre 6 de 1923. Marcos L. Galli. Dic.11-4419-v.dic.26.

AGUSTIN PIRIZ MENDEZ
Juzgado Letrado Departamental de Rocha
REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Rosa Stagnaro de Devidia e hijos contra Valerio Buenaventura Machado, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 21 del entrante mes de Diciembre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Agustín Píriz Méndez, con asistencia del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno de quinta, con su arbolado y demás mejoras inherentes, compuesta de una superficie de trece hectáreas, siete mil setecientos cinco metros veinte decímetros, ubicada en las proximidades de esta ciudad, lindando: al Nordeste, con calle pública; al Sudeste, con calle principal; al Sudoeste, también con calle pública, y al Nordoeste, con terreno del vendedor y propiedades de doña María F. Fedullo de Ciglia y Miguel B. Corbo. Se previene que dicha venta será al mejor postor, y que éste deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de derecho. — Rocha, Noviembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.
Dic.4-4244-v.dic.21.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Vescovi, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Schenck de Bonjour", se hace saber que el día 23 del corriente, a las 9 horas, el martillero Pedro R. García, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a la venta en remate público y en la casa de la calle Brasil número 1655, de esta ciudad, de todos los muebles de propiedad de la mencionada sucesión. El detalle completo de los mismos resulta del inventario practicado en los autos arriba mencionados, previniéndose también lo siguiente: Que el importe de venta será al contado; que ésta se hará sobre la base de la tasación que de ellos se ha hecho, y que obra en el expediente ya referenciado, el que se encuentra a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Diciembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Dic.14-4538-v.dic.24.

ANTONIO FERNANDEZ
Juzgado Letrado Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintiuno del corriente, a las once horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de la siguiente propiedad: el sitio esquina número cinco de la manzana número once del primer cuartel de esta ciudad, con las construcciones y demás mejoras que contiene, de treinta y cuatro metros, 36 centímetros, por el Norte con la calle Solís, por igual extensión al Sur; 33 metros y 7 centímetros al Oeste, sobre la calle Río Negro, e igual extensión al Este, con un área superficial de 1.136 metros 2.852 centímetros cuadrados, habiendo sido avaluado en la suma de pesos 1.300, con sus construcciones. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; que pertenece a las sucesiones de Paulino Peña y María Isabel Pérez, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Diciembre 1.o de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Dic.4-4246-v.dic.19.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que el día 31 del corriente mes, a las 10 horas, y en la puerta de este Juzgado, calle Florida número 533, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, asistido del Juez que firma, procederá a la venta en remate almoneda de un terreno ubicado en esta ciudad, compuesto de veinte metros de frente al Norte sobre la calle Salto, por cuarenta y siete metros ochenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Bianchi y otros; confinando al Este, con Pedro Schwegler, y al Oeste, con Pablo Orcayen. Esta venta ha sido decretada en autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra doña Marcelina Martínez y otros, por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria. Y se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de trescientos treinta y tres pesos treinta y tres centésimos, dos terceras partes del aforo establecido para el pago de Contribución Inmobiliaria, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos legales, habiéndose habilitado el feriado mayor para esta venta. — Mercedes, Diciembre 7 de 1923. — Enrique Schweizer. Dic.11-4118-v.dic.26.

JOSE GIANARELLI
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. —Luisa Bertand de Komes y otros contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender, al mejor postor, un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la planta urbana de esta ciudad, compuesto de veintidós metros trescientos treinta y cuatro milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, linda con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 3 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.7-4331-v.dic.22.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1911. — Número 219. —Sucesión de José Soria y Tomasa Centurión de Soria", se hace saber que el día 24 del corriente mes, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, con la asistencia del suscripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de tasación, una fracción de terreno de chacra, compuesta de una hectárea, siete mil quinientos noventa y nueve metros cuarenta y cinco decímetros de superficie, ubicada en el ejido de esta ciudad, y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, camino público; por el Sur, la fracción que se adjudica a doña Sinforosa Soria de Gándara; por el Este, sucesión de don Feliciano Perdomo, y por el Oeste, la fracción número 1, que se adjudica a doña Sandalia Soria. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la suma de $ 351.98, en que ha sido tasado el bien a venderse; 3.o Que los gastos de certificado y escritura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 4.o Que los antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Diciembre 1.o de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.7-4332-v.dic.17.

REMATE
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 739. —El Banco Italiano del Uruguay contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Diciembre próximo, a las 10 horas, y en las puertas de este Juzgado, el martillero don Elías F. Ruy López, con asistencia del Alguacil y Actuario de este Juzgado, va a vender,

al mejor postor, el establecimiento denominado "Barraca Garmendia", situado en esta ciudad, con todos los edificios y mejoras existentes, cuya área es de una hectáreas, seis mil quinientos sesenta metros cuadrados, lindando: al Norte, con el Río Negro; al Sur, la calle Río Negro; al Este, la calle Palmas y al Oeste, calle Laureles. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta de él a los compradores; y 3.o Que los antecedentes y títulos relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Noviembre 29 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Dic.5-4282-v.dic.20.

ORLANDO G. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
REMATE

JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Hilaria Rodríguez, sucesión, incidente por costas", se hace saber al público que el día diecisiete de Diciembre del corriente año, a las diez horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta, al mejor postor, por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la séptima sección de este Departamento, compuesta de dieciséis hectáreas, veintitrés áreas, treinta y tres centiáreas y ochenta y dos decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, con Inocencio Teodoro Acosta; por el Sur, con la sucesión de Manuel Claro Machado; por el Este, con más campo de la sucesión deudora, y por el Oeste, con Matilde R. de González. Se previene: 1.o Que se tendrá como base para la venta del referido bien las dos terceras partes del aforo fijado para el impuesto de Contribución Inmobiliaria, el que se encuentra aforado en la suma de trescientos veinticinco pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Además, el suscripto Actuario hace constar que los límites descriptos del bien a rematarse fueron tomados de la copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Carlos Berro Antuña, en esta ciudad, el día seis de Mayo de mil novecientos doce, la que obra agregada a los autos principales. — Treinta y Tres, Noviembre 23 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Dic.1.o-4167-v dic.17.

RAMON SARAVIA
Juzgado de Paz de la 8.a sección de Treinta y Tres
REMATE

EDICTO — Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en despacho número 1400 del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, librado en los autos "Julio Weil y Cía. contra Albino Suárez e Hijo, cobro de pesos", se hace saber que el día diecinueve de Diciembre próximo, desde la hora catorce, y en este pueblo, el martillero don Ramón Saravia, procederá a la venta en remate público de las existencias de la casa de comercio que en esta localidad tienen establecida los nombrados señores Albino Suárez e Hijo, cuyo detalle consta en los antecedentes respectivos, como asimismo la respectiva tasación, no adminiéndose oferta que no alcance a las dos terceras partes de la misma. — Pueblo Olimar, Noviembre 30 de 1923. — S. D. Aguiar. Dic.6-4303-v.dic.17.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco A. Lorenzo y Cía. para la explotación de la panadería y confitería "El Triángulo", establecida en la calle Miguelete número 1400, esquina Médanos, quedando a cargo del activo y pasivo sociales el socio señor Vicente Bellón. Los acreedores deberán presentarse a la misma casa dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — María L. N. de Lorenzo. — Francisco Grandi. — Vicente Bellón. Dic.14-4545-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con intervención de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he prometido en venta a don Juan José Blengio mi participación en la casa que en el ramo de provisión giraba bajo la firma de Iglesias y Costa, en la calle Juan Paullier número 1801. Los que se consideren acreedores de aquella firma deben presentarse a la misma casa dentro del término establecido. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Iglesias. — Juan José Blengio. Dic.14-4544-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Ramón Ulfe nuestra casa de comercio denominada "Café Bar "Maxim's", situada en la calle Juncal número 1333, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones emplazando a nuestros acreedores por treinta días. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Marcelino García. — Félix Fernández. Dic.14-4542-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a favor de don Alejandro Eusebio Casal el biógrafo denominado "Bijou Cinema", establecido en esta ciudad, calle Municipio números 1380 y 1388, con todas sus existencias. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, emplazando a los acreedores para que se presenten con los comprobantes de su crédito antes del plazo legal. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — José Martínez Mongada. Dic.14-4541-v.en.3.

SOCIEDAD ANONIMA "LA FRIGORIFICA URUGUAYA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el escritorio de la Sociedad el día sábado 29 del corriente, a las 16 horas, con el objeto determinado por el artículo 10 de los Estatutos sociales.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones en las oficinas de esta sociedad, calle Solís número 1480, hasta las 15 horas del día 28 del corriente, a fin de obtener el boleto que es indispensable para tener entrada a la Asamblea, según el artículo 10 de los Estatutos. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — El Directorio. Dic.14-4543-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Antonio Gómez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Domingo Aramburú número 1750. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — A ruego de doña Teresa Caviglia de Barbera: Antonio Barbera. Dic.13-4517-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad de la casa de comercio que tenemos establecida en este paraje, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Aranaga, citándose a la vez a los que se consideren con derecho presenten sus cuentas antes de los treinta días. — San Jorge, 5.a sección del Departamento de Durazno, Diciembre 1.o de 1923. — Pandolfo y Aranaga. Dic.12-4492-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don Ramón Tucci la casa comercial que en el ramo de bar, café, despacho de bebidas y sus anexos tengo establecida en el Camino Industria número 106. En su consecuencia, los que se consideren acreedores se presentarán en la referida casa con los justificativos del caso. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1923. — José Tomé. — Ramón Tucci. Dic.12-4480-v.dic.31.

"LA NACIONAL" COOPERATIVA URUGUAYA DE TABACOS
(SOCIEDAD ANONIMA)
Asamblea General Ordinaria — Primera convocatoria

Señor consocio:

De conformidad con los Estatutos y por disposición de esta Comisión Directiva, se cita a usted para concurrir a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 22 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en nuestro local, calle Paysandú número 887, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas del plazo transcurrido desde el año de funcionamiento de la Sociedad e informe de la Comisión Fiscal.

3.o Discusión general. — Pedro Pedemonte, Presidente. — Lorenzo Cerruti, Tesorero.

Nota — Se hace constar que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, la Asamblea estará legalmente constituída para tratar los asuntos 1.o y 2.o de la orden del día, siempre que los accionistas presentes representen las tres cuartas partes del capital integrante. Dic.11-4413-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano Mario Henón con fecha 17 de Agosto del corriente, que el firmante Pantaleón Bongiovanni se comprometió a vender al también firmante José Moraglio la parte que le corresponde en el aserradero y carpintería denominado "El Continental", sito en esta ciudad, calle Miguelete números 1345 y 1347. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Pantaleón Bongiovanni. — José Moraglio. Dic.11-4446-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Antonio García, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cuñapirú número 1302, esquina Arequita, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Genaro Ocampo. Dic.4-4228-v.dic.24.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Manuel Lago Canto hemos contratado vender a favor de Manuel Poch la casa de comercio en el ramo de almacén situada en la calle Nueva York número 1649, esquina Magallanes de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Rodríguez y Testa. Nov.26-3949-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha y con la intervención del balanceador señor Fco. García Míguez, calle Cerro Largo número 1317, hemos disuelto la sociedad que giraba la razón social de Artesi y Casciotti, establecidos con casa de negocio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Venezuela número 1248, esquina Figueroa, de esta Capital, retirándose el señor Casciotti, y quedando al frente de la misma el señor Artesi. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, rogamos a nuestros acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 923. — Antonio Artesi. — Julio Casciotti. Nov.26-3954-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Dalmiro Perdomo el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle León Pérez número 119 (Cerrito de la Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Nicomedes García. Dic.5-4279-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender a don Ricardo Pérez las existencias y útiles y arrendar al mismo señor las máquinas de la fábrica de fideos "San Pedro", establecida en la casa calle Maldonado números 932 y 934, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Birabén Hermanos. — Ricardo Pérez. Nov.29-4094-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Agustín Fernández, en los ramos de tienda y mercería, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Agustín Fernández (hijo), Florencio Fernández y el habilitado señor Juan A. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Agustín Fernández. — Agustín Fernández (hijo). — Florencio Fernández. —Juan Antonio Fernández. Dic.1.o-4148-v.dic.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Según resulta de los autos sucesorios de don Gervasio González, que se tramitan en el Juzgado de lo Civil e Intestados de primer turno, el señor Juan Mantero se hizo cargo del activo y pasivo de la casa de comercio ubicada en la calle Arenal Grande números 1690 y 1692, la cual giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Mantero y Cía. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Juan Mantero y Cía. — Juan Mantero. Dic.5-4263-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al socio Felipe Bianchi la parte que me corresponde de la mueblería que tenemos establecida en la calle 18 de Julio número 1495, y que gira bajo la razón social de Díaz Porto y Bianchi. A los efectos de la ley se hace esta publicación —Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Díaz Porto. — Felipe Bianchi. Dic.1.o-4164-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicasio Capotillo el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas sin alcohol, tengo establecido en la Avenida Peñarol. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Carlos Mauri Dic.4-4239-v.dic.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público que desde esta fecha queda separado el socio don Vicente Anzisi de la sociedad que tenía formada con don Vicente Sabelli, don Jorge Dubois y don Juan Martignoni, quedando a cargo de estos el activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Diciembre ? de 1923. — Jorge Dubois. — Juan Martignoni. — Vicente Sabelli. Dic.6-4302-v.dic.26.

ALMACEN VENDIDO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Domingo Estévez mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecido en la calle Industrias número 198 (Unión). A los efectos legales de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazando a todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en la expresada casa, a cobrar sus créditos. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — Domingo Estévez. — Severo Sotelo. Dic.7-4340-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que hemos convenido con don José Fernández la venta del comercio que teníamos en sociedad con el referido señor, situado en esta ciudad sobre la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot, en el ramo de almacén y despacho de bebidas. — Colonia, Noviembre 30 de 1923. — Emilio Fernández. — Manuel Fernández. — Mercedes Fernández. — Federico Fernández. Dic.7-4355-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestros acreedores que hemos prometido vender a don Manuel Ortega la casa de comercio de nuestra propiedad que tenemos establecida en la calle Juncal número 1401, de esta ciudad. Hacemos saber a todos nuestros acreedores que deseen firmar el convenio que hemos celebrado con gran parte de ellos, podrán hacerlo en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Tomás Obiol y Compañía. Dic.7-4346-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con esta fecha he prometido en venta a favor de don Antonio Mas todas las existencias de la casa de negocio denominada "El Congreso", que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, en la calle Venezuela números 1485 y 1487, quedando el pasivo a mi cargo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Alfonso Sanjuán. Dic.7-4344-v.dic.27.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de Víctor Fernández y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguel Barreiro número 3199, esquina 26 de Marzo (Pocitos), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 4 de 1923. —Domingo Zunino. Dic.6-4326-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he contratado vender a don Vicente Demoro la fábrica de betún de mi finado esposo don Lorenzo Garibaldi, situada en la calle Sierra número 1442. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita a los que se consideren con derechos a reclamar se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio citado a deducir sus derechos. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Zelmira C. de Garibaldi. Nov.26-3952-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Prieto el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Cuareim número 1479. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Diego Boutureira. Nov.26-3953-v.dic.17.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Habiendo prometido vender al señor don Julián Burgueño las máquinas y utensilios del taller de impresión que tenía establecido en esta ciudad, calle Cerrito número 327, se llama a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos al señor Burgueño, calle Juan D. Jackson número 1117, de esta ciudad, dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1923. — Pp. Morra y Betta: Ernesto De Felice. Nov.23-3874-v.dic.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente hacemos saber a nuestros acreedores y al público que la sociedad comercial que existía entre los firmantes, que tenía su asiento en Las Chacras de Pintado, y que giraba bajo la razón social de Cuello y López, ha quedado disuelta de común acuerdo, cargando con el activo y pasivo el socio Leonardo C. Cuello. De acuerdo con la ley comercial hacemos la presente publicación. — Florida, Noviembre 20 de 1923. — Atanasio López. — Leonardo C. Cuello. Nov.26-3958-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por escritura de fecha 26 de Noviembre del corriente año, autorizada por el escribano don Andrés N. Cassaglia, hemos disuelto la sociedad que giaba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Demicheri y Traverso, y que se dedicaba al ramo de barraca, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Luis Castro Demicheri, quien continuará con el negocio y en el mismo ramo. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Noviembre 5 de 1923. — Castro Demicheri y Traverso. Dic.6-4325-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber que la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de panadería sita en la calle Piedras número 672, bajo la razón y firma de Portela, López y Sande, ha sido modificada ante el escribano Juan Villalengua, separándose de ella los señores Jesús Portela y Rogelio Sande, entrando a formar parte de la misma don Manuel Talbo, quedando, por consiguiente, constituída la nueva sociedad bajo la razón social de López y Falbo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la casa. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. —Jesús Portela. — Jesús López. — Rogelio Sande. — Manuel Falbo. Nov.26-3959-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderemos la farmacia que tenemos establecida en esta Capital, en la casa número mil seteciemtos uno de la calle Yaguarón esquina a la de Miguelete Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1923. — Antonaccio y Compañía. Nov.26-3951-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano público don Alberto Herrera Reyes hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad comercial que teníamos constituída en esta plaza, que giraba bajo la razón social de Lanzillotti y Alaluf para la fabricación de perfumes (denominada "Mil Amores"), con asiento en la calle Hocquart número 1583, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor don Blas Lanzillotti, y separándose el socio señor Mateo Alaluf, debiendo presentarse todos los que se consideren con algún derecho dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha, con sus justificativos, en la casa calle Justicia número 2223; vencido dicho término no se atenderán reclamos. — Lanzillotti y Alaluf. Nov.26-3948-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger el 7 del corriente mes y año, don Athelstan E. Coates se retiró de la sociedad Coates y Compañía, de esta plaza, entrando en su lugar el señor Stanley Vernon Coates, previa cesión que de su interés en la sociedad hizo el primero al segundo. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Coates y Compañía. — Athelstan E. Coates. — Stanley Vernon Coates. Dic.13-4518-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Marcelino T. Risso y J. Alberto Ayala todas las máquinas, muebles, útiles y demás existencias de la imprenta, papelería y encuadernación "El Siglo Ilustrado", que tengo establecida en la calle San José número 938, de esta ciudad, quedando a mi cargo el activo y pasivo. — Montevideo, Diciembre 3 de 1923. — Gregorio V. Mariño. — Risso y Ayala. Dic.4-4224-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Fernández el comercio que tengo establecido en la calle Vázquez número 1003, esquina San Salvador, denominado "Mercadito la Frigorífica". De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones a fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en el mismo establecimiento con los justificativos de sus créditos, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1923. — Severo Hermida. Dic.4-4247-v.dic.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que amigablemente y por escritura que hoy autorizó el escribano don José Durañona y Vidal hemos disuelto la sociedad en el ramo de depósito de cereales, consignaciones, representaciones comerciales y comisiones en general que teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Enrique R. Mongrell y Cía., habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de ella el socio don Enrique R. Mongrell. — Fray Bentos, Noviembre 21 de 1923. — Enrique R. Mongrell. — Manuel F. Zeballos. Nov.27-4010-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Ernesto Fraga y don Héctor Ramella los muebles e instalaciones y demás existencias de la casa que en el ramo de comisiones en general tenía establecida en la calle Zabala número 1467, de esta ciudad. Los que tengan créditos a la misma, donde les serán abonados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Manuel Linfa. — Ernesto Fraga. — Héctor Ramella. Nov.27-4025-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Raymundo Costa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1699, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Eliseo García. Dic.6-4317-v.dic.26.

COMPAÑIA SALADERO BARRA DO QUARAHIM (S. A.)

De acuerdo con lo determinado por los Estatutos, se convoca a los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el jueves 27 de Diciembre de 1923, a las 16 horas, en la calle Galicia número 957, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Memoria y balance general correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1923.

2.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes del Directorio.

3.o Elección de nuevos miembros titulares y suplentes de la Comisión de Cuentas.

4.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Los accionistas, para poder asistir a esta Asamblea, deberán depositar sus acciones en Secretaría hasta las 15 horas del día 2(de Diciembre de 1923. — El Secretario. Dic.11-4445-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que con esta fecha he vendido al señor Nicolás Rodríguez el activo de mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en este pueblo. Y, por lo tanto, los que se crean con derecho deben pasar a hacer efectivos sus cuentas por casa del señor Juan Passeggi, en Pan de Azúcar. — Héctor Albónico.

Dic.11-4410-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don Samuel Naón el almacén de comestibles sito en la calle Magallanes número 1150, esquina Maldonado, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1923. — Alberto Rousso.

Dic.11-4408-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Pérez y Cía. el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Río Negro número 1094. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Roberto Ricco.

Dic.11-4332-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con lo mandado por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público en general que por escritura autorizada el primero del corriente mes por el escribano don Solano Amilivia, he vendido al señor Jaime Gorge Torrens el comercio que en el ramo de taller de herrería y carpintería tenía establecido en el paraje conocido por Polanco, quinta sección de este Departamento de Minas. Se previene a los que se consideren acreedores que deben presentarse dentro del plazo legal, y que los deudores deben abonar sus cuentas al suscripto. — Minas, Diciembre 3 de 1923. — José Ybargoyen.

Dic.6-4304-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que vamos a disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social Luján, Muñoz Nin y Cía., denominada "Agencia Luján", con domicilio en la calle Misiones número 1543, donde deben concurrir los interesados. — Montevideo, Diciembre 7 de 1923. — Ricardo Luján. — Roberto Muñoz Nin. — Miguel Petit García de Zúñiga.

Dic.10-4359-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y en escritura autorizada por ante el escribano don Andrés N. Cassaglia he vendido a don Diógenes Gava el negocio que en los ramos de restaurant y café, denominado "La Parrilla de la Aduana", tengo establecido en esta ciudad, en la calle Yacaré número 1583. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hago estas publicaciones, a fin de que los que se consideren con algún derecho concurran a deducirlo dentro de los treinta días. — Montevideo, Setiembre 28 de 1923. — Preciosa Iglesias. — Dhioggenes Gava.

Nov.30-4126-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, despacho de bebidas y depósito de productos agrícolas, bajo la denominación de J. E. Delfino y Cía., establecida en la calle 8 de Octubre número 2077, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Venancio López Díaz. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Salto, Noviembre 29 de 1923. — V. López Díaz. — J. E. Delfino.

Dic.10-4387-v.dic.31.

SOCIEDAD "PROGRESO CAROLINO"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 5.o de los Estatutos, artículo 2.o, incisos 1.o y 2.o, y artículo 7.o de la ley sobre liquidación de Sociedades Anónimas, del 31 de Marzo de 1893, se convoca a los accionistas de la Sociedad "Progreso Carolino", para la Asamblea a realizarse el día 7 de Enero de 1924, a las 21 horas, en el local que ocupa la "Sociedad Unión", con el objeto de determinar la forma de la liquidación social.

Se previene que se estará a lo que resuelvan los concurrentes, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 2.o del artículo 7.o de la ley citada. — San Carlos, Diciembre 1.o de 1923. — José Carlos Moreno, Presidente. — Antonio L. Fernández, Secretario.

Dic.7-4347-v.en.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F Maciá hemos contratado vender a la firma Vázquez y Roca el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, café y billar sito en la calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Alberto Caballero.

Nov.29-4105-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la razón social A. Valenzuela y Hno., con negocio de almacén de comestibles y bebidas, sito en la calle Gutiérrez esquina República Francesa, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Armando Valenzuela. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Armando Valenzuela. — José Valenzuela.

Nov.28-4068-v.dic.18.

CERVECERIA ORIENTAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 31 del Estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 17 horas, en el local de la Unión Industrial Uruguaya, calle Terinta y Tres número 1327, para tratar la siguiente orden del día:

Propuesta del Directorio para el aumento del capital social. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — El Secretario.

Dic.12-4482-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Varela el comercio de mi propiedad sito en la calle Juan Jackson número 1429. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores por el término de treinta días. — Montevideo. Noviembre 27 de 1923. — Carmen L. de Callorda.

Nov.28-4065-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Marcelino García y Félix Fernández dos terceras partes indivisas de mi casa de comercio denominadda "Café Suizo", situada en esta ciudad, en la calle Juncal número 1367. También se hace presente que el suscripto y los señores García y Fernández nos hemos hecho cargo de todo su activo y pasivo, así como del activo y pasivo del comercio denominado "Café y Bar Maxim's", situado en la calle Juncal número 1333. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Severino Barcala. — Marcelino García. — Félix Fernández.

Nov.30-4137-v.dic.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Rivera número 679, de esta ciudad, haciéndose cargo del negocio con su activo y pasivo el socio Jorge Bogdanovich, y retirándose desde la fecha el socio Vuco Bogdanovich. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — Vuco y Jorge Bogdanovich.

Dic.10-4393-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago constar que por escritura autorizada por el escribano Juan F. Furno el 19 del corriente, he vendido la parte que me correspondía en la casa comercial de Garmendia y Pereira a don Alberto C. Perdomo, quedando el suscripto desligado de toda responsabilidad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación por treinta días. — Braulio Pereira.

Nov.30-4136-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de García y Gibousky, en el ramo de fábrica de caramelos, situada en la casa de la calle Yaguarón número 1029, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Gibousky. De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo. Noviembre 28 de 1923. — Baldomero García. — Teodoro Gibousky.

Nov.30-4117-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Doclesiano Bitancourth y José Pérez el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Rivera número 3099. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho se presentarán dentro de los treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1923. — Marcelino Folgar.

Nov.30-4115-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio en general y al público en particular que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social Teodoro Odriozola e Hijo, habiéndose separado de la misma el socio Teodoro C. Odriozola (hijo), quedando el activo y pasivo a cargo del socio Teodoro Odriozola, quien ha formado una nueva sociedad con Julio M. Odriozola, continuando los mismos negocios en lo sucesivo y bajo la misma razón social de Teodoro Odriozola e Hijo. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — San José, Noviembre 20 de 1923. — Teodoro C. Odriozola (hijo). — Teodoro Odriozola. — Julio M. Odriozola.

Nov.28-4050-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo Rilla el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Misiones número 1484. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus cr ditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Noviembre 27 de 1923. — Balbina García.

Nov.28-4067-v.dic.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Inocencio González el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Lima número 1632, esquina Bequeló, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Diciembre 2 de 1923. — Esteban Saltó.

Dic.3-4203-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido vender a los señores Antolín Rozas y Francisco Sota mi casa de comercio denominada "Pensión Avenida", calle Rincón número 659. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que todos los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Brígida Maixa.

Dic.3-4182-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a don Fernando López el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Cololó sin número, esquina a la de Brito del Pino, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. Máximo Cagide Iglesias.

Dic.3-4210-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a don Max Gluksmann, con todas sus existencias, el biógrafo denominado "Cine Rivoli", instalado en esta ciudad, calle Florida número 1272. A los efectos de lo que estatuye la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Gurascier.

Dic.6-4297-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que los señores Juan y Miguel Prego han vendido a favor de doña Esmeralda Borges el negocio que en el ramo de despacho de comestibles tienen establecido en la Unión, calle Larravide número 21, esquina Fray Bentos, a fin de que los acreedores de dicho comercio se presenten ante el mismo en el plazo de treinta días, a cobrar sus respectivos créditos. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. — Juan Prego. — Miguel Prego. — Esmeralda Borges.

Dic.3-4171-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Cerrito número 201, de esta ciudad, a los señores Manuel Durán, Manuel Barreiro y Ramón Redondo Durán. Al efecto, llamo a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos a la calle Cerrito número 415, donde le serán satisfechos. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Félix Corral.

Dic.1.o-4147-v.dic.21.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Benvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Di Giiulo y Cía.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferreá José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lorrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco

O

Oneto Miguel O.

P

Puigrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
Chianelli José
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Di Giulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
A. Gallinal, Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Johnston Guillermo y Compañía.
Hirst y Fignone
Pfer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilla, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Yoldi Bienvenido

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Jorge Antonio
Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Montevideo, Diciembre 1.o de 1923.

Juan Recayte.

V.o B.o: **Cuñarro.**

4352-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Tacuarembó		
Rural núm. 35.........	Paso de Ceferino	V. y M.	31 Enero 1924
	Rocha		
Rural núm. 25.........	Arbolitos	V. y M.	31 Enero 1924
	Cerro Largo		
Rural núm. 6...........	Bañado de Morales	V. y M.	20 Diciembre 1923
Rural núm. 14.........	Sierra de los Ríos	V. y M.	20 Diciembre 1923
Rural núm. 50.........	P. del Cerro de P. Páez...	V. y M.	20 Diciembre 1923
	Salto		
Rural núm. 11.........	Picada de las Tacuaras .	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 31.........	Los Orientales	V. y M.	31 Enero 1924
	Minas		
Rural núm. 29.........	Molles de Aiguá	V. y M.	31 Diciembre 1923
	San José		
Rural núm. 14.........	Rincón de las Piedras....	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Treinta y Tres		
Rural núm. 12.........	Puntas de Leoncho	V. y M.	31 Enero 1924
	Rivera		
Rural núm. 24.........	Vichadero	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 35.........	La Chirca	V. y M.	31 Enero 1924
Rural núm. 20.........	Buena Orden.............	V. y M.	31 Diciembre 1923
Rural núm. 8...........	Zapucay	V. y M.	31 Diciembre 1923
	Maldonado		
Rural núm. 36.........	Paso de los Talas	V. y M.	31 Diciembre 1923

4564-pte.625.

Llamamiento á concurso de méritos

(ARTICULO 11)

Escuela	Departamento	Localidad	Vencimiento del plazo
1er. grado núm. 21	Rivera	Tranqueras	15 Diciembre 1923
2.o grado núm. 3..	Minas	Batlle y Ordóñez	20 Enero 1924
Rural núm. 27.....	San José	Colonia Ilarraz	20 Enero 1924
Rural núm. 37.....	San José	Paso de Panta	20 Enero 1924
Rural núm. 40.....	San José	Cagancha	20 Enero 1924
Rural núm. 48.....	Florida	Molles de Timote	20 Enero 1924
Rural núm. 50.....	Florida	Arroyo Latorre	20 Enero 1924
Rural núm. 19.....	Rivera	Mangrullo	20 Enero 1924
Rural núm. 22.....	Rivera	Rubio Chico	20 Enero 1924
Rural núm. 11.....	Flores	Marincho	20 Enero 1924
Rural núm. 12.....	Flores	Puntas de Chamanga.	20 Enero 1924
Rural núm. 14.....	Flores	Totoral	20 Enero 1924
Rural núm. 16.....	Flores	Arroyo Grande	20 Enero 1924
Rural núm. 19.....	Flores	Puntas de San José..	20 Enero 1924
Rural núm. 59.....	Colonia	Quintón	20 Enero 1924

3971-pte.2178.

A estos concursos podrán presentarse los ayudantes de las escuelas de Montevideo y los Directores de escuelas de campaña que desean la efectividad de sus cargos.

Víctor Stewart, Secretario

2178-pte.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que habiendo resuelto constituir una sociedad con don Pedro Antonio Romano, referente al abasto de ganado vacuno. Todos los que se consideren mis acreedores deben presentar sus cuentas a la calle Gil número 136, dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley. — Montevideo, Noviembre 29 de 1923. — Juan M. Roig.

Dic.6-4323-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los abajo firmados hemos convenido disolver la sociedad que bajo la razón comercial en el ramo de almacén de comestibles tenemos establecido en esta ciudad, calle Carlos M. Maeso número 4, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Sánchez. Y a los efectos de la ley y para conocimiento del público en general hacemos esta publicación. —Montevideo, Diciembre 4 de 1923. — José García. — Enrique Sánchez.

Dic.6-4305-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo, ante el escribano don Bismarck Suárez, disolvimos la sociedad que giraba bajo la razón social Pérez y Penalva en la ciudad de Salto, quedando con el activo y pasivo de esa firma el socio Francisco Peñalva. — Salto, Noviembre 28 de 1923. — Domingo Pérez. — Francisco Peñalva.

Dic.3-4183-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escrituras otorgadas ante el escribano don Isaías Ximénez con fechas 29 y 30 de Noviembre último se ha separado, de común y amigable acuerdo, de nuestra sociedad, el socio don Isidro Alegresa (hijo), prosiguiendo ésta sus operaciones como hasta ahora en su domicilio comercial, calle Aldea números 120 y 122, habiendo quedado a nuestro cargo y respectivo beneficio la parte correspondiente al socio saliente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1923. — Isidro Alegresa (hijo). — Isidro Alegresa y Compañía.

Dic.3-4198-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que ha quedado separado de la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Nacer y Curi, en el ramo de tienda, situada en la calle Maciel número 1476, el socio Salomón Curi, desde el día 11 de Noviembre próximo pasado, quedando, por lo tanto, como único dueño de esa firma, en su activo y pasivo, el suscripto. — Juan Nacer.

Dic.6-4290-v.dic.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano Gambín y Blanc hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación de los ramos de grabados, sellos de goma, etc., la cual giraba en esta plaza, calle Treinta y Tres número 1461, bajo la firma de Buño y Cámera, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del señor Pascual Cámera. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación para que los que se consideren acreedores de la extinguida firma concurran a hacer efectivos sus créditos en el domicilio antedicho, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1923. — José Buño. — Pascual Cámera. Nov.24-3875-v.dic.14.

SOCIEDAD ITALO-URUGUAYA

AVISO AL PUBLICO

La Comisión Directiva de la Sociedad Italo-Uruguaya se hace un deber en poner en conocimiento del comercio, con quien mantiene relaciones, y de los señores asociados, que ha dejado de pertenecer a la institución el señor Néstor G. Sanz. Circunstancia que hace pública a los efectos que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 30 de 1923. —Santiago Porro, Presidente. Dic.6-4315-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio en particular y al público en general hacemos saber que de común acuerdo, y con fecha 28 de Agosto de 1923, hemos disuelto la sociedad comercial de almacén, ferretería y billar que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco López (hijo) y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo de la misma, y de acuerdo con el balance practicado en ésta, el socio capitalista Francisco López (hijo). A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. Francisco López (hijo). — Ramón Z. Cupé. Nov.29-4078-v.dic.19.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por escritura que autorizó con fecha 23 de Octubre próximo pasado el escribano don Rafael Marasco he vendido a los señores Bartolomé Zunino y Eduardo J. Schmidt mi casa de negocio que en el ramo de papelería y encuadernación tenía establecida en la calle Cerrito números 573 y 575, de esta Capital, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Los acreedores que se consideren con derecho pueden presentar su cuenta a la citada casa de negocio dentro del término de ley. — Montevideo, Noviembre 15 de 1923. — Esteban A. Comini. — Bartolomé Zunino. — Eduardo J. Schmidt. Nov.22-3834-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Burgo mi casa de comercio denominada Restaurant "El Bella Vista", situado en la calle Ricaurte números 845 y 849, esquina Paraíso. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por el término de treinta días. —Montevideo, Noviembre 26 de 1923. — Antonio Bertoni. Nov.27-4018-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Iglesias y Borda, y que se dedicaba a los ramos de almacén y anexos, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores José Iglesias y Pablo Iglesias, quienes se dedicarán a la explotación de los ramos indicados. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Tacuarembó, Noviembre 26 de 1923. — Pablo Iglesias. — Antonio B. Borda Ros. — José Iglesias. Dic.1.o-4165-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Justo Martínez el negocio que tengo instalado en la casa calle Ibiray número 350, de esta ciudad, en el ramo de almacén, sin incluir el despacho de bebidas. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisamos que los acreedores deben presentar los justificativos de sus respectivos créditos en la misma casa arriba expresada dentro de los treinta días. — Durazno, Noviembre 26 de 1923. — Justo Martínez. — Francisco Otheguy. Dic.1.o-4158-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con esta fecha he prometido en venta a don Américo Ernesto Ruocco mi casa de comercio en el ramo de carnicería sita en la calle Pérez Castellanos número 1474. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus justificativos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. —Gilberto Guastavino. Dic.1.o-4149-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Gavagnin el puesto de venta de verduras y frutas que tengo establecido en esta ciudad, calle Ejido número 1193, entre las de Durazno y Maldonado, a fin de que se presenten todos los que se consideren acreedores o interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día primero de Diciembre próximo venidero. — Montevideo, Noviembre 28 de 1923. — Nicolás Rosselli. Dic.1.o-4152-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que el firmante, Antonio Pereira, ha prometido vender a su hermano Adolfo Pereira la parte que le corresponde en la casa comercial que en el ramo de pastas alimenticias, fideos y sus anexos tienen establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos número 1531, denominada "Fidelería La Marina", quedando, por ese hecho, disuelta la sociedad que de hecho tenían ambos para la explotación de ese negocio. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término legal a la referida casa comercial. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. — Antonio Pereira. — Adolfo Pereira. Nov.26-3950-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido en venta a don Rogelio Maseli la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Francisco Plá número 98, del Cerrito de la Victoria. Y a los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 24 de 1923. — Elías Díaz. Dic.13-3476-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a los señores Valentín Noriega y Luis Pesina mi casa de comercio situada en Piedras Coloradas. Y a los efectos de la ley hago la siguiente publicación. —Piedras Coloradas, Diciembre 7 de 1923.— Bernardo Bulant. Dic.11-4417-v.dic.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que el día 7 del corriente mes y año autorizó el escribano Juan Dacquó hemos disuelto la sociedad que en el ramo de artículos y materiales de construcción giraba en esta plaza bajo la razón social de Hugo Levrero y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo el ex socio don Máximo Topolansky. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Diciembre 10 de 1923. — Máximo R. Topolansky. — Hugo Levrero. Dic.12-4499-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que ante el escribano don José Babío hemos prometido vender a los señores Pallas, Muñiz y Compañía la panadería denominada "Universal", establecida en esta Capital en la calle 25 de Mayo números 101 y 105. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — Francisco Otero.—Pallas Muñiz y Compañía. Dic.11-4396-v.en.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de Domingo A. Gago la casa de comercio en el ramo de provisión, situada en la calle Justicia número 1991, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Piñeiro. Dic.11-4378-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido a don Sergio Antonio Oxandabarat la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tenía establecida en el Pueblo Patulé, paraje La Caballada, de esta ciudad. —Salto, Diciembre 3 de 1923. — Antonio Roma. Dic.11-4388-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Pedro P. Aguirrazabal las existencias de mi casa de comercio situada en esta ciudad, calle General Artigas número 599. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Salto, Noviembre 24 de 1923. — Alberto Mary. Dic.11-4386-v.en.2.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Setiembre 26 de 1923. — Vistos: Por lo que resulta de estos obrados; y Considerando: Que habiéndose comprobado y reconocido la existencia a bordo de las lanchas 466, 481 y "Maricona", de propiedad de la firma Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, de los efectos referenciados en el parte de fojas 1, sin que tales mercaderías estuvieran documentadas con arreglo a las disposiciones vigentes, es natural que se ha incurrido en la infracción definida y calificada por el artículo 7.o, inciso F, de la ley de la materia de fecha 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, aplicar las sanciones establecidas correlativamente por la misma ley y por las ordenanzas; Considerando: Lo preceptuado por los artículos 7.o, 8.o, 9.o y 20 de la mencionada ley sobre infracciones aduaneras de 18 de Diciembre de 1918, por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos de 20 de Noviembre de 1860, aprobado por el Cuerpo Legislativo en 13 de Marzo de 1862, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877. Por tales fundamentos, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los cincuenta y un kilos de tasajo y treinta y tres kilos de cueros vacunos salados que se encontraron sin documentación en las lanchas antes nombradas, de la firma Viuda e Hijos de Lorenzo Fernández, e imponer a éstos una multa de veintiséis pesos con cuatro centésimos, que es igual al valor que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 7 vuelta, siendo de cargo de la misma firma la reposición del sellado y estampillas correspondientes en el presente, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante, sin deducción alguna; publíquese la presente en la forma determinada por el artículo 25 del decreto reglamentario de 27 de Enero de 1919, y remítase el expediente, con calidad de oportuna devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda. Hágase saber; anótese donde proceda, y ejecutoriada y cumplida, con las debidas constancias, archívese el expediente. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a veintitrés de Setiembre de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano. Dic.15-4555-v.dic.15.

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Agosto 3 de 1923. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Manuel García e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor. Hágase saber; anótese donde proceda; pase a sus efectos a la de Contabilidad; oportunamente, remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. — Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don En-

rique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a tres de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Fernando I. Díaz, Escribano. Dic.15-4556-v.dic.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO BARRIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 467, y doña TEODORA ORESTA TEJERA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Piedras número 467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1728-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOYATE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Wáhington número 229, y doña CLARA FANQUETTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellanos número 1546.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 1727-v.dic.22.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MIZRAJI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Recinto número 286, y doña DIANA MALALEL, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Recinto número 286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Détomasi, Oficial del Estado Civil. 1684-v.dic.19.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS N. GALLONE, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Yi número 1587, y doña GRACIA MOTTA, de 68 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Uruguay número 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Sivil. 1733-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR JULIANES, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña ARMANDA LABARRIERE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1732-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DANIEL CONTI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido número 1639, y doña CONCEPCION SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido número 1639.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1729-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO NOVO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1683, y doña MANUELA COUSILLAS CARBALLIDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1683.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1730-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ROBERTO SISMONDO, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión electroquímico, de nacionalidad italiano, nacido en Asti, domiciliado en la calle Uruguay número 1359, y doña ISABEL CARMEN SICARD, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario, domiciliada en la calle Uruguay número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1731-v.dic.22.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Diciembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELSO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Nicaragua número 1238, y doña DOMINGA PERFETTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Maldonado número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1740-v.dic.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO E. PERAZZO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lucas Obes número 148, y doña GENOVEVA PIOVESAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cisplatina número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1726-v.dic.22.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO GALLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Coquimbo número 2078, y doña ELVIRA JUSTINA IVALDI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coquimbo número 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1734-v.dic.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO OLIVERO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Benito Riquet sin número, y doña CATALINA PERRONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Marcos Muñoz número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1735-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Diciembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CASSINELLI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta número 68, y doña MARIA LUISA BERNASCONI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1736-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Diciembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO FRANCISCO RODRIGUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle San Miguel número 8, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle San Miguel número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1737-v.dic.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL SEDUTO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número, y doña MANUELA CERDEIRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vicente Yáñez y Pinzón sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 1738-v.dic.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 13 del mes de Diciembre del año 1923, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUIS DIEGUEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Domingo Torres número 123, y doña RUFINA DEOGRACIAS SOCA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Domingo Torres número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial el Estado Civil. 1739-v.dic.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12141

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (alfombras, telas para pisos, hules y cueros artificiales o imitación). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4577-v.en.3.

ACTA N.o 12140

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The British Pluviusin Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "PLUVIUSIN" para distinguir artículos de las categorías 4, 6 y 9, clases 34.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 55.a, 72.a y 80.a (tela, cuero y cuero imitación o artificial). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4576-v.en.3.

ACTA N.o 12136

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Tootal Broadhurst Lee Company Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 47.a y 49.a (pañuelos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4575-v.en.3.

ACTA N.o 12143

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores J. Thiriez Pere et Fils, de Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4565-v.en.3.

ACTA N.o 12142

Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Armando Granara, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Dic.15-4578-v.en.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de pedregullo y tosca a emplearse en el recargo y acopios de la carretera a San José entre los kilómetros 93-900 y 97-167.

Pliego de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras 406, dentro del horario de oficina.

Apertura: el día 22 del corriente, a las 10 horas. — Montevideo, Diciembre 15 de 1923. — José Pedro López, Oficial del 1.o. Dic.15-4579-v.dic.22.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado los señores José, Aída, Florinda y Juan Nocetti y doña María Bossio de Nocetti, propietarios del nicho número 411 del 2.o cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Pablo Carretta, Domingo Barilari, Pedro Olivera, Pedro Bossio y los de Ana S. Bossio, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — La Dirección. Dic.15-4582-v.mz.15.

PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir 1.600 kilos diarios de alfalfa verde, durante dos meses, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 29 de Diciembre, a la hora 10.

Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Dic.15-4574-v.dic.26.

Licitación

Llámase, por segunda vez, a licitación pública y amplia para adquirir útiles de escritorio y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, el 31 de Diciembre, a las 9 horas y 30, en que se recibirán y abrirán las propuestas.

Los pagos se efectuarán al contado. — Montevideo, Diciembre 12 de 1923. — Ricardo E. Jannicelli, Jefe. Dic.15-4573-v.dic.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Romano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.15-4558-v.dic.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Angel Borio y doña Emilia Livinia Gambarino de Borio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario. Dic.15-4557-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES
Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Félix Antonio Rossi y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Noviembre 15 de 1923. — A. Zavala Muniz, Actuario. Dic.15-4563-v.dic.24-en.26-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arsenio E. Pérez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Noviembre 30 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Dic.15-4569-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Moreira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Nota — A los efectos de esta publicación se habilita la feria mayor próxima. — Miranda. Dic.15-4568-v.en.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
Investigación de paternidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Guillermina Cardoso de Pereyra contra la sucesión de Cayetano Olivar, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza a los señores Atanasio Olivar, Margarita Peña y Zulema Peña de Rodríguez para que dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 597, inciso 1.o, del Código de Procedimiento Civil, comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Dic.15-4570-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

Nombramiento de síndico

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que por auto de fecha diez del corriente, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Manuel de la Puente, y, en consecuencia, se está procediendo conforme a la ley de la materia. Así, pues, se previene a los que tengan pertenencias de la firma fallida que les queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que deben manifestarlo por escrito, poniéndolos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Se hace saber que el síndico designado es el señor Luciliano Rodríguez. — Rocha, Noviembre 13 de 1923. — Juan Cendán, Escribano. Dic.15-4571-v.dic.24.en.26-v.feb.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Cándida Jacques de García da Rosa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose, al efecto, habilitado la feria mayor. — Salto, Diciembre 11 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario. Dic.15-4580-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE
Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que este Juzgado, por decreto de fecha 6 del actual, ha decretado la quiebra del comerciante de la segunda sección don José Mose; en consecuencia, queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intímase a todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fíjase el término de cuarenta días para que los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico de la quiebra, con exclusión de los hipotecarios y prendarios, don Manuel C. Pereyras. A los efectos de derecho se hace esta publicación. —San José, Noviembre 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.15-4561-v.dic.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teodora García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 3 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. Dic.15-4566-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Narciso de León y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Diciembre 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano.
Dic.15-4562-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 765. —Sucesión de Rufina Luque de Villalba, rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De defunción de Rufina Luque de Villalba, en cuanto aparece ésta con el apellido de Luques, cuando el verdadero es Luque; B) De nacimiento de Sotero Villalba, en cuanto figura éste con el nombre de Sotelo, cuando el verdadero es Sotero; C) De nacimiento de Vicenta, en cuanto figura el apellido del padre Billalba, cuando, en realidad, es Villalba; D) De nacimiento de Ignacio, en cuanto aparece el apellido de la madre como Luquez, cuando el verdadero es Luque; E) De defunción de Ramón Pedro Villalba, en cuanto aparece con el nombre de Ramón, siendo Ramón Pedro; y F) De nacimiento de Albérico Villalba, en cuanto aparece el nombre del padre como Ramón, siendo Ramón Pedro. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Mercedes, Diciembre 12 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Dic.15-4583-v.dic.24-en.26-v.en.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Francisco Hamilton, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de la publicación del presente edicto ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Tacuarembó, Noviembre 29 de 1923. —Severino Tarocco Lima, Escribano Adjunto.
Dic.15-4567-v.en.15.

ALBERTO BAZAN HERMOSA

JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Comercio de primer turno, dictado en los autos caratulados "José María López, quiebra", procederé a la venta en remate público el día 28 del corriente, en el paraje denominado Cerro de las Cuentas, vía Melo, Departamento de Cerro Largo, de todas las existencias de la casa de comercio del señor López, situada en la 7.a sección de Cerro Largo (Rincón de la Urbana).

Comprenden estas existencias mercaderías en general, las instalaciones de la casa de comercio, carros, carruajes, útiles, animales vacunos, yeguarizos, mulas, 660 lanares, y demás que podrá verse el día del remate por la mañana.

Todo lo vendido deberá ser retirado el día del remate o al día siguiente.

Comerciantes y estancieros aprovechen esta oportunidad que es el momento de comprar bueno y barato.

Hora del remate: 14 horas.
Dic.15-4584-v.dic.26.

VENTA DE PROVISION

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Ponte la provisión de comestibles y frutas situada en la calle Coquimbo número 2061, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — María Josefa Freiri de Dragone.
Dic.15-4581-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender al señor José H. Calo el comercio que en el ramo de café y confitería tengo establecido en la calle Grecia número 224. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Diciembre 14 de 1923. — Emilio Hernández.
Dic.15-4572-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Juan Bellini la casa de comercio en el ramo de fotografía, denominada "Centenario", calle Agraciada número 2594, se avisa a los acreedores de dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre de 1923. — Rómulo Sanguinetti.
Dic.15-4560-v.en.3.

Imprenta Nacional